



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejería de Presidencia

- 11784 4486 Orden de 20 de febrero de 2007, de la Consejería de Presidencia, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a Consejos Locales de la Juventud.
- 11799 5232 Orden de 3 de abril de 2007, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca concurso escolar de ideas sobre la imagen del deporte de la Región de Murcia, por medio de la utilización de símbolos que permitan su identificación pública.

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejo de Gobierno

- 11803 5233 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 43/2007, de 13 de abril, por el que se cesa a don José Vicente Albaladejo Andreu como Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura.
- 11803 5237 Decreto n.º 47/2007, de 13 de abril, por el que se nombra a doña María Luisa López Ruiz, Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura.
- 11803 5234 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 44/2007, de 13 de abril, por el que se cesa a don Joaquín Segado Martínez como Secretario Autonómico de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.
- 11803 5235 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 45/2007, de 13 de abril, por el que se cesa a don Víctor Manuel Martínez Muñoz como Director General del Medio Natural de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.
- 11804 5236 Decreto n.º 46 /2007, de 13 de abril, por el que se cesa a don Marcos Ortuño Soto como Director General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

##### Consejería de Educación y Cultura

###### Universidad de Murcia

- 11804 4436 Solicitud de corrección de erratas.
- 11804 4454 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-131/2007) de fecha 6 de marzo de 2007, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado.

##### Consejería de Sanidad

###### Servicio Murciano de Salud

- 11808 4218 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la comisión de selección para la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiología del Hospital Virgen de la Arrixaca de Murcia.

#### 3. Otras Disposiciones

##### Consejería de Agricultura y Agua

- 11808 4487 Corrección de error de la Orden de 24 de mayo de 2006, por la que se aprueba el Reglamento de denominación de origen "Bullas" y de sus órganos de gestión y control.

##### Consejería de Sanidad

- 11808 4489 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación Española contra el Cáncer, para el desarrollo de actuaciones de prevención del cáncer de mama.

**BORM**

Pág.

- Consejería de Trabajo y Política Social**  
11810 5179 Resolución de 3 de abril de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueban normas respecto del horario laboral para que los trabajadores puedan ejercer su derecho a voto en las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia y Elecciones Locales a celebrar el día 27 de mayo de 2007.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**  
11811 5078 Orden de 4 de abril de 2007, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se revisa el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.
- Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**  
11812 4457 Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abarán.  
11813 4458 Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Blanca.  
11813 4459 Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio del agua potable en Calasparra.  
11814 4460 Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Librilla.  
11815 4461 Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del Servicio de Agua Potable en San Javier, excluida La Manga del Mar Menor.  
11816 4462 Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del Servicio de Agua Potable en Mazarrón.  
11817 4463 Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del Servicio de Agua Potable en Ulea.  
11818 4464 Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del Servicio de Agua Potable en Villanueva del Río Segura.  
11819 4456 Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se determinan las ferias nacionales de interés artesano para el 2008, y se fijan las condiciones de participación de los artesanos de la Región.

#### 4. Anuncios

- Consejería de Presidencia**  
11824 4469 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.  
11824 4470 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.  
11825 4472 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.  
11825 4475 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.  
11826 4479 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.  
11826 4480 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.  
11827 4481 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- Consejería de Sanidad**  
11827 4476 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 50/07 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.  
11827 4478 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 63/07 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.  
11828 4483 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 25/07 interpuesto contra resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.
- Consejería de Industria y Medio Ambiente**  
11828 4398 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de Gas Natural denominada "Proyecto de Antena de alta presión APA para el suministro de gas natural al término municipal de Puerto Lumbreras.  
11829 5025 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada de una planta de fabricación de biodiésel, situada en la ampliación del valle de Escombreras, término municipal de Cartagena, con número de expediente 76/07 de AU/AI, a petición de Saras Energía, S.A., con CIF A80503105.

Pág.

- Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**  
11829 4455 Notificación de resolución por edicto. Expte n.º: 4106SA0056.

## II. Administración General del Estado

### 1. Delegación del Gobierno

- Secretaría General**  
11830 2116 Expediente para la realización de actividades de publicidad aérea.  
11830 4406 Expediente para la realización de actividades en la provincia de Murcia.

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

- Ministerio de Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Segura**  
11830 4471 Convenio de Colaboración entre el Centro Nacional de Información Geográfica, del Ministerio de Fomento y la Confederación Hidrográfica del Segura, del Ministerio de Medio Ambiente, en materia de fotografía aérea

## III. Administración de Justicia

- De lo Social número Uno de Cartagena**  
11833 4403 Demanda 639/2006. MC.
- De lo Social número Dos de Cartagena**  
11833 4404 Ejecución: 10/07.  
11833 4592 Ejecución 2/2006.
- Primera Instancia número Uno de Mula**  
11834 4396 Verbal desahucio falta pago 71/2006.
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia**  
11834 4394 Expediente de liberación de cargas 1322/2005.  
11835 4417 Ejecución de títulos judiciales 1344/2005.
- Primera Instancia número Cinco de Murcia**  
11835 4414 Expediente de liberación de cargas 939/2006.
- Primera Instancia número Once de Murcia**  
11836 4405 Procedimiento ordinario 70/2005.
- De lo Social número Uno de Murcia**  
11836 4413 Autos 137/2006.  
11837 4415 Autos: 17/2007.  
11838 4416 Demanda 58/2007.  
11838 4426 Demanda 172/2007.
- De lo Social número Dos de Murcia**  
11838 4411 N.º Autos: Dem 673/2006.
- De lo Social número Cinco de Murcia**  
11839 4432 Procedimiento ejecución 11/2007 y acumulada 35/07.  
11841 4433 Procedimiento Ejecución 32/2007.  
11842 4434 Procedimiento ejecución 117/2006.  
11843 4435 Procedimiento demanda 38/2007.
- De lo Social número Siete de Murcia**  
11843 4427 Demanda 863/2006 J.A. Cédula de notificación.  
11843 4429 Demanda 864/2006 J.A. Cédula de notificación.  
11844 4431 Procedimiento demanda 94/2007.
- Primera Instancia número Uno de San Javier**  
11844 4420 Declaración de herederos 67/2007.
- Primera Instancia número Tres de San Javier**  
11844 4421 Expediente de dominio. Exceso de cabida 408/2006.
- Primera Instancia número Cinco de San Javier**  
11845 4419 Expediente de dominio. Exceso de cabida 47/2007.

**Instrucción número Dos de Totana**

- 11845 4407 Juicio de faltas 357/2005.  
11846 4408 Juicio de faltas 93/2006.

**Primera Instancia número Uno de Yecla**

- 11846 4466 Expediente de dominio. Exceso de cabida  
138/2007.

**Primera Instancia número Dos de Yecla**

- 11847 4467 Expediente de dominio. Exceso de cabida 18/2007.

**IV. Administración Local****Águilas**

- 11848 4465 Relación de ficheros de datos de carácter personal.

**Alcantarilla**

- 11851 4442 Notificación resolución dictada en procedimiento sancionador-infracción tráfico.

**Alhama de Murcia**

- 11858 4425 Nombramiento de funcionario de empleo.  
11858 4477 Información pública de modificación n.º 1 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación "Las Ramblillas".  
11858 4485 Exposición al público de padrones fiscales.

**Blanca**

- 11859 4441 Concurso de iniciativas.

**Cieza**

- 11859 4482 Expediente DGR-2007-0063 de modificación de las Ordenanzas fiscales. Aprobación inicial.

**Moratalla**

- 11859 4409 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles de Moratalla.

**Murcia**

- 11860 4449 Tarifas de precios públicos actividades de ocio y tiempo libre en Semana Santa y Fiestas de Primavera 2007.  
11860 4450 Bases Reguladoras y Convocatoria Pública de Ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Servicios Sociales.  
11867 4400 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación II del PE ZM-Zn3 de Zarandona y aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación para su gestión a través del sistema de concertación directa (Expte. 0168GD06).

**Totana**

- 11867 4490 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales "Vados permanentes", "Cotos de caza", "Parada de vehículos" y "Quioscos en la vía pública" correspondientes al año 2007.

**Villanueva del Río Segura**

- 11867 4444 Anuncio de concurso concesión demanial.  
11868 4445 Aprobación Definitiva de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos.

**V. Otras disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes La Corredera, Cieza**

- 11884 4410 Asamblea General Ordinaria

**Notaría de don Patricio Chamorro Gómez**

- 11884 4422 Acta de notoriedad para exceso de cabida.

**TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)**

<b>Suscripciones</b>	<b>Euros</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>		<b>Números sueltos</b>	<b>Euros</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>
Anual	169,90	6,80	176,70		Corrientes	0,75	0,03	0,78
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98		Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Semestral	98,41	3,94	102,35		Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia

**4486 Orden de 20 de febrero de 2007, de la Consejería de Presidencia, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a Consejos Locales de la Juventud.**

Los Consejos Locales desempeñan un papel fundamental para el fomento y promoción del asociacionismo, la participación social en el ámbito municipal, y potencian la educación en valores y derechos humanos.

La Ley 8/1995, de 24 de abril, de Promoción y Participación Juvenil, establece que los Consejos Locales de Juventud se constituyen como interlocutores ante la Administración en temas de juventud, teniendo como fin esencial servir de cauce de participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural en su ámbito territorial.

Conforme a ello y con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en relación con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presente Orden recoge la convocatoria para la concesión de subvenciones a Consejos Locales de Juventud, y se aprueban las bases reguladoras de la concesión de dichas subvenciones, cuya finalidad es impulsar su labor y funcionamiento, mediante la realización de proyectos y actividades coherentes con los fines que les son propios, entendida conforme al artículo 2 de la Ley 8/1995, de 24 de abril, de Promoción y Participación Juvenil.

Por cuanto antecede, y puesto que los Consejos Locales existentes en el censo cumplen una función de interés para las asociaciones en el ámbito municipal y su finalidad para la participación es muy importante debido a su aportación al asociacionismo y a la participación juvenil, necesitan por tanto un tratamiento diferente a las meras asociaciones.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de proyectos y actividades de los Consejos Locales de Juventud.

#### **Artículo 2. Créditos Presupuestarios**

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 55.00.00.323A.48440, de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, por un importe de sesenta mil euros, (60.000,00€) proyecto de inversión 32291., subproyecto 032291070003.

#### **Artículo 3. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden los Consejos Locales de Juventud de la Región de Murcia constituidos con anterioridad a la fecha de publicación en el BORM de esta convocatoria, y que reúnan los requisitos que se señalan en el artículo siguiente:

#### **Artículo 4. Requisitos**

Para ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar inscritos en el Censo de Entidades Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

2.- a).- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

b).- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c).- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4.- La circunstancia del apartado 3. se justificará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones, mediante la presentación de una Declaración Responsable conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.

La acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se obtendrá de oficio por el Instituto de la Juventud, previa autorización expresa del solicitante para recabar sus datos de los órganos competentes. La firma de la solicitud será bastante para consentir dicha autorización.

#### **Artículo 5. Proyectos y actividades objeto de subvención.**

Los proyectos y actividades para los que se solicite subvención deberán tener alguna de las siguientes finalidades dirigidas a los y las jóvenes:

a) Promover el asociacionismo y la participación social en el ámbito territorial que le corresponda.

b) Potenciar la educación en valores y derechos humanos.

**Artículo 6. Solicitud y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán cumplimentando en todos sus apartados el correspondiente modelo normalizado de solicitud que a tal fin se incluye en la presente convocatoria, y se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La presentación de solicitudes a través de las oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha de presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización para recabar los certificados oportunos sobre los datos relativos al cumplimiento por el solicitante de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 15, apartado 1. de la presente Orden.

**Artículo 7. Documentación.**

Las solicitudes deberán acompañarse con carácter general de la documentación siguiente:

a) Descripción del proyecto o actividad para el que se solicita subvención, conforme al formulario correspondiente que a tal fin se incluye en la presente convocatoria.

b) Documentación que acredite la representación de quien suscribe la solicitud en nombre del correspondiente Consejo Local, y fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad que firme la solicitud.

c) Declaración responsable dirigida a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, de no estar incurso el peticionario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 8. Subsanción.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente para instruir requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, la subsane, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 9. Órganos e instrucción del procedimiento.**

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General Técnica del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución.

2. De conformidad con el art. 76 de la Ley 30/1992, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

3. A continuación se realizará por el órgano instructor una preevaluación, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los Consejos Locales solicitantes de los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, debiendo quedar constancia en el expediente de un informe del órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios, para ser beneficiarios de las subvenciones. A efectos de la acreditación de los requisitos contenidos en el apartado 2 del artículo 4 se tendrá en cuenta, en este momento del procedimiento la declaración responsable a que se refiere el artículo 7 c) de la presente Orden. Aquellas solicitudes que no cumplan las condiciones impuestas para ello, serán inadmitidas mediante Resolución motivada de la Directora del Instituto de la Juventud.

4. Posteriormente se constituirá una Comisión de Evaluación que deberá elaborar un informe propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, en aplicación de los criterios señalados en el artículo 10. Dicho informe contendrá la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como las de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, en su caso.

5. La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de las solicitudes admitidas, estando facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.

6. Esta Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

\* Presidenta: La Jefa del Servicio de Planificación y programas del Instituto de la Juventud o persona que la sustituya.

\* Vocales:

- Un Técnico del Instituto de la Juventud.

- Un representante del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

\* Secretario: un funcionario del Instituto de la Juventud, designado por el titular de la Dirección del mismo.

7. Una vez emitido informe por la Comisión de Evaluación, el Instituto de la Juventud recabará de oficio, respecto de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el artículo 4.2 de la presente Orden.

#### **Artículo 10. Criterios de valoración.**

La Comisión de Evaluación aplicará los siguientes criterios y baremos para la valoración de las solicitudes:

1. Calidad del proyecto. Hasta 12 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a) Fundamentación del proyecto y necesidad de la actuación. Máximo 3 puntos.

b) Objetivos y resultados previstos. Adecuación entre éstos y las actividades por desarrollar. Máximo 3 puntos.

c) Metodología. Aspectos innovadores y participación activa de los beneficiarios. Máximo 3 puntos.

d) Impacto Local. Repercusión en la comunidad. Máximo 3 puntos.

2. Beneficiarios. Hasta 6 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a) Participación de jóvenes desfavorecidos o con menos oportunidades. Máximo 3 puntos.

b) Número de beneficiarios directos e indirectos. Máximo 3 puntos.

3. Recursos económicos. Hasta 2 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a) Existencia de otras aportaciones para la cofinanciación del proyecto. Máximo 1 punto.

b) Viabilidad económica sobre la base de la financiación prevista. Máximo 1 punto.

#### **Artículo 11. Finalización del procedimiento.**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las Entidades interesadas se formulará propuesta definitiva de resolución por el órgano instructor que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de los solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Dicha propuesta será elevada a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia para que dicte Resolución.

2. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades que vayan a desarrollarse por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud con el fin de ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En este caso la propuesta de resolución mencionada tendrá carácter provisional y una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, se procederá en la forma prevista en el apartado anterior remitiendo lo actuado a la Directora del Instituto de la Juventud para que dicte resolución.

En todo caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

3. El procedimiento finalizará mediante resolución de la Directora del Instituto debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía y, asimismo, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. Dicha resolución, que se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

#### **Artículo 12. Concurrencia.**

Las subvenciones previstas podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 13. Pago.**

El pago de la subvención concedida se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, toda vez que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar y dada la limitación de los recursos económicos disponibles por parte de los beneficiarios. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**Artículo 14. Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de Concesión.

2. Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

3. Costear, en su caso, la parte del proyecto seleccionado que no quede cubierta por el importe de la subvención concedida, a fin de que dicho proyecto sea efectivamente realizado.

4. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como el logotipo del Instituto de la Juventud.

5. Comunicar al Instituto de la Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, recursos e ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o internacional, o cualquier otro ingreso o recurso para la misma finalidad o actividad para la que se concedió la subvención.

6. No modificar el contenido del programa para el que se solicitó la subvención, sin la previa conformidad del Instituto de la Juventud.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Juventud, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

9. Comunicar al Instituto de la Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

**Artículo 16. Plazos de ejecución y justificación.**

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá hasta el 31 de diciembre del año 2007.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del 30 de enero de 2008, aportando para ello la documentación que se especifica en el artículo 17 de la presente Orden.

3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar del Instituto de la Juventud, antes del vencimiento del plazo de que se trate, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

**Artículo 17. Justificación.**

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las mismas mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de la aplicación de la subvención concedida y explicación de la realización del proyecto financiado, conforme al formulario que se anexa en la presente convocatoria.

b) Certificación en la que conste el importe total de los gastos contraídos para la realización del objeto de la subvención y, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

c) Los gastos ocasionados para la realización del objeto de la subvención, se justificarán con la presentación de las facturas y/o los documentos contables correspondientes, que hayan servido de base para el pago de los mismos.

-Dichas facturas y documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad, si así lo solicita.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos, de alguno de los documentos siguientes:

d. 1) Cuando se realice por transferencia o cheque, mediante el recibí en la factura, copia de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

d. 2) Cuando se realice en metálico, mediante el recibí en la factura.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**Artículo 18. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, al beneficiario le será exigible, además del reintegro de la cantidad otorgada, el interés de demora, que será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario, no se devengará interés de demora.

4. El reintegro si han ejecutado menos del 50 por ciento de la subvención, será íntegro y si han ejecutado

mas del 50 por ciento de la citada subvención se reintegrará la parte proporcional que corresponda.

**Artículo 19. Responsabilidades y Régimen Sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley Regional 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposiciones finales**

**Primera.** Habilitación para la aplicación de la presente Orden.

Se faculta a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia para dictar las resoluciones que estime oportunas en ejecución de esta Orden.

**Segunda.** Eficacia y publicidad.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de febrero de 2007.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

 <b>Región de Murcia</b> Consejería de Presidencia	<b>ANEXO I – Modelo Normalizado de Solicitud</b>	
	<b>SUBVENCIONES A CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES</b>	

**A DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE o PLAZA / NUMERO / PISO / PUERTA)		C. POSTAL	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELEFONOS	FAX	CORREO ELECTRONICO
<b>INSCRITA en el Censo de Entidades Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud<sup>1</sup></b>			NUMERO SECCION

**B REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD A EFECTOS DE LA PRESENTE SOLICITUD**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CARGO (DENOMINACIÓN SEGUN ESTATUTOS)		TELEFONOS

**C DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y RELACIÓN BREVE DE ACTIVIDADES**

Área para la denominación del proyecto y la relación breve de actividades.

**D DATOS ECONÓMICOS -**

IMPORTE TOTAL DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<input type="text"/>	Euros
<b>APORTACION DE LA ENTIDAD</b>	<input type="text"/>	Euros
<b>OTRAS APORTACIONES</b>	<input type="text"/>	Euros
<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>	<input type="text"/>	Euros

**CODIGO CUENTA CLIENTE DE LA ENTIDAD**

<input type="text"/>																			
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

ENTIDAD BANCARIA: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

SELLO REGISTRO DE ENTRADA

<b>E</b>	<b>DOCUMENTACION QUE SE APORTA</b> (COMPRUEBE QUE ACOMPAÑA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA)
<input type="checkbox"/>	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, CONFORME AL FORMULARIO INCLUIDO COMO ANEXO II
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA COMPULSADA DEL <b>D.N.I.</b> DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
<input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD PETICIONARIA NO ESTA INCURSA EN CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, NI EN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 29.4. DE LA LEY 7/2005, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. (Utilícese el modelo F.2 que figura en la presente solicitud)
<b>F.1</b>	<b>FORMALIZACIÓN</b>
<p>EL SOLICITANTE DE ESTA AYUDA CONOCE Y ACEPTA LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS Y LAS QUE SE DERIVAN DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, EN RELACIÓN CON LA LEY 7/2005, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.</p> <p>EL SOLICITANTE AUTORIZA DE FORMA EXPRESA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA QUE REQUIERA A LOS ÓRGANOS COMPETENTES LOS CERTIFICADOS QUE ACREDITEN QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.</p> <p>IGUALMENTE SE COMPROMETE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL GASTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y CON LO QUE DETERMINE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA.</p> <p>_____,a _____ de _____ de 20__</p> <p>POR LA ENTIDAD SOLICITANTE (FIRMA Y SELLO)</p> <p>Fdo.: _____</p> <p><b>Ilma. Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia</b></p>	

**F.2 DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ , con DNI \_\_\_\_\_ , en  
calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que la entidad peticionaria a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, ni en alguno de los supuestos del artículo 29.4. de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por lo tanto, cumple todos y cada uno de los requisitos que la misma exige para obtener la condición de beneficiaria , y por tanto acceder al pago anticipado de la subvención.

Dado en Murcia, a ...de.....de 20\_\_.

(Firma y sello)

**Ilma. Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia**



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia



**ANEXO II. FORMULARIO DE PROYECTO**

***SUBVENCIONES A CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD***

- Entidad solicitante:
- Denominación del Proyecto:

**INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN:**

- **Desarrolle** todos los apartados para poder valorar convenientemente su solicitud, respondiendo a las indicaciones de contenidos que se señalan en cada uno de ellos. Utilice el espacio que considere oportuno en cada uno de los apartados
- Adjunte, si lo estima oportuno, documento de apoyo al proyecto de entidades públicas o privadas, así como cualquier documentación complementaria.

<b>1</b>	<b>FUNDAMENTACIÓN</b> <i>Análisis de la situación y razones de la actuación que justifiquen su interés social.</i>
<b>2</b>	<b>OBJETIVOS</b> <i>Finalidad, efectos y resultados concretos que se pretenden conseguir con la realización del proyecto.</i>
<b>3</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS</b> <i>Incluyendo fechas y lugar de realización, así como cronograma en su caso.</i>
<b>5</b>	<b>METODOLOGÍA</b> <i>Forma de trabajo y de organización general que se van a emplear .Descripción de los contenidos de las actividades y de su desarrollo práctico. Procesos de participación de los beneficiarios en las fases del proyecto y en la toma de decisiones.</i>
<b>6</b>	<b>EVALUACIÓN</b> <i>Tipo de evaluación e indicadores. Por favor detalle las técnicas que se utilizarán</i>
<b>7</b>	<b>BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS</b> <i>Perfil y número de personas a quienes va dirigido el proyecto.</i>
<b>8</b>	<b>RECURSOS HUMANOS</b> <i>Perfil y número de personas implicadas en la organización de las actividades, incluyendo información sobre los miembros de la entidad y los jóvenes implicados en la organización de actividades. Descripción de las responsabilidades y tareas.</i>
<b>9</b>	<b>IMPACTO LOCAL</b> <i>Colaboración de otras entidades y organizaciones. Repercusión en otros colectivos o grupos de personas en la comunidad local.</i>

<b>10 PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<i>Desglose en cada apartado los gastos previstos</i>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
- Material fungible para las actividades:	
- Alquileres de salas o infraestructuras:	
- Viajes o traslados:	
- Manutención y alojamiento:	
- Personal necesario (incluido el de formación):	
- Publicidad y materiales gráficos:	
- Gastos administrativos:	
- Otros (especifíquese):	
<b>Total</b>	

<b>11 RECURSOS ECONÓMICOS</b>	
a) <i>Total de gastos previstos<sup>2</sup>:</i>	
b) <i>Subvención solicitada<sup>3</sup>:</i>	
c) <i>Aportación económica de la propia entidad</i>	
d) <i>Otras aportaciones previstas, indicando la procedencia:</i>	

<sup>2</sup> Debe ser la misma cantidad que el Total indicado en el presupuesto de gastos

<sup>3</sup> Por favor, para indicar el importe de la subvención solicitada emplee la fórmula: a - (c+d)



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia



### ANEXO III. MEMORIA Y JUSTIFICACIÓN

#### SUBVENCIONES A CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD

- Entidad Beneficiaria:
- CIF:
- Denominación del proyecto:
- Año:
- Número de referencia:

#### INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN:

- *Utilice el espacio que considere oportuno en cada uno de los apartados.*
- *No olvide acompañar un ejemplar del material divulgativo (folletos, informes, material formativo, CD, videos, memoria gráfica, etc.) generado por la realización de su proyecto*
- *Adjunte originales de las facturas y sus correspondientes fotocopias por el importe de la subvención concedida. Los originales les serán devueltos por correo, si así lo solicita<sup>4</sup>.*
- ***Importante.*** Recuerde que **no se admitirán facturas por compra de material inventariable.**

---

<sup>4</sup> Marque la casilla correspondiente en el listado de gastos (más abajo)

**I- MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES**

→Por favor, conteste a las preguntas que se señalan.

**I.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.** *Indique fechas, lugar y número de participantes.  
¿Qué variaciones ha habido en relación a las actividades previstas en su solicitud de subvención?***I.2 VALORACIÓN.**

1. *Indique los objetivos iniciales del proyecto y conteste ¿Cuales son los logros y resultados obtenidos respecto de los objetivos que se marcaron?.*
2. *¿Cómo se han implicado los jóvenes en la realización de actividades?. ¿Qué aspectos formativos destacaría (aprendizajes, habilidades, valores...)?*
3. *¿Qué repercusión ha tenido en la comunidad (barrio, municipio, etc)?.¿Han colaborado otras entidades u organismos?*
4. *¿Con que técnicas se han evaluado las actividades?.*
5. *¿Cuál es la valoración de los/as participantes?*
6. *¿Cuál es la valoración del equipo directivo?. Indique los puntos fuertes y débiles de las actividades realizadas, en especial sobre la organización y la participación de los jóvenes.*
7. *¿Qué conclusiones puede aportar de cara a la planificación de actividades similares en el futuro?*

## II- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

### II.1 CERTIFICADO DE GASTOS

D/Dña....., con DNI.....en calidad de tesorero/a de la entidad....., en el marco de la subvención concedida al amparo de la Orden de 20 de febrero de 2007, de Subvenciones a Consejos Locales de la Juventud 2007, de la Consejería de Presidencia.

### CERTIFICA

Que el **importe total**<sup>5</sup> de la actividad para la que se concedió subvención ha sido de.....€, sufragándose con la aportación económica de las entidades que se relacionan<sup>6</sup>:

ENTIDAD	MODO DE OBTENCIÓN	CANTIDAD
Instituto de la Juventud de la Región de Murcia	Subvención	
	TOTAL	

Y para que conste a los efectos de la justificación económica, firmo la presente en Murcia a ..... de ..... de 200...

El/la Tesorero/a	Vºbº El/La Presidente/a
Fdo.	Fdo.

(sello)

<sup>5</sup> Por favor, indique la totalidad de los gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto de subvención.

<sup>6</sup> Incluya, en su caso, la aportación de su entidad/grupo y cualquier otra .



## Consejería de Presidencia

## Dispongo

**5232 Orden de 3 de abril de 2007, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca concurso escolar de ideas sobre la imagen del deporte de la Región de Murcia, por medio de la utilización de símbolos que permitan su identificación pública.**

La ley 2/2000 de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia establece en su artículo 2 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá, fomentará y garantizará las actividades deportivas de acuerdo con lo que dispone la presente Ley y las normas que la desarrollen, propiciando y facilitando el acceso de los ciudadanos a la práctica del deporte como medio de garantizar el desarrollo integral de la persona.

En atención al cumplimiento de esta finalidad la Administración Autonómica estima necesario, además de fomentar la práctica deportiva en sí, vincular esta promoción y práctica con unos símbolos que identifiquen el deporte en nuestra Región, que difunda un sello de calidad en las actividades deportivas promovidas por la Comunidad Autónoma y que sea imagen de nuestros deportistas en sus competiciones nacionales e internacionales.

La manera más directa de generar este vínculo es a través de la creación tanto de una mascota como de un logotipo en los que queden representados los valores de promoción de la práctica del deporte por parte de la Administración Pública, en aras a garantizar la participación e implicación de los más jóvenes en los proyectos deportivos se ha estimado oportuno dar a los escolares la posibilidad de tomar la iniciativa y aportar ideas que puedan servir de base a la creación de esos símbolos que representarán el deporte en nuestra Comunidad Autónoma, actuando los centros escolares de los distintos jóvenes como colaboradores de la Administración en el desarrollo del concurso.

De conformidad con lo expuesto, se regulan las bases y se convoca concurso entre los escolares de la Región para que lleven a cabo el diseño de la mascota y el logotipo, bajo el lema "Región de Murcia: creciendo con el deporte" y expresen así en sus trabajos cómo entienden qué es o debiera ser el deporte en su Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Deportes y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 13 y 17, en relación con el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia pública, el concurso escolar de ideas sobre la imagen del deporte de la Región de Murcia, por medio de la utilización de símbolos que permitan su identificación pública que se regirá por las bases contenidas en la presente Orden.

2. Los premios están dirigidos a los alumnos de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia interesados en participar en la elaboración de la mascota y el logotipo representativo del deporte de nuestra Comunidad Autónoma, que realizarán los trabajos especificados en la presente Orden y serán los beneficiarios de la subvención.

**Artículo 2. Normativa aplicable.**

Las bases reguladoras y la convocatoria contenidas en la presente Orden se regirán por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Artículo 3. Modalidad de ideas.**

1. Las ideas que se presenten irán referidas a las siguientes modalidades:

**Modalidad A**

Ideas relativas a una mascota que sirva para su vinculación al lema: "Región de Murcia: creciendo con el deporte". Para su confección podrá utilizarse la imagen de animales, personas o elementos de ficción.

**Modalidad B**

Ideas relativas a los elementos que pueden conformar el logotipo que acompaña al lema "Región de Murcia: creciendo con el deporte".

2. En ambos casos, las propuestas formuladas por los participantes se pretende que sirvan de inspiración a los diseñadores de tales elementos.

**Artículo 4. Cuantía e imputación presupuestaria.**

1. La cuantía máxima a conceder como subvención será de 4.000 euros que se distribuirá según las modalidades reseñadas en el artículo anterior mediante la entrega de diversos premios, con la distribución y dotación económica que se indica:

- A cada uno de los mejores trabajos de las modalidades A y B un premio que consistirá en un ordenador portátil para el alumno premiado y un lote de equipamiento deportivo. Los premios de este primer apartado estarán valorados en una cuantía máxima de 2.500 euros que se distribuirá del siguiente modo:

1) Una cuantía máxima de 1.000 euros destinada al ordenador portátil del ganador de la modalidad A.

2) Una cuantía máxima de 1.000 euros destinada al ordenador portátil del ganador de la modalidad B.

3) Una cuantía máxima de 500 euros destinada al lote de equipamiento deportivo.

- A cada uno de los segundos mejores trabajos de las modalidades A y B, un premio que consistirá en un lote de material informático no inventariable y/o de artes plásticas para los alumnos premiados, valorado en un máximo de 500 euros cada uno.

- A cada uno de los terceros mejores trabajos de las modalidades A y B, un premio que consistirá en un lote de material informático y/o de artes plásticas para los alumnos premiados, valorado en un máximo de 250 euros cada uno.

2. Las partidas presupuestarias a que se imputará la subvención a conceder son las siguientes:

- 2.000 euros a la partida presupuestaria 11.05.00.457A.789.01, proyecto: 32.884 "Premios escolares del deporte: material informático".

- 2.000 euros a la partida presupuestaria 11.05.00.457A.489.01, proyecto: 32.885, "Premios escolares del deporte: Gtos. Corrientes. Lote Material educativo"

3. Se podrán otorgar menciones especiales, que carecerán de dotación económica, en las diferentes modalidades a aquellas obras que, a juicio de la Comisión de selección, alcancen calidad bastante.

4. Cada participante no podrá recibir más de un premio.

5. Los trabajos presentados por los participantes no podrán haber sido premiados en otros certámenes o concursos.

#### **Artículo 5. Coordinación en los centros escolares.**

1. Los centros escolares de los alumnos participantes actuarán como órgano colaborador de la Administración regional a efectos de coordinar la elaboración de los trabajos de los alumnos en el centro, de remitir la documentación necesaria para su participación y de recibir la notificación de cuantas actuaciones se lleven a cabo durante el procedimiento, sin perjuicio de la notificación personal a cada uno de los participantes.

2. El director del centro o persona en quién delegue, actuará como representante del grupo de alumnos que se presenten al concurso.

#### **Artículo 6. Solicitudes.**

1. Los alumnos que deseen participar en este concurso deberán solicitar, por medio de su centro escolar, la participación en el concurso mediante la presentación de un sobre cerrado en cuyo anverso se consignará el nombre del centro y la modalidad en la que concursa el alumno. En caso de participar en ambas modalidades deberán remitir dos sobres distintos con la documentación correspondiente a cada modalidad. En el interior del citado sobre se contendrá la siguiente documentación:

- Los trabajos, que se presentarán marcados por el coordinador del centro con un número cada uno de ellos, sin identificación personal del alumno participante.

- Un sobre cerrado que, identificando la modalidad en el exterior, contendrá los datos de los alumnos participantes relacionándolos con el número correspondiente en función del trabajo presentado (según Anexo).

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 15 de mayo, inclusive.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en C/ Acisclo Díaz n.º 3 bajo, 30071, Murcia, en la ventanilla única de los municipios que dispongan de la misma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 7. Instrucción del procedimiento.**

1. El Jefe de sección de promoción deportiva, como órgano instructor, recibirá la documentación presentada y comprobará que cumple los requisitos establecidos en la presente Orden.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, si se apreciase defectos o falta de documentación, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o entregue los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Subsanas las deficiencias, en su caso, el órgano instructor consignará la documentación presentada a fin de garantizar el anonimato de los trabajos presentados en tanto no se resuelva el concurso para lo cual custodiará el sobre con la documentación del centro y los alumnos participantes, dando traslado a la Comisión de selección únicamente de los trabajos presentados para que lleve a cabo la valoración de los mismos.

#### **Artículo 8. Comisión de selección.**

1. Para la valoración de los distintos trabajos presentados se constituirá una Comisión de selección que estará integrada por:

- El Director General de Deportes, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- Un vocal, en representación de la Consejería de Educación y Cultura, designado por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

- Un vocal, en representación de la Dirección General de Comunicación y Relaciones sociales, designado por la propia Dirección.

- Un vocal, en representación de la Dirección General de Deportes, designado por la propia Dirección.

- Un secretario/a, funcionario de la Dirección General de deportes designado por la propia Dirección.

2. La Comisión de selección ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 9. Valoración de la Comisión y resolución.**

1. Los trabajos presentados se remitirán a la Comisión de selección, que los examinará y valorará en función de los siguientes criterios:

a) Su originalidad, por innovar las mascotas o logotipos que hasta hoy se encuentran en el panorama deportivo nacional.

b) adecuación a la finalidad perseguida, por su relación con el lema que se pretende transmitir.

c) calidad de los trabajos presentados.

2. Una vez valorados los trabajos por la Comisión, de conformidad con los criterios apuntados, ésta formulará propuesta de concesión de los premios que se remitirá al jefe de sección de promoción deportiva para que relacione los trabajos presentados con el centro y alumno al que pertenecen y formule informe al respecto que remitirá al Consejero de Presidencia junto con la propuesta de la Comisión.

3. La resolución del Consejero de Presidencia deberá ser notificada a todos los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La resolución, que será motivada, contendrá la relación de participantes premiados así como la desestimación expresa del resto de participantes, será notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 10. Destino y devolución de los trabajos.**

1. Los trabajos premiados quedarán en posesión de la Dirección General de Deportes.

2. Los trabajos restantes no premiados que no fuesen retirados en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, podrán ser utilizados por la Dirección General de Deportes en la forma que considere oportuna.

3. La participación en el presente concurso comporta el otorgamiento de autorización de los participantes para utilizar los trabajos presentados en exposiciones y/o para la exhibición, reproducción o publicación de la imagen o contenido de los trabajos presentados al concurso, por cualquier medio que se considere oportuno, sin más limitaciones que las derivadas del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

4. La Dirección General de Deportes desarrollará las acciones necesarias para la difusión de los trabajos seleccionados.

#### **Artículo 11. Aceptación de las Bases.**

La presentación al Concurso convocado por la presente Orden implica, por parte de los participantes, el conocimiento y plena aceptación de las presentes Bases y de los compromisos que ellas conllevan.

#### **Artículo 12. Entrega de premios oficial.**

La entrega de premios se realizará mediante acto público, en lugar y fecha a determinar por la Dirección General de Deportes.

#### **Disposición final**

**Primera.** Se faculta al Director General de Deportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones precisas para el desarrollo de esta Orden.

**Segunda.** Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.



## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

## Consejo de Gobierno

- 5233 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 43/2007, de 13 de abril, por el que se cesa a don José Vicente Albaladejo Andreu como Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º.3 de la Ley 2/1987, de 24 de febrero, Electoral de la Región de Murcia y 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2007,

**Dispongo**

El cese, por imperativo legal, de don José Vicente Albaladejo Andreu, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a trece de abril de dos mil siete.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## Consejo de Gobierno

- 5237 Decreto n.º 47/2007, de 13 de abril, por el que se nombra a doña María Luisa López Ruiz, Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2007,

**Dispongo**

Nombrar a doña María Luisa López Ruiz, Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Dado en Murcia a trece de abril de dos mil siete.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## Consejo de Gobierno

- 5234 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 44/2007, de 13 de abril, por el que se cesa a don Joaquín Segado Martínez como Secretario Autonómico de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º.3 de la Ley 2/1987, de 24 de febrero, Electoral de la Región de Murcia y 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2007

**Dispongo**

El cese, por imperativo legal, de don Joaquín Segado Martínez como Secretario Autonómico de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a trece de abril de dos mil siete.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

## Consejo de Gobierno

- 5235 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 45/2007, de 13 de abril, por el que se cesa a don Víctor Manuel Martínez Muñoz como Director General del Medio Natural de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.**

De conformidad con lo dispuesto los artículos 4º. 3 de la Ley 2/1987, de 24 de febrero, Electoral de la Región de Murcia y 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2007,

**Dispongo**

El cese, por imperativo legal, de don Víctor Manuel Martínez Muñoz como Director General del Medio Natural de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a trece de abril de dos mil siete.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

## Consejo de Gobierno

**5236 Decreto n.º 46 /2007, de 13 de abril, por el que se cesa a don Marcos Ortuño Soto como Director General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º. 3 de la Ley 2/1987, de 24 de febrero, Electoral de la Región de Murcia y 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2007,

**Dispongo**

El cese, por imperativo legal, de don Marcos Ortuño Soto, como Director General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Dado en Murcia, a trece de abril de dos mil siete.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

Pág. 2169

Donde dice:

ÁREA/SERVICIO: SERVICIO DE APOYO A LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES (SACE)

Debe decir:

ÁREA/SERVICIO: SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

Pág. 2178

Donde dice:

En la Escala de Diplomados Técnicos (Grupo B) cód. 7382

Debe incluirse

FB045 Promoción Educativa EX65

Donde dice:

FD095 Promoción Educativa EX65

FD096 Control de Accesos EX20

Debe decir:

FD085 Control de Accesos EX20

FD095 Cultura EX64

FD096 Promoción Educativa EX65

FD099 Limpieza EX24

En Murcia a 26 de febrero de 2007.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

## Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

**4436 Solicitud de corrección de erratas.**

BORM Núm. 17, lunes, 22 de enero de 2007

Pág. 2163

Donde dice:

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. EDIFICIO "D"

Debe decir:

UNIDAD/DEPARTAMENTO: CYOIN, EDIFICIO "C"

Pág. 2167

Donde dice:

ÁREA/SERVICIO: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

UNIDAD/DEPARTAMENTO: ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Debe decir:

ÁREA/SERVICIO: SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

## Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

**4454 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-131/2007) de fecha 6 de marzo de 2007, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado.**

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

**1.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto

de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

## 2.- Requisitos generales y específicos.

### 2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional

de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

### 2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

#### A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar el ejercicio de la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito docente de la Universidad, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia, durante un período mínimo de tres años dentro de los cinco anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. La acreditación de la citada actividad se llevará a cabo mediante la aportación de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidad (vida laboral), contrato de trabajo, hoja de servicios, etc. No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

#### B) Ayudantes:

B.1.- Haber superado en su totalidad las materias de estudio que se determinen en los criterios a que hace referencia el artículo 38 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

B.2.- No haber tenido relación contractual como Ayudante en ninguna Universidad Pública en el régimen jurídico de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

B.3.- No haber superado el plazo máximo de cuatro años de duración en contratos de Ayudantes en cualquier Universidad Pública, en el régimen establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 49 de la misma.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>. Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma soli-

cidad se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo currículum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

#### 4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado y página web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

#### 5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

#### 6.- Baremos.

6.1.- Para las plazas de Profesor Asociado, el Baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002 y ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

6.2.- Para las plazas de Ayudante, el baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002 y ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de sep-

tiembre de 2003, y se mantendrá expuesto en los tabloneros de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

#### **7.- Procedimiento de Selección.**

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en los artículos 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades, 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio y 159.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

#### **8.- Resolución del Concurso.**

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/> el resultado del mismo.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

#### **9.- Formalización de los contratos.**

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

#### **10.- Listas de Espera.**

10.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2006/2007, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de relación establecido por la Comisión.

#### **11.- Incompatibilidades.**

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley

53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

#### **12.- Depósito y retirada de la documentación.**

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

#### **13.- Recursos.**

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 6 de marzo de 2007.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

#### **Anexo**

##### **Puestos que se convocan**

DEPARTAMENTO: HISTORIA DEL ARTE.

Plaza Número: (11/2007-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Historia del Arte.

Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 610055.

DEPARTAMENTO: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO.

Plaza Número: (12/2007-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico en la titulación de Licenciado en Criminología.

Horario: Tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910034.

## Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

**4218 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la comisión de selección para la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiología del Hospital Virgen de la Arrixaca de Murcia.**

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 6 de febrero de 2007 (B.O.R.M. 26-21-2007), se convocó para su provisión un puesto de Jefe de Sección de Radiología del Hospital Virgen de la Arrixaca, en cuya base específica cuarta se establecían los miembros integrantes de la Comisión de Selección encargada de valorar los méritos alegados por los aspirantes admitidos.

Con posterioridad, la Gerencia del Hospital Virgen de la Arrixaca propone modificar las personas designadas en calidad de Secretario (titular y suplente) de la citada Comisión de Selección.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y en el artículo 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo

1.º) Modificar la composición de la referida Comisión de Selección para la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiología del Hospital Virgen de la Arrixaca en el puesto de Secretario, que debe pasar a ser ocupado por:

Titular: Don Pablo Viguera Paredes

Suplente: Doña M.ª Ángeles Gamarra Olmedo

2.º) La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de marzo de 2007.—El Director Gerente, **Francisco Agulló Roca.**

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Agricultura y Agua

**4487 Corrección de error de la Orden de 24 de mayo de 2006, por la que se aprueba el Reglamento de denominación de origen "Bullas" y de sus órganos de gestión y control.**

Advertido error en la publicación de la Orden de 24 de mayo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen de "Bullas" y de sus órganos de gestión y control, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 12 de junio de 2006, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 5.- Variedades.

Donde dice: "Tintas: Garnacha"

Debe decir "Tintas: Garnacha Tinta"

Donde dice: "Blancas: Moscatell"

Debe decir: "Blancas: Moscatell de Alejandría"

Murcia, a 23 de marzo de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá.**

### Consejería de Sanidad

**4489 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación Española contra el Cáncer, para el desarrollo de actuaciones de prevención del cáncer de mama.**

### Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación Española contra el Cáncer, para el desarrollo de actuaciones de prevención del cáncer de mama.

### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación Española contra el Cáncer, para el desarrollo de actuaciones de prevención del cáncer de mama.

En Murcia, a 12 de marzo de 2007.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

### Reunidos

De una parte, la Excelentísima Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de fecha 2 de marzo de 2007.

De otra parte, Don Agustín Navarrete Montoya, Presidente de la Asociación Española contra el Cáncer en Murcia conforme al acuerdo del Comité Permanente de la misma de fecha 6 de febrero de 2007.

### Manifiestan

I. Que es objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad el desarrollo de un Programa de Prevención del Cáncer de Mama, tal y como se plasma en el Área Cáncer, objetivo específico 4, línea de actuación 3, del Plan de Salud 20032007, siendo este objetivo plenamente coincidente con los orientadores de labor de la Asociación Española contra el Cáncer.

II. Que la Consejería de Sanidad tiene definida la población objeto de la medida, dirigida con carácter prioritario a las mujeres en mayor riesgo de padecer un cáncer de mama por motivo de edad.

III. Que se considera pertinente aunar los esfuerzos de ambas partes en aras de lograr la mayor eficiencia de los recursos disponibles en materia de prevención del cáncer de mama, para que redunden en un mayor beneficio de la población objeto de la medida.

Y en virtud de lo expuesto acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

### Cláusulas

#### Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la realización de actuaciones en materia de prevención del cáncer de mama con referencia a las mujeres residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con edad comprendida entre 50 y 69 años de edad, ambos inclusive.

La finalidad del Programa de prevención es disminuir la mortalidad de las mujeres de la Región de Murcia por cáncer de mama, procurando la detección y tratamiento precoz, mediante la utilización de técnicas adecuadas.

El desarrollo de estas actividades tiene la consideración de interés social y humanitario.

#### Segunda.- Compromisos de la Asociación Española contra el Cáncer.

a) La Asociación Española contra el Cáncer se compromete a la realización de las mamografías de cribado y a los estudios complementarios por imagen cuando estén indicados, de las mujeres de la Región de Murcia que les sean propuestas desde la Coordinación Regional del Programa.

b) La Asociación Española contra el Cáncer se compromete a facilitar a requerimiento de la Consejería de Sanidad la información individualizada de las intervenciones que en materia de prevención del cáncer de mama efectúe sobre mujeres residentes en la Región, guardando la confidencialidad de dicha información en los términos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el formato de transmisión, contenidos y periodicidad que la Consejería de Sanidad determine, para su banco de datos.

El material derivado del estudio de campo referente a la detección y diagnóstico de las personas será propiedad de la Consejería de Sanidad. Los resultados del trabajo de campo no podrán ser utilizados sin aprobación previa y por escrito de la Consejería de Sanidad.

c) La Asociación Española contra el Cáncer se compromete a comunicar a la Dirección General de Salud Pública, con un mínimo de 15 días de antelación antes de su inicio, cualquier actuación que vaya dirigida a la población y se enmarque en las actuaciones objeto del presente Convenio.

En todos los materiales, publicaciones o difusión pública de las actividades o resultado de estas actividades deberá constar la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad como fuente de financiación.

d) Remitir a la Consejería de Sanidad, antes del 28 de febrero de 2008, una memoria justificativa de las actividades realizadas y justificación económica del gasto y del pago realizado, en la forma que determine la Dirección General de Salud Pública. El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería.

#### Tercera.- Compromisos de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad aportará a los fines del presente Convenio la cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000.- euros) con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.413B.482.01 (proyecto nominativo n.º 34.546) de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2007.

El fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, requieren la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá a la Asociación Española contra el Cáncer la aportación financiera tras la firma del presente convenio.

**Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se creará una Comisión de Evaluación que presidida por el lmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- dos representantes de la Asociación Española contra el Cáncer,

- dos representantes de la Dirección General de Salud Pública designados por el Director General de Salud Pública.

Las decisiones en el seno de esta Comisión se adoptarán por mayoría simple y serán vinculantes para los firmantes del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año para valorar su ejecución.

Asimismo, la Comisión podrá ser convocada por el Presidente de la misma, a petición de cualquiera de las partes, tantas veces como se considere necesario.

**Quinta.- Vigencia.**

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta 31 de diciembre de 2007.

El Convenio podrá ser resuelto por:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

**Sexta.- Naturaleza.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Consejería de Sanidad no será responsable de las consecuencias para terceros derivadas de las acciones efectuadas por la Asociación en la ejecución del presente convenio.

La firma de este Convenio se realiza sin perjuicio de que para otras actividades complementarias que no se recojan en su redacción, pudiera establecerse colaboración a través de convenio, subvención o contratación de servicios.

Las actividades desarrolladas por el personal que ejecute el programa no supondrán el establecimiento de relación contractual alguna con la Consejería de Sanidad.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Asociación Española contra el Cáncer, el Presidente AECC Región de Murcia, **Agustín Navarrete Montoya**.

**Consejería de Trabajo y Política Social****5179 Resolución de 3 de abril de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueban normas respecto del horario laboral para que los trabajadores puedan ejercer su derecho a voto en las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia y Elecciones Locales a celebrar el día 27 de mayo de 2007.**

Convocadas para el día 27 de mayo de 2007 Elecciones a la Asamblea Regional de Murcia por Decreto 4/2007, de 2 de abril (BORM n.º 77, de 03.04.2007), y Elecciones Locales por Real Decreto 444/2007, de 2 de abril (BOE n.º 80, de 03.04.2007), y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales (BOE n.º 92, de 17.04.1999) dictado al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (BOE n.º 147, de 20.06.1985).

Procede llevar a cabo la ejecución de la legislación vigente en materia de trabajo habida cuenta de lo que determina el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995).

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Trabajo es competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE n.º 92, de 18.04.1995), y en el Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BORM n.º 119, de 24.05.1995)

Previo acuerdo con la Delegación del Gobierno, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

**Resuelvo:****Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Resolución tiene por objeto adoptar las medidas precisas para que los trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en empresas y entidades de la Región de Murcia el día de las Elecciones a la Asamblea Regional de Murcia y Elecciones Locales, a celebrar el día 27 de mayo de 2007, puedan disponer de su horario laboral para el ejercicio del derecho del voto, de acuerdo con el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales (BOE n.º 92, de 17.04.1999)

2. Los trabajadores por cuenta ajena que el día de la consulta electoral no disfruten del descanso semanal previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/1995,

de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995), tendrán derecho a los permisos retribuidos que se determinan en la presente Resolución.

#### **Artículo 2.- Permisos retribuidos para los trabajadores que sean electores.**

1.- Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo no coincida con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas, no tendrán derecho a permiso retribuido.

2.- Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales, dispondrán de un permiso retribuido de dos horas.

3.- Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales, dispondrán de un permiso retribuido de tres horas.

4.- Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales, dispondrán de un permiso retribuido de cuatro horas.

5.- Los trabajadores por cuenta ajena cuya prestación de trabajo deba realizarse el día de las elecciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultades para ejercer el derecho al sufragio, se adoptarán las medidas necesarias para que los trabajadores dispongan, en su horario laboral, de hasta cuatro horas libres para que pueda formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (BOE n.º 147, de 20.06.1985), así como la remisión del voto por correo.

La duración del permiso se calculará en función de los mismos criterios establecidos en los apartados anteriores de acuerdo con los horarios de apertura de las Oficinas de Correos.

6.- Los trabajadores por cuenta ajena contratados a tiempo parcial que realicen una jornada inferior a la habitual en la actividad, el permiso retribuido señalado en los apartados anteriores se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

7.- Corresponde al empresario la determinación del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar, en base a la organización del trabajo.

#### **Artículo 3.- Permisos retribuidos para los trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de Mesas electorales, Interventores o Apoderados**

1.- Los trabajadores por cuenta ajena nombrados Presidente o Vocal de las Mesas electorales y los que acrediten su condición de Interventores tienen derecho

durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

2.- Los trabajadores por cuenta ajena que acrediten su condición de Apoderados tiene derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal.

3.- Si alguno de los trabajadores comprendidos en los apartados anteriores de este artículo hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

#### **Artículo 4.- Retribución de los trabajadores.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada previstos en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales, contempladas en la presente Resolución no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la Mesa electoral correspondiente.

#### **Disposición final única.- Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 3 de abril de 2007.—El Director General de Trabajo, **Francisco Moreno García**.

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**5078 Orden de 4 de abril de 2007, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se revisa el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.**

El artículo 86.3 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT en adelante) establece, en relación con las tarifas de las concesiones de transportes públicos regulares permanentes de viajeros de uso general, que el precio del billete para cada trayecto será el resultante de multiplicar la tarifa establecida por la distancia en Kilómetros entre los puntos de origen y destino, pudiendo,

asimismo, en dichos supuestos, preverse un mínimo de percepción cualquiera que sea la distancia recorrida.

El artículo 18 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres faculta a la Administración para establecer tarifas obligatorias encaminadas a proteger la posición de los usuarios y de los transportistas, a fin de asegurar el mantenimiento y la continuidad de los servicios o actividades de transporte, así como la realización de los mismos en condiciones adecuadas.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, los importes correspondientes a dicho mínimo se han ido fijando y actualizando sucesivamente mediante las oportunas Órdenes de la Consejería, habiéndose fijado mediante Orden de 16 de diciembre de 2005 (BORM de 24 de diciembre) el importe vigente hasta la fecha en 0,90 euros.

Visto el informe del Servicio de Transportes en el que se considera conveniente incrementar el mínimo de percepción en 5 céntimos de euro con el fin de armonizar este precio al aplicado en otras CC. AA.

Considerando que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes la fijación del mínimo de percepción para las concesiones de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en el Decreto 42/2005, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, y demás normativa de pertinente aplicación.

En consecuencia, vistos los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, previo informe del Consejo Asesor Regional de Transportes de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### Dispongo

##### Artículo único. Mínimo de percepción.

Se establece en 0,95 euros, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, los importes de los mínimos de percepción en los servicios regulares permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 4 de abril de 2007.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

## Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

### 4457 Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abarán.

Examinado el expediente 3C07PP0028, incoado a instancia del Ayuntamiento de Abarán y remitido en fecha 9 de marzo de 2007, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 26 de julio de 2004. La revisión se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio que solicita la revisión de su retribución y que, en aplicación de la cláusula prevista en el contrato, resulta un coeficiente de revisión del 10,47 por 100.

El Ayuntamiento de Abarán, en sesión del Pleno del día 20 de diciembre de 2006, emite informe proponiendo el incremento de la cuota de servicio y de la de consumo y canon de contador en el mismo porcentaje solicitado por la concesionaria.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 23 de marzo de 2007, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 33/2006, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Abarán en sesión del Pleno del día 20 de diciembre de 2006, que son las siguientes:

Cuota de servicio abastecimiento, al trimestre.....	4,7819 €
Canon contador, al trimestre.....	0,5522 €
Consumo agua hasta 100 m <sup>3</sup> , al trimestre.....	0,4782 €/m <sup>3</sup>
Consumo agua mayor 100 m <sup>3</sup> , al trimestre.....	0,6653 €/m <sup>3</sup>

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 26 de marzo de 2007.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

## Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

### 4458 Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Blanca.

Examinado el expediente 3C07PP0025, incoado a instancia del Ayuntamiento de Blanca y remitido en fecha 1 de marzo de 2007, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 5 de mayo de 2006. Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria, de aplicación del coeficiente de revisión de las tarifas previsto en el contrato de adjudicación del servicio. Esta subida tiene en cuenta la producida en las tarifas del Taibilla desde el día 1 de enero de 2007, del 18,23 por 100.

El Ayuntamiento de Blanca, en sesión del Pleno del día 9 de febrero de 2007, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa de bloques, de la cuota de conservación de acometidas y de la cuota de conservación de contadores.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 23 de marzo de 2007, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre,

sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 33/2006, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Blanca en sesión del Pleno del día 9 de febrero de 2007, que son las siguientes:

	Euros
Bloque 1.º: Hasta 15 m3/trimestre, a.....	0,538034 euros/m3
Bloque 2.º: Más de 15 y hasta 30 m3/trimestre, a..	0,656139 euros/m3
Bloque 3.º: Más de 30 y hasta 50 m3/trimestre, a..	0,774244 euros/m3
Bloque 4.º: Más de 50 m3/trimestre.....	0,931718 euros/m3
Cuota de conservación de acometidas.....	0,446175 euros/abonado/mens.
Cuota conservación contadores.....	0,787367 euros/abonado/trim.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 26 de marzo de 2007.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

## Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

### 4459 Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio del agua potable en Calasparra.

Examinado el expediente 3C07PP0017, incoado a instancia del Ayuntamiento de Calasparra y remitido en fecha 22 de febrero de 2007, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio del agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 5 de mayo de 2006. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en las tarifas el incremento del precio del agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales

del Taibilla, en un 18,23 por 100, desde el 1 de enero de 2007, así como el incremento del IPC entre julio de 2005 y julio de 2006, del 3,69 por 100.

El Ayuntamiento de Calasparra, en sesión del Pleno del día 24 de enero de 2007, emite informe proponiendo el aumento de la cuota de servicio y de la de consumo en lo que se refiere a las tarifas de uso doméstico y para uso industrial, continuando para todos los pensionistas la bonificación del 50 por 100 de la cuota de servicio de uso doméstico para consumos inferiores a 20 m3 por bimestre. El Pleno también aprueba la fórmula polinómica de revisión automática de tarifas en el caso de subida de las del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 23 de marzo de 2007, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 33/2006, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo**

**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio del agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Calasparra en sesión del Pleno del día 24 de enero de 2007, que son las siguientes:

TARIFA DOMÉSTICA

- Cuota de servicio: 11,5324 euros/usuario/bim.	
- Cuota de consumo, por metro cúbico:	
De 0 a 20 m3/bim., a.....	0,1672 euros
De 21 a 35 m3/bim., a.....	0,7433 euros
De 36 a 50 m3/bim., a.....	0,7985 euros
De 51 a 75 m3/bim., a.....	0,8363 euros
Más de 75 m3/bim., a.....	1,0220 euros

TARIFA INDUSTRIAL

- Cuota de servicio.....	38,9400 euros/usuario/bim.
- Cuota de consumo.....	0,7433 euros/m3

BONIFICACIÓN

Se aplicará un 50% de bonificación a pensionistas por los primeros 20 m3/bim. consumidos, coincidiendo con el primer bloque tarifario antes mencionado.

Canon conservación de acometidas..	0,4626 euros/usuario/bim.
Canon conservación de contadores	0,4507 euros/usuario/bim.

**Segundo.-** Autorizar la fórmula polinómica prevista de aplicación en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 26 de marzo de 2007.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

**4460 Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Librilla.**

Examinado el expediente 3C07PP0012, incoado a instancia del Ayuntamiento de Librilla y remitido en fecha 6 de febrero de 2007, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de 14 de febrero de 2006. La petición se fundamenta en la solicitud de la concesionaria de revisión de su retribución conforme al contrato en vigor, que incluye las subida de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla desde el 1 de enero de 2007, en un 18,23 por 100, hasta situarse en 0,4326 euros/m3, así como la liquidación de la deuda pendiente con el concesionario por el retraso en la aplicación de la subida de las tarifas de los años 2004 y 2006, finalizada la cual el canon resultante se aplicará en mejoras de la red de abastecimiento.

El Ayuntamiento de Librilla, en sesión del Pleno del día 29 de enero de 2007, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto (cuotas de servicio y de consumo, conservación de contadores y conservación de acometidas).

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable

a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 23 de marzo de 2006, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 33/2006, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Librilla en sesión del Pleno del día 29 de enero de 2007, que son las siguientes:

Cuota de servicio: 6,0321 euros/abonado/bimestre

Canon de acometida: 0,8912 euros/bimestre

Cuota de consumo:

1.º bloque de 0 a 15 m<sup>3</sup>/bim: 0,5416 euros/m<sup>3</sup>

2.º bloque de 16 a 50 m<sup>3</sup>/bim: 0,5836 euros/m<sup>3</sup>

3.º bloque de más de 50 m<sup>3</sup>/bim: 0,6361 euros/m<sup>3</sup>

Conservación de contadores: 0,5806 euros/bimestre

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 26 de marzo de 2007.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

## Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

### 4461 Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del Servicio de Agua Potable en San Javier, excluida La Manga del Mar Menor.

Examinado el expediente 3C07PP0015, incoado a instancia del Ayuntamiento de San Javier en solicitud de nuevas tarifas del servicio de agua potable para dicho municipio excluida la población de La Manga del Mar Menor, y remitido en fecha 19-2-2007. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 15 de febrero de 2007, con base en el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión de fecha 10 de octubre de 2006.

Examinado el acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento de fecha 26-1-2007, en el que se propone un incremento del 0,17 por 100 de la cuota de servicio para consumo doméstico e industrial, y del 0,24 por 100 de la cuota de consumo doméstico e industrial, argumentándose lo siguiente:

1.º) Que el incremento autorizado finalmente por el Ministerio de Medio Ambiente del precio del metro cúbico del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con efectos de 1 de enero de 2007, fue del 18,23 por 100, superior al 17,8 por 100 contemplado en el acuerdo del Pleno de 10 de octubre de 2006, y que sirvió de base a la Orden de esta Consejería de 15 de febrero de 2007.

2.º) Que consecuentemente la subida de tarifas para 2007 respecto de 2006, autorizada en el citado acuerdo del Pleno de 10 de octubre de 2006 y Orden de esta Consejería de 15 de febrero de 2007, debería haber sido del 17,8 por 100, y no del 13,15 por 100.

3.º) Que por lo expuesto procede ajustar las tarifas del servicio del agua potable de dicho Ayuntamiento a la subida real producida del precio de compra del agua del Taibilla, con efectos de 1 de enero de 2007, del 18,23 por 100, hasta situarse en 0,4326 euros/metro cúbico.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 23 de marzo de 2007, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de au-

mento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 33/2006, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable para San Javier, excluida La Manga del Mar Menor, propuestas por el Ayuntamiento de San Javier en sesión del Pleno del día 26 de enero de 2007, que son las siguientes:

Contadores Domésticos:

Todos los calibres

Bloques m <sup>3</sup> /mes	Cuota servicio	Cuota consumo
De 0 a 5 m <sup>3</sup>	5,87 euros/mes	0,4793 euros/m <sup>3</sup>
De 6 a 25 m <sup>3</sup>	5,87 euros/mes	0,6812 euros/m <sup>3</sup>
De 26 a 50 m <sup>3</sup>	5,87 euros/mes	0,7194 euros/m <sup>3</sup>
Más de 51 m <sup>3</sup>	5,87 euros/mes	0,9497 euros/m <sup>3</sup>

Industriales.- En cuota de consumo, no aplicable el cuarto bloque.

Pensionistas:

Tarifas reducidas del 50 % de la cuota general para los pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

1.- No percibir más ingresos que los derivados de la pensión:

a) En el caso de vivir solo, sin familiares a su cargo, no percibir cantidad superior al salario mínimo interprofesional.

b) Si se convive únicamente con el cónyuge, la cantidad total de los ingresos familiares no excederá de una mensualidad y media al salario mínimo interprofesional.

c) En el caso de vivir con el cónyuge y con familiares a su cargo, no exceder la cantidad total que se ingrese en el domicilio familiar del doble del salario mínimo interprofesional.

2.- Que estén incluidos en el Padrón Municipal que a tales efectos elaboren los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previa solicitud por parte del interesado.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 26 de marzo de 2007.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

## Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

### 4462 Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del Servicio de Agua Potable en Mazarrón.

Examinado el expediente 3C07PP0026, incoado a instancia del Ayuntamiento de Mazarrón y remitido en fecha 6 de marzo de 2007, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 14 de febrero de 2006. Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria de aplicación de una fórmula polinómica de revisión de la retribución del concesionario prevista en el contrato de concesión del servicio, de la que resulta un coeficiente de revisión del 10,71 por 100, la subida tiene en cuenta la producida en las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, desde el 1 de enero de 2007.

El Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión del Pleno del día 30 de enero de 2007, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas para uso doméstico e industrial así como del canon de contador, así como una fórmula de aplicación para revisión automática de las tarifas en caso de subida de las tarifas del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 23 de marzo de 2007, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 33/2006, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Mazarrón en sesión del Pleno del día 30 de enero de 2007, que son las siguientes:

USO DOMÉSTICO		
AGUA		TARIFA
1.º BLOQUE	De 0 a 15 m <sup>3</sup>	0,613045
2.º BLOQUE	De 16 a 25 m <sup>3</sup>	0,634322
3.º BLOQUE	De 26 a 50 m <sup>3</sup>	0,761130
4.º BLOQUE	Más de 50 m <sup>3</sup>	0,919782
CANON DE CONTADOR		0,428404

  

USO INDUSTRIAL		
AGUA		TARIFA
1.º BLOQUE	De 0 a 15 m <sup>3</sup>	0,845954
2.º BLOQUE	De 16 a 25 m <sup>3</sup>	0,886794
3.º BLOQUE	De 26 a 50 m <sup>3</sup>	0,972618
4.º BLOQUE	Más de 50 m <sup>3</sup>	1,099568
CANON DE CONTADOR		0,714006

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 26 de marzo de 2007.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

## Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

### 4463 Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del Servicio de Agua Potable en Ulea.

Examinado el expediente 3C07PP0019, incoado a instancia del Ayuntamiento de Ulea y remitido en fecha 26 de febrero de 2007, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 14 de febrero de 2006. Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria de unas nuevas tarifas fundada en la variación de precios interanual producida hasta el mes de agosto de 2006 del 3,70 por 100, y aumento previsible de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, a partir del 1 de 2007, de un 17,80 por 100.

El Ayuntamiento de Ulea, en sesión del Pleno de 9 de diciembre de 2006, emite informe proponiendo asumir parcialmente la propuesta de la empresa concesionaria de incremento de las tarifas, teniendo solo en cuenta el incremento del IPC, no recogiendo la previsión de aumento de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, hasta que no se adopte acuerdo por ésta en firme. También se aprueba una fórmula de repercusión del incremento del precio por

metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 23 de marzo de 2007, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 33/2006, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

**Primero.**- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ulea en sesión del Pleno del día 9 de diciembre de 2006, que son las siguientes:

ABASTECIMIENTO	
Doméstica:	Euros/m <sup>3</sup>
Mínimo 15 m <sup>3</sup>	0,8750
De 16 a 40 m <sup>3</sup>	0,9975
De 41 a 75 m <sup>3</sup>	1,1881
más de 75 m <sup>3</sup>	1,6241
Campo:	Euros/m <sup>3</sup>
Mínimo 15 m <sup>3</sup>	1,0248
De 16 a 40 m <sup>3</sup>	1,4469
De 41 m <sup>3</sup> en adelante	2,0189
	Euros/mes
CANON DE MANTENIMIENTO CONTADOR:	
Único mensual	0,54

**Segundo.**- Autorizar la fórmula de repercusión del incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, contenida en el citado acuerdo municipal.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del

Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 26 de marzo de 2007.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

## Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

### 4464 Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del Servicio de Agua Potable en Villanueva del Río Segura.

Examinado el expediente 3C07PP0020, incoado a instancia del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y remitido en fecha 26 de febrero de 2007, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 14 de febrero de 2006. La modificación se produce a instancia de la empresa concesionaria y de conformidad con el contrato que rige la prestación del servicio, resultando un coeficiente de revisión por aplicación de la fórmula polinómica del 1,87 por 100, y en segundo lugar, a fin de aplicar la repercusión por el incremento de las tarifas del Taibilla en un 18,23 por 100, hasta situarse en 0,4326 euros/m<sup>3</sup>, con efectos del 1 de enero de 2007.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, por acuerdo del Pleno del día 2 de noviembre de 2006 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 11 de enero de 2007, propone unas tarifas que incrementan las vigentes en porcentajes que varían para los distintos conceptos tarifarios para usos doméstico, industrial y huerta, canon de mantenimiento contador y los derechos por acometida. Igualmente ratifican la fórmula, contemplada en el contrato de concesión del servicio, de repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 23 de marzo de 2007, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 33/2006, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio del agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura en sesiones del Pleno Municipal de fecha 2 de noviembre de 2006 y de la Junta de Gobierno Local del 11 de enero de 2007, que son las siguientes:

1.- La facturación de los conceptos relacionados a continuación se realizará por períodos trimestrales.

#### DOMESTICA

Cuota de servicio	9,15 €/trimestre
Hasta 18 m <sup>3</sup>	0,923964 €/m <sup>3</sup>
de 19 a 35 m <sup>3</sup>	0,996833 €/m <sup>3</sup>
de 36 a 60 m <sup>3</sup>	1,113426 €/m <sup>3</sup>
mas de 60 m <sup>3</sup>	1,237307 €/m <sup>3</sup>

#### INDUSTRIAL

Cuota de servicio	10,26 €/trimestre
Hasta 18 m <sup>3</sup>	1,069704 €/m <sup>3</sup>
mas de 18 m <sup>3</sup>	1,069704 €/m <sup>3</sup>

#### HUERTA

Cuota de servicio	12,50 €/trimestre
Hasta 18 m <sup>3</sup>	1,061564 €/m <sup>3</sup>
de 19 a 35 m <sup>3</sup>	1,171722 €/m <sup>3</sup>
mas de 35 m <sup>3</sup>	1,477777 €/m <sup>3</sup>

2.- Canon mantenimiento contador, único mensual, 0,39 €/mes.

3.- Los derechos por acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 72,50 €, por cada vivienda y local comercial situadas en Casco Urbano, y 306,06 €, vivienda o local, situadas fuera del Casco Urbano.

**Segundo.-** Ratificar la fórmula de revisión automática de tarifas en el caso de futuras subidas del precio de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de re-

posición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 26 de marzo de 2007.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

## Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

### **4456 Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se determinan las ferias nacionales de interés artesano para el 2008, y se fijan las condiciones de participación de los artesanos de la Región.**

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia, la Consejería competente en materia de Artesanía, promoverá la expansión del sector artesano en los mercados nacionales, facilitando las actuaciones administrativas precisas, promocionando la asistencia de artesanos a las ferias que se consideren de interés y que contribuya a la apertura de nuevos mercados.

El artículo 57 del Decreto n.º 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía, señala que la Dirección General de Comercio y Artesanía, establecerá cada año por Resolución un calendario de asistencia a Ferias Nacionales de Artesanía, dotadas con ayudas regionales, así como las condiciones de participación de los artesanos que tengan interés en ellas y sean seleccionados a tal fin.

En aplicación de ambos preceptos, esta Dirección General, en uso de las competencias que le corresponden, y previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía, ha resuelto:

#### **Primera. Ferias Nacionales de Interés Artesano**

1- Se declaran de interés artesano las Ferias Nacionales de Artesanía relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución.

2- El Calendario de Ferias Nacionales de Interés Artesano dotadas con ayudas regionales será fijado en función del crédito disponible, la calidad de los productos, el espacio ofertado por la institución organizadora y el número de artesanos que hayan solicitado su participación, que en todo caso no podrá ser inferior a seis.

3- Sobre la base de lo establecido en el apartado anterior, la Dirección General de Comercio y Artesanía, podrá en cualquier momento anular la asistencia a alguna de las Ferias del Calendario o modificar la adjudicación de espacio, comunicándolo por escrito a los interesados.

4 Las fechas de celebración de las ferias pueden sufrir variación motivado por la organización de la entidad ferial.

#### **Segunda. Ayudas**

1.- La organización y participación en las Ferias Nacionales de Interés Artesano con Stand Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con financiación de ésta, serán asumidos por la Dirección General de Comercio y Artesanía.

2.- La Dirección General de Comercio y Artesanía, asumirá dentro de sus posibilidades presupuestarias, los gastos de montaje, decoración, mantenimiento y desmontaje del stand, y la mitad del importe del alquiler del espacio del Stand adjudicado.

3.- Los restantes gastos correrán por cuenta de los artesanos o empresas artesanas participantes, incluidos los de transporte de mercancía, seguros, viaje, manutención, servicios de azafatas, alquiler de mobiliario, aparcamiento, entre otros.

#### **Tercera. Requisitos de los participantes**

1.- Podrán participar en las Ferias Nacionales de Interés Artesano las empresas artesanas no individuales y los artesanos individuales inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia en el momento de la publicación de la presente Resolución, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que no hayan renunciado injustificadamente a la participación en una Feria solicitada y concedida del Calendario del año corriente y el anterior, lo que igualmente les inhabilitará a su participación en las Muestras Artesanas que la Dirección General de Comercio y Artesanía organice durante el año corriente y el año siguiente a la renuncia.

b) Que no hayan incurrido en ningún incumplimiento de las obligaciones que les correspondiese como expositores en una Feria solicitada y concedida del Calendario del año corriente y el anterior, lo que igualmente les inhabilitará a su participación en las Muestras Artesanas que la Dirección General de Comercio y Artesanía organice durante el año corriente.

c) Que no participe en las Ferias Nacionales de Interés Artesano del Calendario con stand propio, diferente del institucional que se solicite y conceda.

2. Para poder solicitar cualquier Feria Nacional de Interés Artesano, es obligatorio participar en la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR) del año corriente, así como solicitar la participación en la que se celebrará en el próximo año.

3.- En el caso de que se determine la participación en la Feria del Regalo (INTERGIFT), la participación será de forma obligatoria en sus dos ediciones, debido a que la reserva del suelo y pago del mismo, debe hacerse conjuntamente y con la debida antelación.

4.- Procederá la retirada de la autorización concedida para participar u ocupar stand institucional cuando concurra el incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos necesarios para participar.

**Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

1- Los artesanos podrán solicitar la participación en cualquiera de las Ferias Nacionales de Interés Artesano mediante el modelo normalizado que se adjunta como Anexo II, debiendo cumplimentar todos sus datos y acompañada de la siguiente documentación:

a) Justificación de haber presentado solicitud en la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR) del año corriente.

b) Declaración jurada conforme Anexo III.

2.- Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se podrá recabar del solicitante cualquier información o documentación adicional que se considere necesaria.

3.- Si la solicitud presentada fuera incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación exigida, con la indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4- La firma y presentación de la solicitud, según Anexo II, constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de su asistencia, aceptación y acatamiento de las normas específicas de la presente Resolución y de la institución organizadora de las Ferias.

**Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.**

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en la legislación vigente.

**Sexta.- Procedimiento de valoración y admisión de solicitudes.**

1.- La Dirección General de Comercio y Artesanía procederá al estudio, valoración de las solicitudes y puntuación de los méritos según el siguiente criterio:

a) Calidad de los productos. Puntuación de 1 a 20 puntos.

b) Antigüedad del oficio artesano. 3 puntos por año de antigüedad.

c) Estar en posesión de la Carta de Maestro Artesano. 10 puntos.

d) Exponer los productos en los Centros Regionales para la Artesanía. 10 puntos.

d) Grado de cumplimiento en la participación en Ferias y Muestras organizadas o subvencionadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía. Se descontará de la puntuación total 10 puntos por cada uno de los requisitos exigidos que no se hayan cumplido.

**Séptima.- Resolución y sorteo**

1.- La Dirección General de Comercio y Artesanía fijará mediante Resolución el Calendario definitivo, seleccionando las Ferias Nacionales de Interés Artesano don-

de se participará, en función del interés de participación mostrado por los artesanos, el coste de la participación en las Ferias, el espacio disponible en las Ferias y el crédito presupuestario disponible. La Resolución incluirá una relación de solicitudes en la que consten en primer lugar las seleccionadas por orden de puntuación, en segundo lugar las no seleccionadas que cumplan todos los requisitos, que conformarán una lista de espera, y en tercer lugar las solicitudes no admitidas por incumplir algún requisito.

2.- La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Artesanía y en el tablón de anuncios de los Centros Regionales para la Artesanía de Murcia, Lorca y Cartagena.

3.- La Dirección General de Comercio y Artesanía, citará a los artesanos participantes seleccionados, a una reunión en la Dirección General, donde se realizará un sorteo para la asignación de los Stands básicos, cuyas medidas irán en función de los metros disponibles, alquilados a la institución Ferial correspondiente. Si con las solicitudes seleccionadas no se cubre la totalidad de los stands, se podrá citar a los integrantes de la lista de espera, y si persiste la situación, se podrá citar a los titulares de las solicitudes no admitidas exclusivamente por haber sido presentadas fuera de plazo.

5.- La Dirección General de Comercio y Artesanía, enviará a cada artesano participante una notificación con la cantidad a ingresar en el número de cuenta de la entidad organizadora de la Feria.

6.- El artesano deberá presentar el justificante bancario de haber realizado el ingreso correspondiente en el Registro de entrada de la Dirección General de Comercio y Artesanía, acompañando con el modelo que se presenta en el Anexo V, en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación. En el caso de no haber presentado el justificante bancario en el plazo reseñado, se entenderá su renuncia a participar y se procederá con la selección del artesano correspondiente de la lista de espera.

**Octava.- Derecho de los expositores.**

1.- Los expositores admitidos para la participación en la Feria, tendrán derecho a:

a) Aparecer en el catálogo de expositores.

b) La exposición y venta de los productos, si se permite por la organización ferial.

**Novena.- Obligaciones de los expositores.**

1.- Cada expositor se compromete a:

a) A efectos de mantener la máxima efectividad de la promoción, que implica la participación en las Ferias seleccionadas, los participantes deberán comprometerse a no colocar arbitrariamente la rotulación de su nombre comercial o empresarial en el frontis general del Stand, donde únicamente aparecerá el escudo y rotulación institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los motivos publicitarios que la Dirección General de Comercio y Artesanía determinen.

b) Los rótulos de los stands de los participantes contendrán las denominaciones de los artesanos o empresas

que aparecen en el Registro Artesano. No obstante, en el supuesto de que se desee participar con el nombre de la marca comercial, ésta deberá estar debidamente registrada en la Oficina Española de Marcas y Patentes, y haber solicitado el cambio de nombre en el Registro Artesano de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

c) Se pondrán si procede al término de cada certamen, a disposición de la Dirección General de Comercio y Artesanía, todos los elementos de imagen, especialmente los rótulos.

d) Suscribir una póliza de seguro contra robos o daños, que sus productos pudieran sufrir en el stand durante la celebración de la Feria, o asumirán los posibles riesgos que pudieran afectar a su Stand y a los productos contenidos en el mismo.

e) La exposición y venta de los productos fabricados por el artesano, que tendrán relación directa con el oficio en el que se encuentre inscrito en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma.

f) Retirar de las muestras aquellos productos expuestos para la venta, que a juicio de la Dirección General de Comercio y Artesanía, no se consideren que cumplen los criterios establecidos.

g) Que su Stand permanezca abierto y debidamente atendido durante el horario establecido, por lo que deberá estar presente en el mismo su titular o personas debidamente autorizadas por éste.

h) No realizar acciones que alteren o impidan el desarrollo ordinario de la Feria.

i) Garantizar la ocupación permanente del Stand con una oferta variada y número suficiente de productos representativos, al objeto de evitar que quede vacío.

2.- El incumplimiento de estas normas, sin perjuicio de las consecuencias previstas respecto de participación en otras Ferias concedidas o por conceder, podrá dar lugar al cierre del Stand previo aviso al interesado.

#### **Décima.- Atribuciones.**

1.- En uso de sus competencias, la Dirección General de Comercio y Artesanía, podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo de las Ferias, entre ellas la retirada de productos no autorizados, con apercibimiento o cierre del Stand.

2.- La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, se reserva el derecho a fotografiar o filmar los Stands y productos expuestos en los mismos, pudiendo usar estas reproducciones en sus publicaciones y promociones oficiales.

#### **Disposición Final Primera.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación completa en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de

Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común", y el artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia a 2 de marzo de 2007.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero.**

### **Anexo I**

#### **Relación de ferias nacionales de interés artesano**

##### **\* SEMANA INTERNACIONAL DEL CALZADO Y LA MARROQUINERÍA**

Madrid, en marzo de 2008 y en septiembre de 2008.

Profesional del sector de la marroquinería

##### **\* FUTURMODA**

Alicante, en mayo de 2008.

Profesional del sector del textil y complementos

##### **\* FIRA HOGAR**

Alicante, en octubre de 2008.

Profesional del sector del hogar y decoración

##### **\* TEXTIL HOGAR**

Valencia, en enero de 2008

Profesional del sector del hogar y decor

##### **\* EXPO-ECO SALUD**

Barcelona, en abril de 2008

Profesional del sector naturista en alimentación, textil y complementos

##### **\* CONSTRUMAT**

Barcelona, en mayo de 2008

Profesional del sector de la construcción, (tejeros, ladrilleros), etc

\* INTERGIFT ( Obligatorio participar en las dos ediciones)

Madrid, en enero 2008 y septiembre 2008.

Profesional del regalo.

##### **\* DIPA/FEJU.**

Valencia, en febrero 2008.

Profesional de la navidad y el juguete.

##### **\* FERAMUR.**

Lorca (Murcia), en septiembre 2008.

Profesional de la artesanía.

##### **\* FARCAMA.**

Toledo, en octubre 2008.

Profesional de la artesanía.

**A N E X O II**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS FERIAS NACIONALES DE INTERES ARTESANO PARA EL AÑO 2008**

**I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ARTESANO INDIVIDUAL O DE LA EMPRESA ARTESANA:**

Nombre.....  
 DNI./CIF.....Domicilio.....  
 .....Municipio.....Tlfno.....  
 .....Móvil.....Fax.....Nº de Registro.....  
 Artesano.....Actividad Artesana.....

**II.- DESEA PARTICIPAR EN LA/S SIGUIENTE/S FERIAS DE INTERES ARTESANO (Marque con una X):**

Maque	Denominación	Lugar	Mes aprox. 2008
	SEMANA INTERNACIONAL DEL CALZADO Y LA MARROQUINERIA	Madrid	marzo
	SEMANA INTERNACIONAL DEL CALZADO Y LA MARROQUINERIA	Madrid	septiembre
	FUTURMODA	Alicante	mayo
	FIRA HOGAR	Alicante	octubre
	TEXTIL HOGAR	Valencia	enero
	EXPO-ECO SALUD	Barcelona	abril
	CONSTRUMAT	Barcelona	mayo
	INTERGIFT ( Obligatorio participar en las dos ediciones)	Madrid	enero y septiembre
	DIPA/FEJU	Valencia	febrero
<b>X</b>	FERAMUR	Lorca (Murcia)	septiembre
	FARCAMA.	Toledo	octubre

**III.- DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA.**

- Justificación de haber presentado solicitud de participación en la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR) 2007.
- Declaración jurada según Anexo III.

La firma y presentación de esta solicitud de participación constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas establecidas para la participación en las Ferias Nacionales de Interes Artesano organizadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía para el año 2008.

Murcia.....a.....de.....de 2007

Fdo.:

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANÍA**

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE**  
**FERIAS NACIONALES DE INTERES ARTESANO PARA EL 2008**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_, Localidad: \_\_\_\_\_  
C.P.: \_\_\_\_\_, Provincia: \_\_\_\_\_  
En \_\_\_\_\_ representación \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ empresa  
\_\_\_\_\_  
Con C.I.F. nº \_\_\_\_\_.  
Nº Registro Artesano \_\_\_\_\_  
Oficio \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO JURAMENTO QUE**

- a) A efectos de mantener la máxima efectividad de la promoción que implica la participación en las Ferias seleccionadas, se compromete a no colocar arbitrariamente la rotulación de su nombre comercial o empresarial en el frontis general del Stand, donde únicamente aparecerá el escudo y rotulación institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Suscribirá una póliza de seguro contra robos o daños, que sus productos pudieran sufrir en el stand durante la celebración de la Feria, o asumirán los posibles riesgos que pudieran afectar a su Stand y a los productos contenidos en el mismo.
- c) Expondrá los productos fabricados por el mismo, que tendrán relación directa con el oficio en el que se encuentre inscrito en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma.
- d) Retirá de la Feria aquellos productos expuestos, que a juicio de la Dirección General de Comercio y Artesanía no se consideren que cumplen los criterios establecidos.
- e) Su Stand permanecerá abierto y debidamente atendido durante el horario establecido, por lo que deberá estar presente en el mismo su titular o personas debidamente autorizadas por éste.
- f) No realizar acciones que alteren o impidan el desarrollo ordinario de la Feria.
- g) Garantizará la ocupación permanente del Stand con una oferta variada y número suficiente de productos representativos, al objeto de evitar que quede vacío.
- h) No participará en las Ferias Nacionales de Interés Artesano con stand propio diferente del que por la presente se solicita.
- i) Participará en la edición del año 2007 de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR), y solicita la participación para el año 2008.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

Firma del/la solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANIA**

## 4. ANUNCIOS

## Consejería de Presidencia

**4469 Anuncio de la Secretaria General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Alcolea Castillo David	48445601B	ARCHENA	1/2007	24.000,00	
Gualotuna Suntaxi Judiht	X4154577H	MURCIA	509/2006	2.000,00	
Hernández Gil Francisco	52817264H	TORRES DE COTILLAS (LAS)	22/2007	300,00	
Mateos Alcázar Concepción	23237478A	LORCA	16/2007	2.000,00	

Murcia a 15 de marzo de 2007.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Presidencia

**4470 Anuncio de la Secretaria General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º Expte.	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Abellán Rodríguez Miguel Ángel	27471784D	MURCIA	112/2006	2.000,00	1101509910391030006220075107
Lozano Poma de Bahamonde Amada Noemí	X3713811R	CARTAGENA	280/2006	300,00	1101509910391030004820075104
Martínez Aparicio Félix	23031698G	CARTAGENA	111/2006	300,00	1101509910391030004320075100
Ortiz Sánchez Carmen	74615439N	FUENTE-ÁLAMO	95/2006	300,00	1101509910391030003320075101
Ortiz Sánchez Carmen	74615439N	FUENTE-ÁLAMO	103/2006	300,00	1101509910391030004520075105
Ortiz Sánchez Carmen	74615439N	FUENTE-ÁLAMO	104/2006	300,00	1101509910391030004620075108
Ortiz Sánchez Carmen	74615439N	FUENTE-ÁLAMO	105/2006	300,00	1101509910391030004720075101

Murcia a 16 de marzo de 2007.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Presidencia

### 4472 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (E)	N.º Liquidación
Chimbaina Morocho Jose Luis	X1859302M	SAN JAVIER	363/2006	600,00	
Conesa Meroño Cristóbal	22901953W	CARTAGENA	412/2006	5.000,00	
Martínez Conesa Pedro	22996822L	FUENTE-ÁLAMO	294/2006	1.000,00	
Vasodetubo, S.L.	B73153264	SAN JAVIER	323/2006	150,00	

Murcia a 16 de marzo de 2007.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Presidencia

### 4475 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín oficial de la Región de Murcia".

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº Expte.	Importe sanción (€)	N.º Liquidación
Gómez Pérez Jorge	48500996E	ABARAN	510/2006	300,00	
Gómez Pérez Jorge	48500996E	ABARAN	511/2006	300,00	

Murcia a 16 de marzo de 2007.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Presidencia

### 4479 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación: a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Consmaylu. S.L.

NIF/CIF: B04348843

Municipio del interesado: Lorca

N.º de expediente: 354/2006

Importe sanción (€): 300,00

N.º Liquidación:

Murcia, a 21 de marzo de 2007.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Presidencia

### 4480 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín oficial de la región de Murcia".

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIFICIF	Municipio del interesado	N.º Expte.	Importe sanción (€)	N.º Liquidación
Moreno Torres Federico	34835471Q	MURCIA	502/2006	300,00	
Moreno Torres Federico	34835471Q	MURCIA	516/2006	300,00	
Moreno Torres Federico	34835471Q	MURCIA	519/2006	300,00	
Moreno Torres Federico	34835471Q	MURCIA	529/2006	300,00	
Moreno Torres Federico	34835471Q	MURCIA	530/2006	300,00	
Moreno Torres Federico	34835471Q	MURCIA	545/2006	300,00	

Murcia a 15 de marzo de 2007.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Presidencia

### 4481 Anuncio de la Secretaria General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expte.	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Muñoz Sáez José Javier	52826884R	ALCANTARILLA	27/2007	150,00	
Muñoz Sáez José Javier	52826884R	ALCANTARILLA	28/2007	2.000,00	

Murcia a 15 de marzo de 2007.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Sanidad

### 4476 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 50/07 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a doña Virginia Tortosa Flores, cuyo último domicilio conocido en C/ Mariano Girada, N.º 10, 30005 de Murcia, que ha sido dictada Orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 50/07 interpuesto frente a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 14 de noviembre de 2006, por la que se desestima el abono de diferencias retributivas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía adminis-

trativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 20 de marzo de 2007.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

## Consejería de Sanidad

### 4478 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 63/07 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a doña

Francisca Esperanza Cano D'Angelo, cuyo último domicilio conocido en C/ San Juan de la Cruz, N.º 19, 30011 de Murcia, que ha sido dictada Orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad por la que resuelve el recurso de alzada n.º 63/07 interpuesto frente a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 27 de octubre de 2006, por la que se desestima el abono de diferencias retributivas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 20 de marzo de 2007.—El Secretario General,  
**José Luis Gil Nicolás.**

## Consejería de Sanidad

**4483 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 25/07 interpuesto contra resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a doña Piedad Fernández Molina, cuyo último domicilio conocido en Avda. Reyes Católicos, n.º 110, 2.º B, 30820 de Alcantarilla, Murcia, que ha sido dictada Orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad por la que resuelve el recurso de alzada n.º 25/07 interpuesto frente a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 27 de octubre de 2006, por la que se desestima el abono de diferencias retribuidas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 20 de marzo de 2007.—El Secretario General,  
**José Luis Gil Nicolás.**

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**4398 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de Gas Natural denominada "Proyecto de Antena de alta presión APA para el suministro de gas natural al término municipal de Puerto Lumbreras.**

A los efectos previstos en el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de distribución de gas natural cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Meridional de Gas S.A.U., con CIF A-41.791.625 y domicilio social en Ctra. de Jaen, n.º 25 - Edificio Compostela, local 1. 18014 Granada.

Objeto: La solicitud de autorización administrativa de instalación de distribución de gas natural.

Denominación: Proyecto de antena en alta presión APA para el suministro de gas natural al término municipal de Puerto Lumbreras.

Situación: Zona Norte de núcleo urbano de Puerto Lumbreras.

Municipio: Puerto Lumbreras.

Finalidad: Distribución y suministro de gas natural a la red de distribución de Puerto Lumbreras.

Zona de distribución: La red de núcleo urbano de Puerto Lumbreras.

Descripción de las instalaciones :

- Origen: Posición del futuro gasoducto de transporte secundario Águilas y Lorca.

- Final: En la posición E.R.M. APA/MPA de la red Red de distribución.

- Caudal circulante máximo horario en origen: 700 Nm<sup>3</sup>/h.

- Presión: APA (4 kg/cm<sup>2</sup> ÷ 16 Kg/cm<sup>2</sup>).

- Conducción: Tubería de acero API-5L GrB

Diámetro 4", longitud 2.650 m, espesor 6,02 mm.

- Accesorios: Válvulas, juntas aislantes, tomas de potencial, señalización, etc, etc.

- Sistema de protección catódica.

- Trazado: Discurre en su totalidad por zona agrícola de cultivos y frutales.

- Presupuesto: 245.121,56 euros.

- Técnico redactor del proyecto: D. Javier López Hernández, Ingeniero Industrial.

- Expediente n.º: 3E06CA3291.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las ofici-

nas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en la C/ Nuevas Tecnologías,, s/n C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, conforme establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Murcia a 31 de enero de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**5025 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada de una planta de fabricación de biodiésel, situada en la ampliación del valle de Escombreras, término municipal de Cartagena, con número de expediente 76/07 de AU/AI, a petición de Saras Energía, S.A., con CIF A80503105.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a información pública dicho proyecto. El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, 30071-Murcia.

Murcia, 7 de marzo de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental. P.D. el Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, **José Antonio Rubio López**.

## Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

**4455 Notificación de resolución por edicto. Expte n.º: 4106SA0056.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución adoptada por esta Dirección General en el expediente sancionador que más abajo se indican.

Contra esta Resolución, que es firme en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El correspondiente expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía donde el interesado podrá comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Expte.: 4106SA0056

Encartado/a: Francisco Javier Rabadán Parada "Dolo"

DNI/CIF: 27.486.171-K

Último domicilio: Avda. Constitución, 5.30008 Murcia

Cuantía de la sanción: 3.305,07 €

Murcia, 21 de marzo de 2007.—El Director General, **Guillermo Herráiz Artero**.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### Secretaría General

#### 2116 Expediente para la realización de actividades de publicidad aérea.

Por Aeroservicios de Almería, S. L., empresa autorizada a las actividades de vuelos publicitarios con arrastre de cartel, con domicilio en C/ Belladona, 1 Palacio Mediterráneo, 04007 - Almería, se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para la realización de actividades de Publicidad Aérea, en la Provincia de Murcia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (BOE núm. 306, de 24 de diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P.D. (C. 16.12.93 B.O.R.M. 21.12.93), el Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

(D.G. 36)

#### Secretaría General

#### 4406 Expediente para la realización de actividades en la provincia de Murcia.

Solicitado por don Juan Manuel García de Vinuesa Muñoz, como Administrador único de la Empresa Airsegura, S. L., empresa autorizada a las actividades de Trabajos Aéreos de Fotografía Oblicua, Remolque de valeros, Vuelos Locales con pasajeros, Observación y Patrullaje, con domicilio en C/. Bolea, 4.1 Travesía, s/n. - 23340 - Arroyo del Ojanco (Jaén), se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para la realización de actividades en la Provincia de Murcia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (BOE núm. 306, de 24 de diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente Edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P.D. (C.16.12.93 B.O.R.M. 21.12.93), el Secretario General. Juan José Camarasa Casterá.

(D.G. 56)

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Medio Ambiente

#### Confederación Hidrográfica del Segura

#### 4471 Convenio de Colaboración entre el Centro Nacional de Información Geográfica, del Ministerio de Fomento y la Confederación Hidrográfica del Segura, del Ministerio de Medio Ambiente, en materia de fotografía aérea

#### Comparecen

De una parte,

El Sr. D. Alberto Sereno Álvarez, Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, en virtud de lo establecido en el R.D. 1.243/1990, de 11 de octubre, que establece su estructura orgánica (BOE de 17-10-90) y de su nombramiento como Director General del Instituto Geográfico Nacional (IGN), mediante R.D. 1.010/2002, de 27 de septiembre, (BOE de 28-09-2002).

De otra parte,

El Sr. D. José Salvador Fuentes Zorita, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, Organismo Autónomo de la Administración del Estado dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 1.022/2004 de 30 de abril (BOE de 30 de mayo de 2004)

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de Colaboración a cuyo efecto:

#### Exponen

1. La Ley 37/1988, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1989 (BOE 29.12.88) creó el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) como Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, a través del Instituto Geográfico Nacional.

La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social reguló, con carácter transitorio, la adaptación de los Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial y financiero y análogos a la Ley 6/1997, de 14 de abril. Estos organismos estaban regulados por el art. 85 de la Ley General Presupuestaria hasta la entrada en vigor de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado

La Ley de creación del CNIG, asignó a este Organismo la finalidad de producir, desarrollar y distribuir los trabajos y publicaciones de carácter geográfico que demande la sociedad, incluyendo la comercialización de los que realiza el IGN en ejecución de las funciones que le están atribuidas legalmente, la elaboración de productos derivados y temáticos y su distribución nacional e internacional, sin perjuicio de las posibles competencias atribuidas a otros Organismos de la Administración en la producción y man-

tenimiento de diversos productos cartográficos, con especial dedicación a la realización de proyectos basados en tecnologías avanzadas, programas de investigación y desarrollo, y prestación de asistencia técnica en el ámbito de las ciencias y técnicas geográficas.

2. Que dentro del Ministerio de Medio Ambiente, la Confederación Hidrográfica del Segura, en adelante CHS, como Organismo Autónomo tiene como cometidos fundamentales:

- \* Elaborar los Planes Hidrológicos de la Cuenca del Segura, a fin de conseguir el buen estado ecológico del dominio público hidráulico, estableciendo la ordenación de usos del agua en el ámbito de dicha cuenca.

- \* Implantar una gestión eficiente que aproveche las innovaciones tecnológicas.

- \* Proteger los recursos en armonía con las necesidades ambientales y demás recursos naturales.

- \* Garantizar la calidad del agua para cada uso y para la conservación del medio ambiente.

- \* Proteger a la población y al territorio de las situaciones hidrológicas extremas, avenidas inundaciones y sequías.

- \* Administración, conservación y restauración del dominio público hidráulico.

- \* Conservar las infraestructuras hidráulicas y el patrimonio histórico de la cuenca.

3. Que, para llevar a cabo estos cometidos, la CHS precisa de la utilización de fondos geográficos del IGN/CNIG.

4. Que el CNIG distribuye, al amparo de sus competencias, los mapas topográficos a diversas escalas realizados y generados por el IGN, así como los productos geográficos y cartográficos derivados de los primeros, en sus diferentes soportes analógico y digital.

De igual manera, el CNIG distribuye fotografías aéreas a diferentes escalas con cobertura nacional, tanto en soporte analógico como digital. Para prestar un mejor servicio al ciudadano, el CNIG dispone de una fototeca virtual implantada en su página web, mostrando a través de Internet una imagen de todas las fotografías aéreas digitales disponibles hasta la fecha.

5. Que la CHS posee los originales cristal del Vuelo Ruiz de Alda de 1930, fotogramas que fueron contactados a soporte plástico a finales de los años 80. Recientemente, estos fotogramas han sido escaneados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se ha confeccionado un croquis de pasadas.

6. Que tanto el CNIG como la CHS están de acuerdo en la necesidad de poner a disposición de la comunidad de usuarios los fotogramas digitales del Vuelo Ruiz de Alda de 1930.

A tal fin, las partes estiman necesario suscribir un Convenio de Colaboración, en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo, conforme a las siguientes:

## Cláusulas

### Primera: Objeto del Convenio de Colaboración

El objeto del presente Convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre el CNIG y la CHS, por el cual el primero proporcionará, en las condiciones que se establecen en el presente Convenio, los fotogramas escaneados del vuelo nacional de 1984, a escala 1: 30000, correspondientes al ámbito geográfico de la CHS, así como las ortofotos digitales del año 1999 de la Región de Murcia, con resolución de 0.5 metros y los fotogramas escaneados del vuelo quinquenal del ámbito geográfico de la CHS. La CHS utilizará estas fotografías para los fines y cometidos descritos en el presente Convenio.

Por otra parte, la CHS pondrá a disposición del CNIG los fotogramas digitales del Vuelo Ruiz de Alda de 1930, autorizando su difusión a terceros a través de la red de comercialización del CNIG.

### Segunda: Plazo y forma de entrega de la información geográfica objeto del Convenio.

El CNIG y la CHS, en función de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, gestionarán la entrega de la información geográfica en la dirección que indique cada Organismo.

El plazo de entrega de los fondos cartográficos será inferior a dos meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

### Tercera: Comisión de seguimiento

A la firma de presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por un miembro designado por cada una de las partes. Serán misiones de esta Comisión de Seguimiento:

- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.

- Controlar el cumplimiento de las entregas recíprocas.

- Coordinar los trabajos de cooperación que se acometan en el desarrollo del presente Convenio.

### Cuarta: Distribución de las fotografías aéreas digitales del Vuelo Ruiz de Alda

La CHS autoriza al CNIG a comercializar las fotografías aéreas digitales del Vuelo Ruiz de Alda, renunciando a cualquier tipo de retorno, económico o no, proveniente de la venta de las mismas.

Por su parte, el CNIG comercializará estas fotografías de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Centro Nacional de Información Geográfica de fecha 1 de julio de 2004 (BOE 16-07-2004), por la que se fijan los precios públicos que han de regir en la distribución de datos, publicaciones y prestación de servicios de carácter geográfico, o en la Resolución que la sustituya.

El CNIG hará mención en los soportes de entrega de que dichas imágenes han sido cedidas por la CHS.

**Quinta: Duración del Convenio**

Se establece un plazo máximo de un año como duración de este Convenio, entrando en vigor el día de su firma.

El Convenio finalizará cuando se haya resuelto de forma satisfactoria la entrega de la información por ambas partes.

**Sexta: Jurisdicción y resolución de controversias**

Cualquier duda o discrepancia que pueda surgir en el desarrollo-ejecución del presente Convenio será resuelta conjuntamente en la Comisión de Seguimiento

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento,

o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente para el conocimiento de tales cuestiones el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio de colaboración que queda excluido de la aplicación de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, en duplicado ejemplar, en Madrid a 28 de febrero de 2007.—El Presidente del CNIG, Alberto Sereno Álvarez.—El Presidente de la CHS, José Salvador Fuentes Zorita.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 4403 Demanda 639/2006. MC.

N.I.G.: 30016 4 0100684/2006 07410

N.º Autos: Demanda 639/2006. MC

Materia: Seguridad Social/Incapacidad.

Demandante: Don El Arbi El Mostadix

Demandado: INSS, TGSS, MAZ, Bocafrutis, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don El Arbi El Mostadi contra INSS, TGSS, MAZ, Bocafrutis, S.L., sobre incapacidad, registrado con el n.º 639/2006, se ha acordado citar a Bocafrutis, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09-04-07 a las 10:03, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas N.º 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Bocafrutis, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a dieciséis de marzo de dos mil siete.—  
El/la Secretario Judicial.

#### De lo Social número Dos de Cartagena

##### 4404 Ejecución: 10/07.

Ejecución: 10/07

Materia: Cantidad

Demandante: Francisco Reche Checa

Demandado: Francisco Cegarra Inglés

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de ejecución n.º 10/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Reche Checa contra la empresa Francisco Cegarra Inglés, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

##### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Francisco Cegarra Inglés en situación de insolvencia total por importe de 863,21 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Decretar el archivo de los autos, una vez firme la presente resolución y verificadas que sean las notificaciones correspondientes y todo ello sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe Interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo manda y firma S.S.ª doña M.ª Teresa Clavo García Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy Fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Francisco Cegarra Inglés en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cartagena a nueve de marzo de dos mil siete.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

#### De lo Social número Dos de Cartagena

##### 4592 Ejecución 2/2006.

Ejecución 2/2006.

Materia: 978/04.

Demandante: José Walter González Asanza

Demandado: Angelina García Merlos

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución n.º 2/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Walter González Asanza contra la empresa Angelina García Merlos, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Angelina García Merlos en situación de insolvencia total por importe de 2.658,49 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Decretar el archivo de los autos, una vez firme la presente resolución y verificadas que sean las notificaciones correspondientes y todo ello sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y la ejecutada mediante edictos toda vez que se ignora su actual paradero y a Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> doña M.<sup>a</sup> Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy Fe. La Magistrado-Juez. La Secretario Judicial. Firmado y Rubricado.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Angelina García Merlos en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a nueve de marzo de dos mil siete.—  
La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

**Primera Instancia número Uno de Mula****4396 Verbal desahucio falta pago 71/2006.**

N.I.G.: 30029 1 0100773 /2006

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 71/2006.

Sobre: Otras materias

De: Gonzalo Piñero Pastor.

Procurador: José Iborra Ibáñez.

Contra: Stephen Francis Roche.

Don Pedro María López Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal de Desahucio seguidos bajo el número 71/06, seguidos a instancia de don Gonzalo Piñero Pastor, contra Stephen Francis Roche, habiendo dictado en fecha 28 de noviembre de 2006 sentencia, cuyo fallo literalmente dice:

Que estimando el suplico de la demanda iniciadora de este procedimiento debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local sito en carretera de Pliego número 8 de Mula, existía entre las partes de este procedimiento, por falta de pago de las rentas y, en su consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado don Stephen Francis Roche de la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal será lanzado de ella y a su costa, todo ello, con expresa condena en costas al demandado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a don Stephen Francis Roche, actualmente en paradero desconocido se expide la presente en Mula a veinticinco de enero de dos mil siete.

El/La Secretario.

**Primera Instancia número Cuatro de Murcia****4394 Expediente de liberación de cargas 1322/2005.**

N.I.G.: 30030 1 0401208 /2005

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 1322/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Pedro Escámez Serrano

Procuradora: Inmaculada-Concepción Giménez García.

Que en este Juzgado al número 1322/2005, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Pedro Escámez Serrano, en solicitud de liberación de gravamen consistente en Censo Enfitéutico que grava la siguiente finca: Inscrita al libro 107 de la Sección 11.<sup>a</sup>, folio 199, finca 8701, inscripción 1.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Juan Manuel Espinosa Bastida y herederos desconocidos como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a treinta y uno de julio de dos mil seis.—El/La Secretario.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 4417 Ejecución de títulos judiciales 1344/2005.

N.I.G.: 30030 1 0400228 /2005

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1344/2005.

Sobre: Otras materias

De: Telefónica Publicidad e Información S.A.

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Contra: Emilio Sánchez Claros esposa art. 144 R.H.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado Primera Instancia número de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 1344/2005 a instancia de Telefónica Publicidad e Información S.A. contra Emilio Sánchez Claros Esposa art. 144 R.H., se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca urbana: Local comercial en planta baja, del conjunto de edificación del que forma parte, en el término de Murcia, partido de Aljucer, carretera de El Palmar, número 18, paraje denominado "La Manga del Fraile" sitio de Casas de Saavedra, está señalado con los números 58 y 59.

Superficie: Cuenta con una superficie construida de 96 m<sup>2</sup>, que se compone de un local en planta baja, a nivel de la calle, completamente diáfano, con acceso directo desde la carretera del palmar.

Linderos: Frente u Oeste, carretera de El Palmar; fondo Este, patio; izquierda entrando Norte, módulo número 60, Sur, módulo 57.

Valor a efectos de subasta: 33.240,80 euros tras practicar la liquidación de cargas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I-edificio Dimóvil 3.ª planta, el día 22 de mayo de 2007 a las 10:00 horas.

#### Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3087, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

9.- Para el caso de que resulte negativa la notificación personal a los ejecutados, sirve el presente de notificación en forma.

En Murcia a veinte de febrero de dos mil siete.—El/la Secretario/a Judicial,

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### 4414 Expediente de liberación de cargas 939/2006.

N.I.G.: 30030 1 0500998/2006

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 939/2006

Sobre: Expediente de liberación de cargas

De: Inmobiliaria Valores Inversiones, S.A

Procurador: Sevilla Flores, Ministerio Fiscal

Que en este Juzgado al número 939/2006, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Inmobiliaria Valores Inversiones, S.A, en solicitud de liberación del gravamen consistente en declarar prescrito el censo enfiteúutico y su cancelación en el Registro de la Propiedad, que grava la siguiente finca:

"Trozo de Tierra riego de la acequia de Alfatego, sito en término de Murcia, Partido de Espinardo, de cabida mil un metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, perteneciente al llamado PERI de la Senda de Granada. Dentro de su perímetro se comprende una casa en planta baja cubierta de tejado con cuadras. Linda: Sur, Senda de Gra-

nada; Norte resto de la finca matriz y tablacho de Montesinos; Este, herederos de Diego Hellín Sánchez y Oeste, Pedro Lax Pina. Finca registral número 29.507, inscrita al tomo 3582, libro 421, sección 7.ª, folio 27 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia”.

Por el presente y, en virtud de resolución de esta fecha, se cita a doña María de Lourdes Escriba de Romaní y Sentmenat como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a 29 de enero de dos mil siete.—El Secretario.

## Primera Instancia número Once de Murcia

### 4405 Procedimiento ordinario 70/2005.

N.I.G.: 30030 1 1100058/2005

Procedimiento ordinario 70/2005

Sobre: Otras materias.

De: Consorcio

Contra: Fernando Hernández Valero y Cónyuge a efectos del Art. 144 R.H.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Cédula de emplazamiento

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia  
Avda. Juan Carlos 1, 59 (Edificio Dimóvil) Espinardo-Murcia.

N.I.G.: 30030 1 1100058/2005

Procedimiento: Procedimiento ordinario 70/2005.

Sobre: Otras materias

De: Consorcio

Contra: Fernando Hernández Valero y cónyuge a efectos del Art. 144 R.H.

#### Cédula de emplazamiento

Tribunal que ordena emplazar.

Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia

Asunto en que se acuerda

El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza

Fernando Hernández Valero y cónyuge a efectos del Art. 144 R.H., en concepto de parte demandada.

Domicilio: Calle Tolosa Latour 4, Piso 9.º, Murcia

Objeto del emplazamiento

Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer

En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer

Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

#### Prevenciones legales

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En Murcia a 23 de enero de 2007.—El/La Secretario Judicial

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fernando Hernández Valero y cónyuge a efectos del Art. 144 R.H., se extiende la presente para que sirva de cédula de emplazamiento.

En Murcia a 7 de febrero de 2007.—El/La Secretario.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 4413 Autos 137/2006.

N.º Autos: 137/2006

Demandante: Seop, Obras y Proyectos S.L.

Demandado: INSS, TGSS, José Antonio Suárez Berlanga, Fremap, Construcciones Antonio Cadenas S.L, Rodrycasa y Asociados S. XXI S.L.

Acción: Seguridad Social

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 137/06 seguido a instancia de Seop Obras y Proyectos S.L contra José Antonio Suárez Berlanga, INSS, TGSS, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo, Construcciones Antonio Cadenas S.L y Rodrycasa y Asociados S. XXI, S.L, sobre Seguridad Social, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a quince de marzo de dos mil siete

Antecedentes de hecho....

Fundamentos Jurídicos.....

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por la empresa Seop, Obras y Proyectos, S.L, contra el INSS, la TGSS, el trabajador don José Antonio Suárez Berlanga, las empresas Rodrycasa y Asociados S. XXI S.L y Construcciones Antonio Cadenas, S.L. y la mutua Fremap; debo anular el recargo impuesto exclusivamente a la empresa Seop Obras y Proyectos S.L., en su condición de responsable solidario del mismo, manteniéndolo respecto al resto de las empresas no recurrentes.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y obliga ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto sito en Avd. de la Libertad s/n, Edif.Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-0137-06, asimismo, deberá constituir un depósito de 150'25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067-0137-06, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Rodrycasa y Asociados S. XXI S.L, que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciendole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a quince de marzo de dos mil siete.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

**De lo Social número Uno de Murcia**

**4415 Autos: 17/2007.**

N.º Autos: 17/2007

Demandante: Ángeles López Lorca

Demandado: Cárnicas Montespuña, S.L y Fogasa

Acción: Despido

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social numero Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 17/2007 seguido a instancia de Ángeles López Lorca contra Cárnicas Montespuña S.L y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a veintiocho de febrero de dos mil siete

Antecedentes de hecho....

Fundamentos Jurídicos.....

**Fallo**

Que estimando la demanda de despido interpuesta por doña Ángeles López Lorca, contra la empresa Cárnicas Montespuña S.L y Fogasa, debo declarar la improcedencia de despido producido; y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al pago a la actora de la cantidad que se dirá y condeno al Fogasa subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite: 3027,36 euros

Por indemnización: 15.271,526 euros

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y obliga ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto sito en Avd. de la Libertad s/n, Edif.Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-0017-07, asimismo, deberá constituir un depósito de 150'25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067-0017-07, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Cárnicas Montespuña S.L, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a veinte de marzo de dos mil siete.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 4416 Demanda 58/2007.

N.I.G.: 30030 4 0000460/2007

38800

N.º Autos: Demanda 58/2007.

Materia: Despido.

Demandante: D. Miguel Ángel Férrez Díaz.

Demandados: Fogasa, Fuencolor S.L.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 58/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Férrez Díaz, contra la empresa Fuencolor S.L., sobre Despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día quince de mayo de dos mil siete a las 9:10 horas de su mañana, ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Murcia) y n.º de teléfono 968/817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de la asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial, bajo apercibimiento de poder tenerlo por confeso en caso de incomparecencia, de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L.

Para que le sirva de citación en legal forma a Fuencolor S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a veintidós de marzo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a veintidós de marzo de dos mil siete.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 4426 Demanda 172/2007.

N.I.G.: 30030 4 0001305/2007

38800

N.º Autos: Demanda 172/2007.

Materia: Ordinario

Demandante: D. Jesús Gracia Alarcón.

Demandados: Fogasa, Fuencolor S.L.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 172/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús García Alarcón, contra la empresa Fuencolor S.L., sobre Reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día quince de mayo de dos mil siete a las 9:20 horas de su mañana, ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Murcia) y n.º de teléfono 968/817010. En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de la asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial, bajo apercibimiento de poder tenerlo por confeso en caso de incomparecencia, de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L.

Para que le sirva de citación en legal forma a Fuencolor S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 22 de marzo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 22 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 4411 N.º Autos: Dem 673/2006.

01000.

N.º Autos: Dem 673/2006.

N.º Ejecución: 6/2007.

Materia: Despido.

Demandado/s: Tomás Alcázar S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 6/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores Carrasco Segura contra la empresa Tomás Alcázar S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta, vista la anterior diligencia negativa de citación de la empresa ejecutada se suspende la comparecencia señalada para el día de hoy y se acuerda citar a las partes nuevamente a comparecencia para el próximo día 20-04-07, y hora de las 9.30 de su mañana en el Juzgado

de lo Social número Dos de Murcia, sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, advirtiendo a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse tendentes a acreditar si se ha producido o no la readmisión y las condiciones en las que tuvo lugar.

Adviértase a las partes que la incomparecencia del demandante sin alegar justa causa producirá el desistimiento de la acción y el consiguiente archivo del proceso, y si no compareciere el demandado sin alegar justa causa, se seguirá adelante con la tramitación de la ejecución pudiendo tenerla por confesa, y dictándose resolución a la que se refiere el artículo 279.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En cuanto a la citación de la demanda empresa ejecutada cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días, contados a partir de la presente notificación y anunciándolo ante este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tomás Alcázar S.A." en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de marzo de 2007.—El Secretario General.

—

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 4432 Procedimiento ejecución 11/2007 y acumulada 35/07.

N.I.G.: 30030 4 0004441 /2006 01000

N.º Autos: Dem 714/2006.

N.º Ejecución: 11/2007 y acumulada 35/07.

Materia: Despido.

Demandado: Asociación Azahar-Servicios al Mayor

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 11/2007 y acumulada 35/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Rosario Meroño Jiménez y María Fuensanta Mengual Montesinos contra la empresa Asociación Azahar-Servicios al Mayor, sobre Despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

- Auto de ejecución de 23-01-07 (Ejec. 11/07)

- Auto de ejecución de 14-03-07 (Ejec. 35/07)

- Auto de acumulación de la ejecución 35/07 a la 11/07 de 14-03-07

- Auto de ejecución de 23-01-07 (Ejec. 11/07)

#### Auto

En Murcia a veintitrés de enero de dos mil siete.

#### Hechos

**Primero.**- En el presente procedimiento seguido entre doña María Rosario Meroño Jiménez como demandante y Asociación Azahar-Servicios al Mayor como demandada consta sentencia n.º 439/06 de 6 de noviembre condenando a esta última.

**Segundo.**- Que dicha resolución es firme.

**Tercero.**- Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.**- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.**- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

**Tercero.**- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por doña Marta Rosario Meroño Jiménez contra Asociación Azahar-Servicios al Mayor y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de dos mil doscientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (2.254,41 €) de principal más trescientos noventa y cinco euros (395,00 €) para costas e intereses que se presuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

**Primero.**- Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indi-

car las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

**Segundo.-** Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

**Tercero.-** Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia. Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia. Doy fe.—Magistrado-Juez.—Secretaría Judicial"

**- Auto de ejecución de 14-03-07 (Ejec. 35/07)**

**"Auto**

En Murcia, a catorce de marzo de dos mil siete.

**Hechos**

**Primero.-** En el presente procedimiento seguido entre doña Marta Fuensanta Mengual Montesinos como demandante y Asociación Azahar-Servicios al mayor como demandada consta sentencia n.º 390/06 de 10 de octubre y auto de extinción de la relación laboral de 30-01-07 condenando a esta última.

**Segundo.-** Que dicha resolución es firme.

**Tercero.-** Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

**Razonamientos jurídicos**

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos

68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

**Tercero.-** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

**Dispongo:**

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por doña María Fuensanta Mengual Montesinos contra Asociación Azahar-Servicios al Mayor y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de ocho mil setecientos sesenta euros con ochenta y siete céntimos (8.760,87 €) de principal más mil quinientos treinta y ocho euros (1.538,00 €) para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquese las siguientes diligencias:

**Primero.-** Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

**Segundo.-** Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

**Tercero.-** Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia. Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia. Doy fe.

Magistrado-Juez.—Secretaría Judicial"

**- Auto de acumulación de la ejecución 35/07 a la 11/07 de 14-03-07**

**"Auto**

En Murcia, a catorce de marzo de dos mil siete.

**Hechos**

**Primero.**- Por auto de fecha 23-01-07, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor Asociación Azahar-Servicios al Mayor que hoy día se sigue, a favor de María Rosario Meroño Jiménez.

**Segundo.**- Por auto de 14-03-07, dictado en la ejecución n.º 35/07 de este Juzgado se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de María Fuensanta Mengual Montesinos.

**Razonamientos jurídicos**

**Primero.**-Los artículos 36-1.º y 37-2.º de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes

Por lo expuesto,

**Parte dispositiva**

Acumular a la presente ejecución (11/07) la que se sigue en la ejecución n.º 35/07 de este Juzgado frente al común deudor Asociación Azahar-Servicios al Mayor, quedando fijado el principal total reclamado en el importe de once mil quince euros con veintiocho céntimos (11.015,28 €) de principal más mil novecientos veintiocho euros (1.928,00 €) presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, D. Félix Ignacio Villanueva Gallego. Doy fe.

Magistrado-Juez.—Secretaría Judicial"

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asociación Azahar-Servicios al Mayor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a catorce de marzo de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaría Judicial.

**De lo Social número Cinco de Murcia**

**4433 Procedimiento Ejecución 32/2007.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 32/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias a don Franklin Diego Cárdenas Cabrera contra la empresa Rozas y Construcciones Denisa y Tania 2005 S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S S.ª Secretario Judicial.

Doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, a 6 de marzo de 2007.

**Hechos**

**Primero.** En el presente procedimiento seguido entre don Franklin Diego Cárdenas Cabrera como demandante y Rozas y Construcciones Denisa y Tania 2005 S.L., como demandada consta sentencia de fecha 5 de diciembre de 2006 condenando a esta última.

**Segundo:** Que dicha resolución es firme.

**Tercero:** Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

**Razonamientos Jurídicos**

**Primero.**- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.**- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

**Tercero.**- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Visto los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

**Dispongo:**

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Franklin Diego Cárdenas Cabrera contra Rozas y Construcciones Denisa y Tania 2005 S.L., y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de

1.066,68 euros de principal más 187,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

**Primero:** Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

**Segundo:** Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 5932 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

**Tercero:** Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno. Conforme, el Magistrado Juez. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rozas y Construcciones Denisa y Tania 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a catorce de marzo de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 4434 Procedimiento ejecución 117/2006.

N.I.G.: 30030 4 0006788 /2005-01000

N.º Autos: Demanda 935/2005.

N.º Ejecución: 117/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Cristóbal Waldemar Garcés Freire.

Demandado: Tapizados Calygar S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 117/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Cristóbal Waldemar Garcés Freire contra la empresa Tapizados Calygar S.L., sobre Ordinario, se ha dictado Auto de insolvencia de 13 de marzo de dos mil siete cuyo tenor literal es el siguiente:

#### "Auto

En Murcia a trece de marzo de dos mil siete.

#### Hechos

**Primero.-** En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Cristóbal Waldemar Garcés Freire y de otra como demandada Tapizados Calygar S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 28 de septiembre de 2006 para cubrir un total de 2.039,57 € en concepto de principal.

**Segundo.-** Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el artículo 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.-** Disponen los Artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Tapizados Calygar S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.039,57 € insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, don Félix Ignacio Villanueva Gallego. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaría Judicial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tapizados Calygar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a trece de marzo de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 4435 Procedimiento demanda 38/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 38/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mahamadou Marehah contra la empresa H. Ramos 2003 S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia; Fallo: Desestimar la demanda promovida por don Mahamadou Marehah contra la empresa H. Ramos 2003 S.L. por inexistencia de despido.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a H. Ramos 2003 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia a trece de marzo de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Siete de Murcia

### 4427 Demanda 863/2006 J.A. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0005446/2006 13100

N.º Autos: Demanda 863/2006 J.A.

Materia: Ordinario cantidad.

Demandado: Marina Soluciones S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel López Tejera, contra la empresa Marina Soluciones S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don José Manuel López Tejera contra “Marina Soluciones, S.L.”, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.681’93 euros, más el interés moratorio a que hace mérito el art. 29.3 ET.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marina Soluciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a veinte de marzo de dos mil siete.—El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Siete de Murcia

### 4429 Demanda 864/2006 J.A. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0005461 /2006 13100

N.º Autos: Demanda 864/2006 J.A.

Materia: Ordinario cantidad.

Demandado: Fogasa, Creditassistant S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Heredia Nozaleda, contra la empresa Creditassistant, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Heredia Nozaleda contra Creditassistant, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 3.907,20 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Creditassistant, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a quince de marzo de dos mil siete.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

**4431 Procedimiento demanda 94/2007.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 94/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Hernández Moreno contra la empresa Proedivi S.L., y otros sobre indemnización, daños y perjuicios, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Illmo. Sr. Magistrado, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 27 de febrero de 2007.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito y acta de conciliación por la parte actora, únase a los autos de su razón, y antes de proveer sobre la admisión a trámite de la demanda, se concede a las partes y al Ministerio Fiscal un plazo común de tres días al objeto de que puedan formular alegaciones sobre la competencia de la Jurisdicción Social para conocer de la pretensión indemnizatoria ejercitada por el demandante (art. 5.3 LPL).

Notifíquese esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Fachadas Ortegán S.C.L., Manuel Molina Ortegán, Compañía Asegura "Asefas", Pedro Maquilón Esteban S.L., Herederos de don Pedro Maquilón Esteban y doña Cristina Martínez Ortíz, Pedro Amadeo García Mellado, Mutua de Seguros de Aparejadores y Arquitectos Técnicos "Mussat", don Javier Zueco Royo, Compañía Aseguradora "Asema S.A.", expido y firmo la presente en Murcia, a 21 de marzo de 2007 para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial.

—

## Primera Instancia número Uno de San Javier

**4420 Declaración de herederos 67/2007.**

N.I.G.: 30035 1 0100557 /2007

Procedimiento: Declaración de herederos 67/2007

Sobre: Otras materias

De: Antonia Alacid Miralles

Procurador: Josefa Garcerán Martínez

Contra: Francisca Miralles Miralles, Manuel Miralles Miralles

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Juez doña Nerea Cavero Sedano

En San Javier a seis de marzo de dos mil siete.

Recibido el precedente escrito del/de la Procurador doña Josefa Garcerán Martínez, documentos que se acompañan y escritura de poder, se admite a trámite, incoándose el expediente de jurisdicción voluntaria para la declaración de herederos abintestato que se insta, que se registrará en el libro correspondiente, teniéndose en el mismo por parte a dicho/a Procurador en representación de doña Antonia Alacid Miralles entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en el expediente, se le devolverá, en su caso.

Recíbese por el/la Secretario la información testifical de al menos 2 testigos, con citación del Ministerio Fiscal, señalando para su práctica el día 3 de abril de 2007, y hora de las 10:00 de su mañana.

Al otrosí digo II ha lugar, por lo que se acuerda fijar edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, Juzgado de Paz de Fortuna y San Pedro, haciendo constar el nombre de Antonia Alacid Miralles como persona que reclama la herencia de los fallecidos Manuel y Francisca Miralles Miralles, en su condición de prima hermana de los mismos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado en el plazo de 30 días, así como la publicación en el BORM

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme. El/la Juez. El/la Secretario

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a quien crea con igual o mejor derecho que doña Antonia Alacid Miralles como persona que reclama la herencia de don Manuel y Francisca Miralles Miralles, en condición de prima hermana de los mismos, comparezca en este Juzgado en el plazo de 30 días, se expide la presente, Doy fe.

San Javier a seis de marzo de dos mil siete.—El/la Secretario.

—

## Primera Instancia número Tres de San Javier

**4421 Expediente de dominio. Exceso de cabida 408/2006.**

N.I.G.: 30035 1 0303629/2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 408/2006.

Sobre: Otras materias

De: Carlos Fuentes Peñafiel

Procurador: Josefa Garcerán Martínez

Doña María José Carmona Valero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 408/2006 a instancia de Carlos Fuentes Peñafiel, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.- Edificio destinado a salón de espectáculos, sito en el paraje de las Casas de la Ermita, partido de Balsitas, término de Pacheco, que mide una superficie de cuatrocientos noventa y seis metros, veintitrés decímetros cuadrados, tiene un patio a la espalda, tiene una figura rectangular, cubierta de tejado a dos aguas y dentro de él una construcción auxiliar destinada a sala de aparatos, escenarios y camerinos, las paredes y óvalo vano están acolchadas con planchas de corcho para mejorar las condiciones acústicas; tiene asimismo departamento para bar. En el patio existe un gran aljibe con bóveda y pozo, con sus correspondientes casetas, un almacén tejado en el que existe una instalación de un grupo de electrógeno y un cuadro de maniobras. Linda: al Norte con ejidos del Caserío; Sur, con José Peñafiel García; Este, ejidos del pueblo y calle sin nombre; y Oeste, carretera de Orihuela a Cartagena, aparece en la actualidad inscrita, en cuanto a la superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, que constituye el resto sin determinar de dicha finca después de efectuada sobre la misma la segregación a la que se refiere la nota al margen de la inscripción la de fecha 2 de Enero de 1.965 - resultando de la misma haberse segregado un almacén con una superficie de veintinueve metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Dicha finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, al tomo 469 de Pacheco, libro 215, folio 65, finca 14.149, inscripción 1.<sup>a</sup>

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier a veintisiete de febrero de dos mil siete.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Cinco de San Javier

### **4419 Expediente de dominio. Exceso de cabida 47/2007.**

N.I.G.: 30035 1 0500643 /2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 47/2007

Sobre: Otras materias

De: Abderrahmane Ben Yagoub, Ahmed Ben Yagoub

Procurador: Josefa Garcerán Martínez

Don Santiago Pérez Vegara, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio por exceso de cabida con el número 47/2007 a instancia de Ahmed y Abderrahmane Ben Yagoubli referido a la siguiente finca:

“En el término de Pacheco, Diputación de Roldán, Caserío de Lo Ferro, Trozo de tierra blanco seco de caber un área, noventa y seis centiáreas y cincuenta centímetros cuadrados, es decir, ciento noventa y seis metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados, dentro de cuyo perímetro se haya una casa de dos cuerpos tejados de un solo piso y da su frente a mediodía y todo linda actualmente por su frente calle Hernández Córdoba; fondo o Norte calle Fray Marcos de Niza; derecha entrando o Este, don Julián Cánovas, hoy Bernardo Buendía García, e izquierda u Oeste, don José Cegarra, hoy los hermanos Ban Yauob Ahmed y Abderrahmane Bany Yaoub.

Es la registral 11.001, del Ayuntamiento de Torre Pacheco, inscrita al tomo 2540, libro 544 del Registro de la Propiedad 7 de Murcia.

Catastral 6359602XG786500001KF”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a aquellos cuyo domicilio pudiera resultar desconocido, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier a nueve de febrero de 2007.—El Secretario Judicial.

## Instrucción número Dos de Totana

### **4407 Juicio de faltas 357/2005.**

Número de Identificación único: 30039 2 0202861/2005

Doña Ana María Sangüesa Jareño, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Totana.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 357/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Totana, a veintiocho de febrero de dos mil seis.

Manuel Luna Carbonell, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Totana y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por lesiones, entre las partes, como denunciante/s y denunciado/s María Juana Mulero Pérez y Araceli Castro Heredia, y con la in-

tervención del Ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública; y en atención a los siguientes,

#### Fallo

Condenar a doña Araceli Castro Heredia como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de multa de 30 días, con una cuota diaria de 6 euros, es decir 180 euros; que en caso de impago dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas, que podrá cumplirse mediante localización permanente. Así como que indemnice a doña María Juana Mulero Pérez, en la suma de 450.- por las lesiones causadas. Todo ello con expresa condena en costas si las hubiere.

Absolver a doña María Juana Mulero Pérez, de la falta por la que había sido denunciado, con todos los pronunciamientos favorables.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para posterior conocimiento y fallo, en su caso, por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr./a Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. el Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a , actualmente paradero desconocido, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Totana a trece de marzo de dos mil siete.—La Secretario.

### Instrucción número Dos de Totana

#### 4408 Juicio de faltas 93/2006.

Número de identificación único: 30039 2 0200683/2006.

Doña Ana María Sangüesa Jareno, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Totana

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 93/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Condenar a don Ángel René Castillo Cumbicus, como autor criminalmente responsable de una falta de apropiación indebida, a la pena de multa de 30 días, con una cuota diaria de 4 euros, es decir 120 euros; que en caso de impago dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos

cuotas de multa impagadas, que podrá cumplirse mediante localización permanente. Todo ello con expresa condena en costas si las hubiere.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella se puede interponer recurso de apelación ante este juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para conocimiento y fallo, en su caso, por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr/a Secretario Judicial, administrando justicia en nombre de S. M. El rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ángel René Castillo Cumbicus, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Totana a 14 de marzo de 2007.—El/la Secretario.

### Primera Instancia número Uno de Yecla

#### 4466 Expediente de dominio. Exceso de cabida 138/2007.

N I.G.: 30043 1 0100529/2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 138/2007.

Sobre: Otras materias

De: Sergio Mosqueda Páez.

Procuradora: Mariona López Sánchez

Doña Verónica Alcaraz Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 138/2007 a instancia de Sergio Mosqueda Páez de la siguiente finca:

Urbana.- Sita en la C/ Algeciras, n.º 7 de Yecla (Murcia), inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla en el Tomo 1818, Libro 1035, Folio 208, Finca n.º 364.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla a quince de marzo de dos mil siete.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Dos de Yecla

**4467 Expediente de domino. Exceso de cabida 18/2007.**

40320

N.I.G.: 30043 1 0200021/2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 18/2007.

Sobre: Otras materias

De: Enrique Jesús Marín Sánchez

Procuradora: Mariona López Sánchez

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 18/2007 a instancia de Enrique Jesús Marín Sánchez expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Finca rústica, situada en el partido de las Cabezuelas u Hoya Carrasca, con mil trescientos cincuenta y seis vides de cabida ochenta y cinco áreas, ochenta y dos centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al Tomo 1953, Libro 1109, Folio 130, Finca Registral 16189.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla a ocho de febrero de dos mil siete.—El/La Juez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 4465 Relación de ficheros de datos de carácter personal.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1.999 de Protección de Datos, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Águilas, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007, ha aprobado la siguiente relación de ficheros para su publicación en el B.O.R.M.:

El órgano responsable para todos los ficheros siguientes es: Ayuntamiento de Águilas

El ejercicio de derechos para todos los ficheros se realizara en la siguiente dirección: Secretaría del Ayuntamiento de Águilas, Plaza de España n.º 14, 30880 Águilas, Murcia.

##### 1) Nombre del fichero: Nóminas

Finalidad del fichero: Gestión de datos del personal del Ayuntamiento, para la realización de nóminas, contratos, expedientes disciplinarios, gestión de altas y bajas, así como para el control horario y presencial de los mismos.

Estructura básica del fichero: Datos identificativos, económicos y de salud.

Personas o colectivo afectado: Todo el personal del Ayuntamiento de Águilas, tanto funcionario o laboral.

Procedimiento de recogida de los datos: A través del propio interesado por instancias, formularios y lector de huella dactilar.

Nivel de seguridad: Nivel Alto.

Cesión de datos: Seguridad Social, Ministerio de Trabajo, según el RD 1/1984.

##### 2) Nombre del fichero: Selección de Personal

Finalidad del fichero: Gestión de datos de los candidatos a obtener una plaza, como funcionario o personal laboral, en el Ayuntamiento de Águilas.

Estructura básica del fichero: Datos curriculares y de salud.

Personas o colectivo afectado: Todos los ciudadanos interesados en obtener una plaza, como funcionario o personal laboral, en el Ayuntamiento de Águilas.

Procedimiento de recogida de los datos: A través de instancias o formularios.

Nivel de seguridad: Nivel Alto.

Cesión de datos: No hay cesiones.

##### 3) Nombre del fichero: Prevención de Riesgos Laborales

Finalidad del fichero: Gestión de prevención de riesgos laborales, así como la vigilancia para la salud y reconocimientos médicos.

Estructura básica del fichero: Datos identificativos y de salud.

Personas y colectivo afectado: Personal, funcionario o laboral del Ayuntamiento de Águilas.

Procedimiento de recogida de los datos: A través de instancia o formulario.

Nivel de seguridad: Nivel Alto.

Cesiones de datos: No hay cesiones.

##### 4) Nombre del fichero: Responsabilidad Patrimonial

Finalidad del fichero: Gestión datos de personas que realizan daño al patrimonio del Ayuntamiento, así como los datos de aquellos que sufren daños imputables al Ayuntamiento.

Estructura básica del fichero: Datos identificativos y de salud.

Personas y colectivo afectado: Todos aquellos ciudadanos que realizan un daño al patrimonio del Ayuntamiento, así como los que sufren daños imputables al mismo.

Procedimiento de recogida de los datos: A través de instancias o formularios.

Nivel de seguridad: Nivel Alto.

Cesiones de datos: A Juzgados y Tribunales competentes.

##### 5) Nombre del fichero: Cursos

Finalidad del fichero: Gestión de cursos organizados por el Ayuntamiento como entidad y dirigidos tanto a los funcionarios como a los ciudadanos en general.

Estructura básica del fichero: Datos identificativos.

Personas y colectivo afectado: Todos los ciudadanos de Águilas interesados en realizar cursos organizados por el Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de los datos: Los datos se recaban a través de instancias o formularios.

Nivel de seguridad: Nivel Básico.

Cesiones de datos: No hay cesiones.

##### 6) Nombre del fichero: Ayudas y Subvenciones

Finalidad del fichero: Gestión de datos de funcionarios y niños en edad escolar que solicitan al Ayuntamiento becas y ayudas sociales.

Estructura básica del fichero: Datos identificativos, económicos y sociales.

Personas y colectivo afectado: Funcionarios que piden ayudas sociales al Ayuntamiento, así como niños y sus representantes legales que solicitan becas escolares.

Procedimiento de recogida de los datos: a través de instancias y formularios

Nivel de seguridad: Nivel Alto.

Cesión de datos: Se realizan cesiones a los órganos competentes a nivel autonómico o estatal.

##### 7) Nombre del fichero: Contratación de terceros

Finalidad del fichero: Gestión de datos para determinar quienes van a ser las personas físicas o jurídicas que van a prestar sus servicios en el Ayuntamiento.

Estructura básica del fichero: Datos curriculares y económicos.

Personas y colectivo afectado: Personas interesadas en prestar un servicio al Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de datos: A través de instancias y formularios.

Nivel de seguridad: Nivel Medio.

Cesión de datos: No hay cesiones.

8) Nombre del fichero: Solicitudes de ciudadanos

Finalidad del fichero: Gestión de datos de ciudadanos que realizan una solicitud al Ayuntamiento de Águilas, éstas serán tratadas por las diferentes concejalías según su competencia.

Estructura básica del fichero: Datos identificativos.

Personas y colectivo afectado: Ciudadanos que realizan una solicitud al Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de datos: A través de instancias y formularios.

Nivel de seguridad: Nivel Básico.

Cesión de datos: No hay cesiones.

9) Nombre del fichero: Plusvalías

Finalidad del fichero: Gestión de datos de ciudadanos para el cálculo de las plusvalías.

Estructura básica del fichero: Datos identificativos y económicos.

Personas y colectivo afectado: Ciudadanos de Águilas.

Procedimiento de recogida de datos: A través de instancias y formularios.

Nivel de seguridad: Nivel Básico.

Cesión de datos: No hay cesiones.

10) Nombre del fichero: ventanilla única

Finalidad del fichero: Gestión de trámites que se realizan con la Comunidad Autónoma y la administración estatal, se realiza a través de ventanilla del Ayuntamiento y éstos se quedan con una copia de la instancia, también incluye los tramites del INSS que se realizan por el Ayuntamiento de Águilas.

Estructura básica del fichero: Datos identificativos, así como los datos que constan en las peticiones.

Personas y colectivo afectado: Ciudadanos de Águilas.

Procedimiento de recogida de datos: A través de instancias y formularios.

Nivel de seguridad: Nivel Básico

Cesión de datos: Cesiones a organismos autonómicos y estatales competentes.

11) Nombre del fichero: Concursos y eventos

Finalidad del fichero: Gestión de datos de personas que participan en concursos y eventos organizados por el Ayuntamiento de Águilas.

Estructura básica del fichero: Datos identificativos.

Personas y colectivo afectado: Ciudadanos de Águilas interesados en participar en concursos y eventos organizados por el Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de datos: A través de instancias y formularios.

Nivel de seguridad: Nivel Básico.

Cesión de datos: No hay cesiones.

12) Nombre del fichero: denuncias

Finalidad del fichero: Gestión de las denuncias que se hacen efectivas por avisos de servicios, por personas físicas o por otras áreas del Ayuntamiento, en éstas, se incluyen datos identificativos, además de los motivos de la denuncia, con estos datos se hace un informe policial.

Estructura básica del fichero: Datos identificativos, así como los motivos de la denuncia.

Personas y colectivo afectado: Ciudadanos en general que aparecen como denunciantes o denunciados en las bases de datos de la Policía Local.

Procedimiento de recogida de datos: A través de avisos de servicios, por personas físicas u otras áreas del Ayuntamiento.

Nivel de seguridad: Nivel Alto.

Cesión de datos: En ocasiones la información se cede a los juzgados u otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, tráfico, y otras entidades legalmente establecidas.

13) Nombre del fichero: Gestión Policial Interna

Finalidad del fichero: Gestión de datos de los Policías para proceder a la gestión de estructuras, turnos, horarios, etc. Además de los expedientes de cada una de ellos.

Estructura básica del fichero: Datos identificativos así como datos de los expedientes disciplinarios.

Personas y colectivo afectado: Policía Locales de Águilas.

Procedimiento de recogida de datos: A través de entrevistas e instancias.

Nivel de seguridad: Nivel Medio.

Cesión de datos: No hay cesiones.

14) Nombre del fichero: Control y seguimiento rutinario

Finalidad del fichero: Controles rutinarios que se realizan por la Policía Local y para los cuales se necesitan recabar datos de carácter personal, éstos puede ser; control de Tráfico, absentismo escolar, malos tratos, etc. Dichos controles y seguimiento se realizan de oficio por la policía, por peticiones de ciudadanos o de otras Concejalías del Ayuntamiento de Águilas.

Estructura básica del fichero: Datos identificativos, económicos, sociales y de salud.

Personas y colectivo afectado: Todos los ciudadanos de Águilas u otras localidades que se encuentran involucrados en alguna de las causas establecidas en la citada finalidad.

Procedimiento de recogida de datos: De oficio por la policía, por peticiones de ciudadanos o de otras Concejalías del Ayuntamiento de Águilas.

Nivel de seguridad: Nivel Alto.

Cesión de datos: En ocasiones la información se cede a los juzgados u otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, tráfico, y otras entidades legalmente establecidas.

15) Nombre del fichero: Escolarización

Finalidad del fichero: Gestión de datos de niños que se inscriben en la Concejalía de educación de Águilas con el fin de distribuirlos en los diferentes colegios, así como tener mayor conocimiento tanto de vacunaciones como a nivel social.

Estructura básica del fichero: Datos identificativos, sociales, económicos y de salud.

Personas y colectivo afectado: Niños en edad escolar, así como los representantes legales de los mismos.

Procedimiento de recogida de datos: A través de instancias y formularios.

Nivel de seguridad: Nivel Alto.

Cesión de datos: Se ceden a los organismos competentes de la Región de Murcia.

16) Nombre del fichero: Carnet abonados

Finalidad del fichero: Gestión de datos de personas que solicitan el carnet de abonado del Patronato Deportivo Municipal.

Estructura básica del fichero: Datos identificativos.

Personas y colectivo afectado: Ciudadanos de Águilas interesados en tener el carnet de abonado del Patronato Deportivo Municipal.

Procedimiento de recogida de datos: A través de instancias y formularios.

Nivel de seguridad: Nivel Básico.

Cesión de datos: No se ceden.

17) Nombre del fichero: Informajoven

Finalidad del fichero: Gestión de datos de jóvenes de 14 a 30 años para control de préstamos, uso de Internet, etc. también se recogen datos de jóvenes interesados en cursos o viviendas, a los cuales se le avisará cuando se organice el curso o se oferte la vivienda deseada.

Estructura básica del fichero: Datos identificativos y curriculares.

Personas y colectivo afectado: Jóvenes entre 14 y 30 años de Águilas

Procedimiento de recogida de datos: A través de instancias y formularios.

Nivel de seguridad: Nivel Medio.

Cesión de datos: No se ceden.

18) Nombre del fichero: Bolsa de trabajo

Finalidad del fichero: Gestión de datos de jóvenes de 16 a 30 años que buscan empleo, se vuelca en base de datos provincial y se dejan los curriculums en soporte papel en las oficinas de la casa de la Juventud, en ocasiones si no cumplen el perfil se les intenta buscar empleo desde la propia Concejalía.

Estructura básica del fichero: Datos curriculares.

Personas y colectivo afectado: Jóvenes entre 16 y 30 años de águilas que buscan empleo.

Procedimiento de recogida de datos: A través de instancias y formularios.

Nivel de seguridad: Nivel Medio.

Cesión de datos: No se ceden.

19) Nombre del fichero: Voluntariado Social

Finalidad del fichero: Gestión de datos de ciudadanos para la realización de intervenciones sociales, estas se realizan por diferentes asociaciones que tratan temas sociales más específicos, inmigración, menores y familia, exclusión social, prevención de drogas, etc.

Estructura básica del fichero: Datos identificativos, económicos, sociales y de salud.

Personas y colectivo afectado: Ciudadanos de Águilas que requieren ayuda a los servicios sociales.

Procedimiento de recogida de datos: A través de entrevista realizada por personal especializado.

Nivel de seguridad: Nivel Alto.

Cesión de datos: No se ceden.

20) Nombre del fichero: Reclamaciones de consumidores

Finalidad del fichero: Gestión de todo tipo de reclamaciones y quejas que se realizan en consumo, se pueden llevar a junta arbitral u otro tipo de resolución.

Estructura básica del fichero: Datos identificativos, así como la reclamación planteada.

Personas y colectivo afectado: Ciudadanos que plantean quejas o reclamaciones ante la oficina de consumo del Ayuntamiento de Águilas.

Procedimiento de recogida de datos: A través de instancias y formularios.

Nivel de seguridad: Nivel Alto.

Cesión de datos: No se ceden.

21) Nombre del fichero: Usuarios de biblioteca

Finalidad del fichero: Gestión de datos de personas que solicitan el carnet de lector en la biblioteca municipal de Águilas.

Estructura básica del fichero: Datos identificativos.

Personas y colectivo afectado: Usuarios de la biblioteca municipal.

Procedimiento de recogida de datos: A través de instancias y formularios.

Nivel de seguridad: Nivel Básico.

Cesión de datos: No se ceden.

22) Nombre del fichero: Registro de animales potencialmente peligrosos

Finalidad del fichero: Crear un registro de titulares de licencias, por tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Estructura básica del fichero: Datos identificativos, antecedentes y examen psicotécnico del titular.

Personas y colectivo afectado: Todos los ciudadanos

de Águilas interesados en tener un animal con las citadas características.

Procedimiento de recogida de los datos: Solicitan la licencia a través de instancia al Ayuntamiento.

Nivel de seguridad: Nivel Alto.

Cesiones de datos: No hay cesiones.

23) Nombre del fichero: Cementerio

Finalidad del fichero: Gestión de datos del fallecido y sus familiares para la gestión del cementerio.

Estructura básica del fichero: Datos identificativos.

Personas o colectivo afectado: Todos los ciudadanos de Águilas.

Procedimiento de recogida de los datos: A través de la comunicación de la defunción al Ayuntamiento.

Nivel de seguridad: Nivel Básico.

Cesión de datos: No hay cesiones.

Águilas a 26 de febrero de 2007.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

—

## Alcantarilla

### 4442 Notificación resolución dictada en procedimiento sancionador-infracción tráfico.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación y Vehículos a Motor; el artículo 11 del Reglamento de Procedimiento Sancionador aprobado por RD 320/1994 de 25 de Febrero y los artículos 58 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sanciones sita en calle San Sebastián número 3 bajo de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora del tráfico.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Alcantarilla a 21 de marzo de 2007.—El Concejal Delegado de Policía Local, Juan José Gómez Hellín.

### Clave de códigos

(Explicación de claves de códigos de tributos que aparecen en la relación anexa)

Estado	Procedimiento Notificador	Sujeto denunciado	N.I.F.	Exp.n.º	Estado
AS91	Notificación Requerimiento de Identificación del Conductor	ABDERRAZZAK SAHRAOUI	X3052322S	0063938	AS90
AC92	Notificación de la propuesta de resolución	ABELLAN MARTINEZ PEDRO	11791832P	0067465	AS90
AS90	Notificación Decreto Sancionador Multa Pecuniaria	ABENZA FERNANDEZ MATEO	22468430Y	0075666	AS91
AS93	Notificación inicio de Multa Pecuniaria	ABOUL EL MAHANNA OMAR	X3182910D	0076167	AS91
AC93	Notificación del Decreto sancionador	ACHOUR HASSAN	X2632142E	0613621	AC93
AC91	Notificación inicio del Expediente Sancionador	ACHRIAF HABIBA	X3087624N	0061948	AS90
AS92	Notificación Propuesta Resolución Multa Pecuniaria	AGL SOCIEDAD DE PERITACIONES SL	B30579130	0076235	AS91
		AGUILERA CASTELLON ANTON	24348095L	0065635	AS93
		AGUILERA FERNANDEZ ANTONIO	22426800Y	0061216	AS90
		AGUILERA FERNANDEZ ANTONIO	22426800Y	0063241	AS90
		AGUILERA FERNANDEZ ANTONIO	22426800Y	0068249	AS90
		AGUILERA LUCAS ENRIQUE	48434962K	0067391	AS90
		AGWUNOBI LINUS EMENIKE	X3584155L	0610406	AS93
		AJMI MOHAMED	X6543132T	0069971	AS90
		ALAMAR SALCEDO EDUARDO	73643745E	0064671	AS90
		ALBARRACIN NAVARRO INMACULADA	48546813T	0061230	AS90
		ALBARRACIN NAVARRO INMACULADA	48546813T	0061663	AS90
		ALCARAZ ALCAINA MARIA CARMEN	74341350Z	0075211	AS91
		ALCARAZ CANOVAS ALMUDENA	48635525R	0070101	AS91
		ALCARAZ ROMERO FRANCISCO	52801287A	0062740	AS90
		ALCARAZ SANCHEZ JOSE	48422087A	0067873	AS90
		ALDEGUER HURTADO ALEJANDRO	48541790Z	0610695	AC92
		ALMAGRO JUAREZ JOSE JOAQUIN	52807058R	0061355	AS90
		ALMAGRO OLIVER NICOLASA	27432357G	0064390	AS93
		ALMELA LOPEZ AINOA	48434494J	0075042	AS91
		ALONSO SANCHEZ MARCELINO	22432804F	0067238	AS90
		ALONSO ZAMORA HECTOR	08930945E	0063836	AS90
		ALVAREZ VELIZ LIDIA	X6686233H	0613549	AS93
		ALVERO MARTINEZ ARGEO	22328948L	0070254	AS91
		ALVES GARCIA JOSE ANTO CESAR	06995003J	0065594	AS93
		AMADOR AMADOR JOSE	48540544X	0062459	AS90
		AMADOR AMADOR MANUEL	48544195G	0610546	AS93
		AMADOR CABRERA JOSE	48634693C	0065614	AC93
		AMADOR CABRERA JOSE	48634693C	0071017	AC91
		AMADOR SANTIAGO ANGEL	27471133W	0613423	AS90
		AMADOR SANTIAGO JOSE ISRAEL	48546673K	0613366	AC93
		AMADOR SANTIAGO JOSE ISRAEL	48546673K	0613373	AC93
		AMADOR SANTIAGO JOSE ISRAEL	48546673K	0613374	AC93
		ANGULO MOGOLLO MARCOS JAVIER	52962519M	0062317	AS90
		ANGULO MOGOLLO MARCOS JAVIER	52962519M	0069586	AS90
		ANGULO MOGOLLO MARCOS JAVIER	52962519M	0070294	AS91
		ANGULO MOGOLLO MARCOS JAVIER	52962519M	0075962	AS91
		APONTE FLORES JEFFRY	X4613802W	0070605	AS91
		ARISPE RECALDE ORIBE	34796820M	0067875	AS90
		ARJONA LOPEZ JUAN ANTONIO	22470605L	0063378	AS91

Sujeto denunciado	N.I.F.	Exp.n.º	Estado	Sujeto denunciado	N.I.F.	Exp.n.º	Estado
ARJONA LOPEZ JUAN ANTONIO	22470605L	0068695	AS91	CABRERA SANCHEZ RUBEN MARCELO	X4135008E	0070525	AS91
AROCA LISON FUENSANTA	52829922A	0063773	AS90	CAÑADA GALVEZ RODOLFO	22411323P	0069138	AC93
AROCA LISON FUENSANTA	52829922A	0067016	AS90	CAÑADA GALVEZ RODOLFO	22411323P	0612750	AS91
AROCA LISON FUENSANTA	52829922A	0068025	AS90	CAÑADA GALVEZ RODOLFO	22411323P	0612736	AS91
AROCA LISON FUENSANTA	52829922A	0611131	AS93	CALATRAVA ARAGON AMELIA VICTORIA	52805147E	0614656	AS91
ATIENZA DIAZ RAUL	48428544C	0063326	AS91	CAMACHO BERNABEU JOSE RAMON	74310440Q	0614152	AS93
ATRIO FUTURA PROMOCIIONMOBILIARIAS SL	B73388597	0611507	AS90	CAMIONES Y MAQUINARIA O P URIARTE S.L	B48963631	0064435	AS90
AVILES MARTINEZ AMPARO	22398854M	0062425	AS90	CAMPILLO CALDERON ROSARIO	22389361B	0613950	AS91
AYALA DE IBAÑEZ MARIA SEGUNDA	X6641963T	0075972	AS91	CAMPILLO GONZALEZ MATEO	22462394L	0070380	AS91
BAÑOS BERMEJO CARLOS	22443458N	0067434	AS90	CAMPILLO ORENES ANTONIO	22459897Y	0610768	AC93
BAÑOS GUERRA FRANCISCO AUGUSTO	48432068W	0067202	AC93	CAMPOS MULERO JESUS	48548788C	0613221	AC93
BAÑOS LOPEZ CARMEN	52800702Q	0068031	AS90	CAMPOS SANCHEZ RAFAEL FRANCISCO	21479690J	0066581	AS90
BAÑOS MERLO RAMON	23225831V	0075034	AS91	CANGO VALAREZO JORGE YOVANNY	X6681630S	0063381	AS93
BAÑOS ONIEVA OSCAR	48549836X	0061141	AC93	CANOVAS CANOVAS MARIA	74344841D	0065727	AS93
BAÑOS ONIEVA OSCAR	48549836X	0613481	AC93	CANOVAS CANOVAS MARIA	74344841D	0068327	AS90
BAENA CANOVAS FRANCISCA	23215047C	0610782	AS93	CANOVAS GINER ANA MARIA	74309416G	0064762	AS90
BAEZA MARIN MARIA DEL ROSARIO	48542126M	0075276	AS91	CANOVAS SALAR MANUEL	48427008W	0063601	AC93
BAHJA MUSTAPHA	X3986014E	0062898	AC93	CANOVAS TORRES FRANCISCA	74328169N	0613035	AS91
BALAGUN LATEEF TIJANI	X4399511W	0613576	AS91	CANTON LOPEZ MANUEL JOSE	52803938D	0066469	AS90
BALLESTA MARTINEZ ISABEL	22202684W	0070743	AS91	CAPAPE PEREZ VICENTE JOSE	34813657Y	0062575	AS90
BALLESTA PALACIOS FRANCISCO	52826506Z	0064836	AS93	CARDENAS MATAMOROS ROGER DAVID	X4043634G	0614877	AC91
BALLESTER ARAGON TERESA	34786991C	0067903	AS93	CARDENAS PUERTA FRANCISCO	26179949S	0064647	AS90
BALOGUN LATEEF TIJANI	X4399511W	0064764	AS90	CARMONA GARCIA ISABEL	77501063X	0063897	AS90
BALSALOBRE GALLEGO ENCARNACION	48428979H	0611058	AS93	CARNICER BALLESTER MARIANO	34789756W	0075036	AC92
BARQUEROS CANO JUAN MANUEL	48506588W	0061192	AS90	CARRASCAL ALVAREZ HIGINIO	22452089H	0065609	AS93
BARQUEROS CANO JUAN MANUEL	48506588W	0065736	AC93	CARREÑO GARCIA JESUS	48549530A	0064898	AS90
BARQUEROS CANO JUAN MANUEL	48506588W	0610497	AC93	CARRILERO FERRER RUBEN	48546106Y	0065952	AC93
BARQUEROS CANO JUAN MANUEL	48506588W	0610498	AC93	CARRILLO HERNANDEZ JOSE MIGUEL	52825044R	0075018	AS91
BARQUEROS MUÑOZ ISABEL	52804938C	0063876	AS90	CARRILLO JIMENEZ SERGIO	48545811X	0065977	AC93
BARRERA HERRERO JUAN MANUEL	48877382J	0076052	AS91	CARRILLO MARTINEZ AGUSTIN	52829885N	0069140	AS90
BARRIGA ORTEGA JOSE ANTONIO	X4171921C	0065607	AS90	CARRILLO MENCHON JOSE ANTONIO	27439241B	0076160	AS91
BARTOLOME JIMENEZ PEDRO	27485386H	0611945	AS93	CARRILLO MUÑOZ JOSEFA	22434621F	0063905	AS90
BELANDO MIÑANO ABEL	48508605H	0067205	AS90	CARRILLO QUILES MARCELINO	74314587T	0064884	AS93
BELCHI CASCALES ANGELA	22806841Z	0614641	AS93	CARRILLO VICENTE AGUEDA	52800073P	0067368	AS90
BELCHI SASTRE ENCARNACION	22464279H	0063152	AS90	CARRION CANO HECTOR EFREN	X3037885E	0061935	AS90
BELCHI SASTRE ENCARNACION	22464279H	0063699	AS90	CASAI RIVEIRO PASTORA	00216608V	0075302	AS91
BENAVENTE GALVEZ GINESA	22438672X	0066845	AS90	CASTELLANOS GOMEZ WILLIAN ENRIQUE	X4175814A	0064595	AS90
BENAVENTE GALVEZ GINESA	22438672X	0068266	AS90	CASTELLON AMADOR MARIANO	48430193J	0062321	AS90
BENAVIDES FERNANDEZ ANTONIO	34806685A	0062405	AS90	CASTELLON CASTELLON CARMEN	22400657Z	0063146	AS90
BENITEZ FERNANDEZ JUAN	52803222Y	0069974	AS90	CASTELLON CASTELLON DIEGO	22416276Q	0064948	AS93
BERMUDEZ CORNEJO YIMMY UBENCIO	X3853487K	0064307	AS90	CASTILLO RUANO DIEGO	52651642L	0062710	AS90
BERMUDEZ CORNEJO YIMMY UBENCIO	X3853487K	0067152	AS90	CASTILLO VIDAL JUAN ANTONIO	48427262A	0614667	AS91
BERMUDEZ CORNEJO YIMMY UBENCIO	X3853487K	0069647	AS90	CASTRO MORENO JACOBA	52827297T	0613626	AS93
BERMUDEZ CORNEJO YIMMY UBENCIO	X3853487K	0069739	AS90	CASTRO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	04577756C	0069969	AS90
BERMUDEZ CORNEJO YIMMY UBENCIO	X3853487K	0614683	AS91	CAVA CAVA JUANA	27478267Y	0069184	AS90
BERMUDEZ GUIJARRO RAFAEL	74275351W	0069491	AS91	CAVA CAVA JUANA	27478267Y	0075501	AS91
BERNAL CASTILLO FRANCISCO	34811397T	0066466	AS90	CAVA CAVA JUANA	27478267Y	0076163	AS91
BERNAL MEDRANO MANUEL	52829222Q	0061180	AS90	CAVA QUIÑONES JONATHAN	48633354S	0065918	AS90
BERRUEZO MARTINEZ LUCIA	52978296G	0070729	AS91	CAVA VICENTE SALVADOR	27466102P	0069296	AS90
BETETA RAMON MARIA JOSEFA	27452683K	0066947	AS90	CEREZO ZAMBUDIO ISABEL	27479688R	0064051	AS93
BETETA RAMON MARIA JOSEFA	27452683K	0611766	AS91	CERON BELCHI DOMINGO	77501075E	0067925	AS90
BLANCO TERUEL MARIA DEL CONSUELO	52807347Z	0061121	AS90	CHAHBI MOHAMED	X3068377Q	0066857	AS93
BLANCO VELEZ BERNARDO SEBASTIAN	18450696G	0061682	AS93	CHICANO MARIN ENCARNACION	52803563W	0063266	AS93
BLANCO VELEZ BERNARDO SEBASTIAN	18450696G	0067699	AS90	CHICANO MARIN ENCARNACION	52803563W	0613839	AS93
BLAZQUEZ JULIA JOAQUIN	22475550L	0062989	AS90	CLARES MUNUERA JUAN	22476224A	0063744	AS90
BOLUDA ALCARAZ JUAN ANTONIO	22411183Y	0612955	AS91	COALBA SUCESORES SC	F73077091	0061147	AS93
BONILLA ALCOCER EDISON PATRICIO	X3220029Y	0070471	AS91	CONCEPCION RODRIGUEZ MIGUEL	78415102Y	0069683	AS90
BRAZAMAR SA	A73321564	0062118	AS90	CONESA MARTINEZ JUAN ERIC	52826709X	0064743	AS90
BRETAN SORIN DANUT	X6839822J	0063168	AS93	CONEXUR TELECOMUNICACION SL	B73078859	0070151	AS91
BULLAS SALINAS SAMUEL DE SANTOS	48483412X	0060296	AS90	CONSTRUC.IVOZ NEGRA D OS MIL UNO SL	B73157315	0063007	AS90

Sujeto denunciado	N.I.F.	Exp.n.º	Estado	Sujeto denunciado	N.I.F.	Exp.n.º	Estado
CONSTRUCCIONES Y OBRAS CLOSA SL	B73152605	0068668	AS93	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA JESUS	48543292K	0066937	AS90
CONTRERAS MUÑOZ JOAQUINA	22471588J	0610955	AS93	FERNANDEZ FERNANDEZ SANTIAGO	48703293B	0062220	AC93
CORREAS DIAZ JUAN RAMON	48500452F	0061503	AS93	FERNANDEZ FERNANDEZ SANTIAGO	22433273Q	0063734	AS90
CORREAS HEREDIA JUAN RAMON	22379413E	0066482	AS90	FERNANDEZ FERNANDEZ SANTIAGO	48703293B	0065699	AC93
CORTES NAVARRO MARIA	48616639K	0614527	AC91	FERNANDEZ GARCIA CARLOS	48540317J	0612259	AS91
CORTES RUBIO PEDRO ANTONIO	48637692Y	0062320	AS90	FERNANDEZ GARCIA LEIDA MARGARITA	X6574390R	0067022	AS90
COSTA MARTINEZ JOSE LUIS	52804069W	0063238	AS90	FERNANDEZ LUCAS JUAN	22424081R	0063771	AS90
COTTER ROS ENRIQUE	52806156L	0070664	AS91	FERNANDEZ MIIÑANO MIRIAN	52804723N	0068207	AS90
CREMADES PRIETO GUILLERMO	29062038C	0061740	AS90	FERNANDEZ MIÑANO MIRIAN	52804723N	0610183	AS93
CRUZ MARTIN JAVIER	33492596L	0075961	AS91	FERNANDEZ RECIO PEDRO JOSE	23263304T	0062477	AS90
D D A PAVIMENTOS S L	B73354060	0076230	AS91	FERNANDEZ SANCHEZ MANUEL	74316403E	0064482	AS93
DE BEJAR GARCERAN VICTOR MANUEL	34805286F	0612544	AS91	FERNANDEZ SANCHEZ MANUEL	74316403E	0066393	AS90
DEL BOSQUE SAEZ MERCEDES	14859890G	0063540	AS93	FERNANDEZ SANCHEZ MANUEL	74316403E	0069956	AS90
DEL CASTILLO FERNANDEZ JOSE MANUEL	22428577N	0066050	AS93	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA FRANCISCA	52817027B	0614295	AC91
DEL CASTILLO FERNANDEZ JOSE MANUEL	22428577N	0613176	AS93	FERNANDEZ SANTIAGO MANUEL	52809090D	0065866	AC93
DEL CERRO GONZALEZ JOSE	77507135X	0063895	AS90	FERNANDEZ TORRES SOLEDAD	48548283K	0065870	AS93
DEL CERRO GONZALEZ JOSE	77507135X	0069943	AS90	FERNANDEZ TORRES SOLEDAD	48548283K	0067865	AS90
DELTELL BLANCO VICTORIA	52802104S	0075406	AS91	FERNANDEZ TORRES SOLEDAD	48548283K	0069758	AS90
DENKER BALCAZAR FIDEL	X4385787D	0069785	AS90	FERNANDEZ VALENZUELA JOSE	21347174T	0066123	AS93
DESVIAT GARCIA JOSE LUIS	23238429B	0070217	AS91	FERNANDO CARRILLO ESTILISTA SL	B73136566	0067470	AS90
DEVINCENZI PENINO SILVANA TERESITA	X5466617T	0075402	AS91	FERRER GONZALEZ ANTONIO	48546565M	0064080	AC93
DIAZ BELCHI ISABEL	22450031F	0067340	AS90	FERRER GONZALEZ ANTONIO	48546565M	0613647	AC93
DIAZ FENOLL JUAN CARLOS	48513553K	0065974	AS93	FERRER SUAREZ CARMEN	27440665D	0614158	AS93
DIAZ MOROCHO LUIS	04848592P	0064665	AS90	FILARDI PINAR JUAN CARLOS	48490982J	0075894	AC91
DIAZ PUERTAS ANTONIA	22454134Q	0067673	AS90	FIZ LARA ANTONIO GUSTAVO	70903696D	0067782	AS90
DIAZ VICENTE CONSUELO	22911028S	0064981	AS93	FLORES SEQUEIROS MANUEL	22964173F	0067253	AS90
DIAZ ZAMORA ANGEL	74334854G	0065752	AS93	FRANCO CASTRO DARLY	X4539978P	0610411	AS93
DISTRIBUCIONES FOTOGRAFICAS MIRIAM SL	B73011959	0075186	AS91	FRANCO CASTRO DARLY	X4539978P	0613408	AS93
DOMINGO CASCALES MARIA DE LA PAZ	27450360K	0060355	AS90	FRANCO MOLINA JUAN JOSE	48634556K	0610112	AC93
DOMINGO CASCALES MARIA DE LA PAZ	27450360K	0060356	AS90	FRANCO SANCHEZ JUAN JOSE	27444801M	0069394	AS90
DOMINGO CASCALES MARIA DE LA PAZ	27450360K	0060969	AS90	FRIAS MARTINEZ J ANGEL	22684168G	0063861	AS90
DOMINGO CASCALES MARIA DE LA PAZ	27450360K	0067304	AS90	GALAN NICOLAS NOELIA	48615585W	0612561	AS91
ECHCHAHEDI BOUZEKRI	X4233743H	0069295	AS90	GALLEGO ESPIN MARIA DEL MAR	23044562B	0062599	AS90
EGEA PEREZ FRANCISCO	48454352E	0065731	AC91	GALVEZ BROCAL MARIA MERCEDES	27468263F	0067554	AS90
EL BAHJA ABDELILLAH	X3062748E	0063711	AS90	GALVEZ FERNANDEZ EULALIO	75699858G	0060798	AS90
EL KAMILI AHMED	X3099251R	0610207	AC91	GALVEZ FERNANDEZ EULALIO	75699858G	0068559	AS90
EL MAATAOUI ABDELKARIM	X3131640Y	0067396	AS90	GALVEZ MAYA FRANCISCO	30805102Y	0065878	AS93
ELE TRES N MAQUINARIA SL	B30547376	0062441	AS90	GAMBIN ZARAGOZA JOSE	22478867R	0075252	AS91
EMP MURCIANA DE INST TELEFNCY ELECT SL	B30325203	0067363	AS90	GARCIA BALSALOBRE DOLORES	27436807S	0061819	AS90
EMPALMADORES Y CELADORES SA	A30079412	0062553	AS90	GARCIA BALSALOBRE DOLORES	27436807S	0611607	AS91
ERAZO ROMAN IVAN MARCELO	X5975975T	0069603	AS90	GARCIA CARRILLO JERONIMO	22441835E	0061314	AS90
ESPADA AZNAR MARIA ANGELES	74431742Q	0064843	AS93	GARCIA CARRILLO JERONIMO	22441835E	0614326	AS93
ESTEBAN CLAUDIO BENITO	02091607X	0062388	AS91	GARCIA FERNANDEZ ANTONIO	48426402V	0068679	AS93
ESTEBAN ESCOBAR JOSE ANTONIO	22437756Z	0075803	AS91	GARCIA FERNANDEZ DOLORES	48637500K	0065864	AS90
ESTEBAN NOGUERA FCO. JOSE	48497341R	0064839	AC93	GARCIA FERNANDEZ PEDRO CARLOS	48548786H	0613689	AC93
ESTRUCTURAS DIEGO LOPEZ SANCHEZ SL	B73296667	0068494	AS90	GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO	22224662S	0066849	AS93
ESTUDIO PROFESIONAL, SL	B30200125	0064481	AS93	GARCIA GARCIA JOSE RAMON	52829221S	0062594	AS90
EVANGELISTA ORTEGA ANGEL	27426444W	0069962	AS90	GARCIA GONZALEZ LUCIA	48556824Y	0613250	AS93
EXCLUSIVAS LOYCAR 2003 SL	B73291841	0062676	AS90	GARCIA GUERRERO JOSE ANGEL	48484741M	0613998	AS93
EXCLUSIVAS LOYCAR 2003 SL	B73291841	0062690	AS90	GARCIA HERRERA DIEGO	22970640B	0060219	AS90
FATIH RACHID	X3076179K	0066183	AS90	GARCIA MARCO MA CARMEN	21367571L	0063405	AC91
FEREZ ASENSIO ISABEL	52808615V	0613536	AS93	GARCIA MARTINEZ ANGELES	52826991Q	0613378	AS93
FEREZ HERNANDEZ CONCEPCION	52828183N	0062695	AS90	GARCIA MARTINEZ ANGELES	52826991Q	0614079	AS93
FERNANDEZ CASTELLON CARMEN	52807000N	0613893	AS93	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	22335796J	0063004	AS90
FERNANDEZ CONTRERAS FRANCISCO	48635641W	0064450	AC93	GARCIA MARTINEZ MARIA ELENA	52827544V	0076075	AS91
FERNANDEZ CONTRERAS JOSE	52809092B	0067824	AS90	GARCIA MARTINEZ MARIA ISABEL	52801310A	0611396	AS93
FERNANDEZ ESCANEZ RAUL	23006107N	0061270	AS90	GARCIA MARTINEZ OSCAR	48431906R	0067109	AS90
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSEFA	22414684B	0066282	AS90	GARCIA MEDINA EDUARDO	48548722T	0070620	AS91
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA DOLORES	77504138A	0064397	AS93	GARCIA MUÑOZ TISCAR	26472071Z	0062304	AS90
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA DOLORES	77504138A	0064398	AS93	GARCIA PELLICER ALBERTO AGUSTIN	48541900D	0060346	AS90

Sujeto denunciado	N.I.F.	Exp.n.º	Estado	Sujeto denunciado	N.I.F.	Exp.n.º	Estado
GARCIA PEREA FRANCISCO	22191756E	0613060	AS93	HERNANDEZ GORRETA FRANCISCO	48704084C	0075954	AC91
GARCIA RODENAS TERESA	34815559E	0066946	AS90	HERNANDEZ MARTINEZ ADAN	48548394V	0067555	AC93
GARCIA RODRIGUEZ MARCOS	27450302D	0065606	AS93	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO	27442963F	0070553	AS91
GARCIA SALMERON JUAN	22443173A	0075506	AS91	HERNANDEZ MARTINEZ CORBALAN FCO.ASIS	27478456B	0612262	AS93
GARCIA TORRES VICTOR	08946843G	0614462	AC91	HERNANDEZ MUNUERA JUAN JOSE	48425533E	0614707	AC91
GARCIA VELAZQUEZ FRANCISCO	22398405Q	0063612	AS90	HERNANDEZ SANCHEZ ANTONIO	22432538V	0067708	AS90
GARCIA VIDAL PABLO JAVIER	52828519A	0069202	AS90	HERNANDEZ SASTRE VICTOR	48504683Y	0064222	AC93
GARRIDO ALCARAZ VANESSA	74005109X	0614019	AC93	HERNANDEZ TORTOSA SERGIO	48544498P	0614644	AC93
GARRIDO ALCOLEA FRANCISCO	27445239Y	0064628	AS90	HERNANDEZ TORTOSA SERGIO	48544498P	0614645	AC93
GARRIDO ALCOLEA FRANCISCO	27445239Y	0066984	AS90	HERNIC, S.L.	B30201552	0060288	AS90
GARZON VILLACRES FABIAN JEOVANNY	X4216761X	0067572	AS93	HERRERO GARCIA ANTONIO	52801240W	0067159	AC93
GEHISERMAN TELEKOM SL	B30589063	0069494	AS93	HERRERO GARCIA JOSE	52826489C	0075411	AS91
GEHISERMAN TELEKOM SL	B30589063	0611424	AS93	HIDALGO LOPEZ OSCAR	48429358Y	0610651	AS93
GIL PELLICER MARIA JOSE	48432412R	0062685	AS90	HIDALGO LOPEZ PEDRO ANTONIO	48426099J	0063668	AS90
GIMENEZ AROCA ANTONIO JESUS	48544674T	0614009	AC93	HORTELANO MARIN PASCUALA	29040515W	0067351	AS90
GIMENEZ LOPEZ PEDRO	22983875K	0075180	AS91	HURTADO ALVAREZ JOHN HARINSON	X3479797N	0065764	AS93
GLOBALPRO IMPORTA Y DISTRIBUIDORA S.L	B83522078	0063752	AS90	HURTADO BLAYA JESUS	27471329Z	0611466	AS93
GLORIA E HIJOS SAL	A30236152	0610255	AS93	HURTADO MORENO SALVADOR	22372662X	0062106	AS93
GOMEZ ABRIL JUAN	74319982J	0062545	AS90	HYEBCHUE JEMKOUÉ SYLVAIN	X4320222V	0067854	AS90
GOMEZ GARCIA AMADOR	74604784Y	0068357	AS90	IGLESIAS IGLESIAS JOAQUIN	04130540Q	0061557	AS90
GOMEZ GOMEZ JOSE MIGUEL	48613985N	0070482	AC91	IMBERNON CANO ANGEL	22466093S	0067393	AS90
GOMEZ GOMEZ JOSE MIGUEL	48613985N	0075661	AC91	INERZIA AUTOMOCION S.L	B54042510	0067907	AS90
GOMEZ HERNANDEZ PEDRO ELOY	34827521R	0613587	AS91	INFORMATICA TEGECE SL	B30519938	0062449	AS90
GOMEZ HERNANDEZ PEDRO ELOY	34827521R	0075267	AC91	INIESTA GARCIA ANTONIO	27485748N	0060291	AS90
GOMEZ MARTINEZ SIMON	48433378R	0062426	AS90	INSTALACIONES MENPEGAS, S.L.	B30394837	0062263	AS90
GOMEZ MORENO JOAQUIN JESUS	38408829W	0062465	AS90	ITALARREDO LEVANTE S.L	B73466237	0610154	AS93
GOMEZ TORTOSA FRANCISCO JAVIER	48425319S	0063159	AS90	IZEKOR STANLEY	X2574775V	0064110	AS90
GONZALEZ CASTILLO SONIA	48428419X	0069261	AS90	JARA ANDUJAR DOLORES	27436575J	0613907	AS93
GONZALEZ CASTILLO SONIA	48428419X	0069908	AS90	JARA Y GAMBIN SL	B73058893	0614107	AS93
GONZALEZ DIAZ JACOB	77524839G	0076554	AS91	JERONIMO GARCIA SOLANO SL	B30682272	0070274	AS91
GONZALEZ FERNANDEZ MANUEL	77470403D	0610359	AC91	JIMENEZ BORJA TAMARA	48636462H	0062962	AS90
GONZALEZ HERNANDEZ JESUS	48433929T	0062237	AS93	JIMENEZ BUENDIA JOSE	77501106F	0613530	AS91
GZLEZ MOHINO GARCIA MADRID FCO VICENT	05667034H	0065848	AS90	JIMENEZ HERNANDEZ MARIA FUENSANTA	34813662B	0063769	AS90
GONZALEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	52808056X	0613768	AS93	JIMENEZ HERNANDEZ MARIA FUENSANTA	34813662B	0067459	AS90
GRABOSWSKI DARIUSZ	X5702265J	0075976	AS91	JIMENEZ JIMENEZ MANUEL	40286824R	0060936	AS90
GUERRERO REINOSO JOSE MIGUEL	71412111D	0070901	AS91	JIMENEZ LOPEZ ESTEFANIA	48610624D	0065626	AS93
GUERRERO SANCHEZ JAVIER	52826180X	0075979	AS91	JIMENEZ SORIANO NATIVIDAD	52806592H	0067769	AS90
GUIJARRO CRUZ MARIA ISABEL	27436321N	0064489	AS93	JIMENEZ SORIANO PASCUALA	52801922V	0069130	AS90
GUILLAMON GALVEZ EUGENIO	74316115X	0067964	AS93	JIMENEZ SORIANO PASCUALA	52801922V	0613283	AS93
GUILLAMON GARCIA EUGENIO	48541192Z	0065983	AS93	JIMENEZ SOTO JOSE ANGEL	48544993C	0612799	AS91
GUILLAMON SANCHEZ JESUS	22478849Y	0610147	AS93	JODAR RIQUELME JUAN ANGEL	52807481X	0614129	AS93
GUIRAO CABRERA JUAN CARLOS	48433348V	0060929	AS90	JOVER PEREZ JOSE	22438700S	0613279	AS90
GUIRAO CABRERA JUAN CARLOS	48433348V	0064453	AS93	KHAYALI AHMED	X3656326Q	0061654	AS90
GUIRAO CABRERA MARIA DOLORES	48427913X	0611356	AS91	KOUIDER HAKOUMI	X1224029S	0068112	AS90
GUIRAO LOPEZ ANDRES	52806388K	0065721	AS93	LEGAZ LOPEZ JUAN	22420972C	0061593	AS90
GUIRAO MASSA DOMINGO	27457655W	0062058	AS92	LOPEZ ALCON JUANA	22005052D	0076411	AS91
GUIRAO ORENES JOSE DIEGO	48427414V	0062660	AS90	LOPEZ ANDREU JOSE FERNANDO	52804660H	0060448	AS90
GUIRAO ZAPATA RAQUEL	48543557X	0076401	AS91	LOPEZ ANDREU JOSE FERNANDO	52804660H	0061788	AS90
HAMMADI MEBAREK	X1466351D	0069989	AS90	LOPEZ ANDREU JOSE FERNANDO	52804660H	0062701	AS90
HELLIN COSTA DOLORES	22324435Z	0064946	AS93	LOPEZ ANDREU JOSE FERNANDO	52804660H	0064570	AS90
HELLIN LOPEZ FRANCISCO	52824980Y	0060682	AS90	LOPEZ ANDREU JOSE FERNANDO	52804660H	0067300	AS90
HERCONS ALCANT, S.L.	B73283913	0060289	AS90	LOPEZ BALLESTA ANA BELEN	34834977M	0063537	AS93
HERCONS ALCANT, S.L.	B73283913	0062557	AS90	LOPEZ BALSALOBRE ALICIA	48425413V	0070201	AS91
HERCONS ALCANT, S.L.	B73283913	0067503	AS90	LOPEZ CASTELLO JOSE TOMAS	48399131R	0076237	AS91
HERCONS ALCANT, S.L.	B73283913	0614228	AS93	LOPEZ CAVA SEBASTIAN	48432421X	0062424	AS90
HERNANDEZ ALVAREZ JAVIER	48496594J	0614720	AS93	LOPEZ CAVA SEBASTIAN	48432421X	0067162	AS90
HERNANDEZ BALLESTA CARMEN	27427457A	0610275	AS93	LOPEZ CAVA SEBASTIAN	48432421X	0070503	AS91
HERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO MAURI	52827478C	0613513	AS93	LOPEZ CAVA SEBASTIAN	48432421X	0076375	AS91
HERNANDEZ GONZALEZ MARIA VIRTUDES	74346100A	0063632	AS90	LOPEZ CORBALAN ENRIQUE	52825603P	0064808	AS90
HERNANDEZ GONZALEZ MARIA VIRTUDES	74346100A	0614350	AS91	LOPEZ GALVEZ FRANCISCO	22448685H	0062438	AS90

Sujeto denunciado	N.I.F.	Exp.n.º	Estado	Sujeto denunciado	N.I.F.	Exp.n.º	Estado
LOPEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	21389664D	0075304	AS91	MARTINEZ GARAY FRANCISCO JOSE	48544507V	0062691	AS90
LOPEZ GIL ANTONIO	34818925F	0612862	AC93	MARTINEZ GARCIA DIEGO ANTONIO	48425461L	0611761	AS93
LOPEZ HERNANDEZ JAVIER	48540272Z	0612607	AC91	MARTINEZ GARCIA RODRIGO	74252965H	0064841	AS93
LOPEZ JIMENEZ RAUL	48549195J	0065971	AC93	MARTINEZ GOMEZ ALBERTO	48479749G	0064255	AS90
LOPEZ JIMENEZ RAUL	48549195J	0067147	AC93	MARTINEZ GOMEZ FRANCISCO	27429130C	0070262	AS91
LOPEZ JIMENEZ RAUL	48549195J	0613213	AC93	MARTINEZ GOMEZ FRANCISCO	52800988A	0070512	AS91
LOPEZ LAZARO ENRIQUE	48480582D	0079759	AS91	MARTINEZ GOMEZ JOSE	22913614W	0060933	AS90
LOPEZ MARIN CRISTOBAL	48619518W	0062333	AS90	MARTINEZ HERMOSILLA MARIA PILAR	48420489S	0071003	AS91
LOPEZ MARTINEZ JOSE	22329385L	0068627	AS90	MARTINEZ HERRERO DIONISIO	48546881E	0076165	AS91
LOPEZ MUNUERA JUAN	48431201D	0064007	AS91	MARTINEZ LOPEZ JOSE	22171724T	0062541	AS93
LOPEZ ORTIN GINES	48543586Q	0610693	AS91	MARTINEZ LOPEZ JOSE	22171724T	0067494	AS90
LOPEZ ORTIN GINES	48543586Q	0611479	AS91	MARTINEZ LOPEZ MARIA JOSEFA	52826026V	0066027	AS90
LOPEZ ORTIN GINES	48543586Q	0614055	AS90	MARTINEZ MAGAN VICENTE	48367898W	0070464	AS91
LOPEZ ORTIN GINES	48543586Q	0614206	AS93	MARTINEZ MARTINEZ JUAN	30565299R	0062251	AS90
LOPEZ PEREZ ADOLFO	22471466Y	0066575	AS90	MARTINEZ MEDINA FERNANDO	48633163P	0067973	AC93
LOPEZ PEREZ CARMEN	74331620J	0612856	AS93	MARTINEZ MOLINA ANTONIO	74294663V	0611606	AS91
LOPEZ PEREZ LUIS	52814646E	0063155	AS90	MARTINEZ MOLINA ANTONIO	74294663V	0611918	AS91
LOPEZ RECHE VICENTE FLORENCIO	48520620G	0612815	AC91	MARTINEZ NAVARRO MANUEL	48635929Z	0613688	AC93
LOPEZ ROCA JOSE JUAN	52809864R	0061299	AS90	MARTINEZ ORENES JOSE	34814997N	0067966	AS92
LOPEZ RODRIGUEZ MARIA DOLORES	22444741F	0612791	AC92	MARTINEZ PARRAGA ANA MARIA	27470333F	0070371	AS91
LOPEZ ROMAN FRANCISCO JAVIER	29068688T	0076227	AS91	MARTINEZ RUIZ ANTONIO	27427447Q	0065706	AS93
LOPEZ RUBIO CONCEPCION	52825166P	0613929	AS93	MARTINEZ RUIZ MA JOSEFA PETRA	22453233N	0064277	AS90
LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO	27487770X	0070511	AS91	MARTINEZ RUIZ MA JOSEFA PETRA	22453233N	0075895	AS91
LOPEZ SANCHEZ JOSEFA	34802351Q	0613296	AS93	MARTINEZ RUIZ TERESA ROSARIO	48432724Z	0067423	AS90
LORA SAMPER MARIA TERESA F	21344856M	0063031	AS90	MARTINEZ SANCHEZ DOLORES	22400832M	0063493	AS90
LORENTE PARRA RAFAEL	27450886H	0064081	AS90	MARTINEZ SANCHEZ DOLORES	22400832M	0067722	AS90
LOZADA Y CARRILLO S.L.	B73249435	0064473	AS93	MARTINEZ SANCHEZ JOSE MARIA	38860306N	0064060	AC91
LOZADA Y CARRILLO S.L.	B73249435	0066398	AS90	MARTINEZ SANCHEZ JOSEFA	27426408N	0062665	AS90
LUCAS AGUILERA ENRIQUE	22311699C	0076406	AS91	MARTINEZ SANCHEZ JUANA MARIA	48544303C	0610644	AC92
LUCAS AGUILERA MANUEL	22411901B	0063671	AS90	MARTINEZ SERRANO MARIA PILAR	22437563M	0064443	AS90
LUCAS AGUILERA MANUEL	22411901B	0067482	AS90	MARTINEZ TERUEL SALUD	22356142G	0064991	AS93
LUCAS AGUILERA MANUEL	22411901B	0069341	AS90	MARTINEZ TERUEL SALUD	22356142G	0067751	AS90
LUCAS FERNANDEZ ISABEL	48429907A	0062987	AS90	MARTINEZ TERUEL SALUD	22356142G	0068237	AS90
LUCAS FERNANDEZ ISABEL	48429907A	0075662	AS91	MARTINEZ TRISTANTE JAVIER	48430860J	0062282	AC93
LUCAS MATEO FRANCISCO JOSE	52801355W	0612065	AS91	MARTINEZ TUDELA ALFONSO	23242342Z	0060271	AS90
LUNA OÑATE ASCENSION	22282361F	0062828	AS90	MARTINEZ VIDAL ADRIAN	48633863H	0070357	AC91
MADERAS CAHERMUR SL	B73143216	0076392	AS91	MATERIALES Y RECAMBIOS DEL ESTE S.L	B43033847	0066477	AS90
MANZANERA PARRA ISABEL	74277138H	0075713	AS91	MAYOL BERMEJO CRISTINA	48494083D	0613406	AS93
MANZANO TERUEL CARMEN	48431442C	0070297	AS91	MAYOR PARDO PEDRO	74293345X	0062308	AS90
MARCELO NICOLAS MARIA DEL CARMEN	22405297P	0069671	AS90	MEDINA MARTINEZ MANUEL	34816875G	0062068	AC93
MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ TORRES	48548284E	0076228	AS91	MELGAREJO ROBLES ANTONIO	26448221S	0613276	AC93
MARIN ABAD ISABEL ROSA	07564567M	0069483	AS91	MENARGUEZ LOPEZ CRISTOBAL	22311665D	0069773	AS90
MARIN BELCHI ALEJANDRA	48543883Z	0614886	AC91	MENARGUEZ MARTINEZ FRANCISCO	22339842B	0065845	AS90
MARIN DIAZ FELIX	48427853L	0063847	AS90	MENDEZ DEL BAÑO ANTONIO	27469278X	0062805	AS90
MARIN FERNANDEZ JOSE ANTONIO	52805738S	0613006	AC93	MILLAN GIMENEZ GLORIA	74557373K	0063013	AS90
MARIN LOPEZ ENRIQUE	52801934Y	0067108	AS90	MOLINA IBAÑEZ JOSE FRANCISCO	48546314F	0063848	AS90
MARIN SOTO IVAN	48543682C	0063270	AC93	MOLINA LOPEZ ALBERTO	74335280Q	0613740	AC93
MARMOL LOPEZ FERMIN	22339540P	0067301	AS90	MOLINA SANCHEZ JOSE	52803770W	0068242	AS90
MARRUEDO LEGIDO JESUS	36548717S	0062589	AC93	MOLINA VALIENTE JUAN CARLOS	52825243Q	0067008	AC93
MARTIN RAMOS SANDRA	75878771T	0064088	AC93	MOMPEAN ORTEGA PEDRO JESUS	52824731X	0063048	AS93
MARTINEZ ABELLAN JAVIER FABIAN	52829649Y	0611359	AS91	MONDEJAR ALEMAN ANTONIO	52825477C	0065551	AC92
MARTINEZ ALCARAZ DIEGO	74345203A	0613352	AC93	MONDEJAR HERNANDEZ MARIA	23196302C	0076410	AS91
MARTINEZ ASENSIO MARIA ANGELES	52808616H	0613691	AS93	MONEDERO GUTIERREZ ANTONIO	48547339C	0070386	AS91
MARTINEZ BELCHI ANTONIO	22411038E	0068677	AS93	MONTEAGUDO CANOVAS PABLO	48429979Y	0065798	AC93
MARTINEZ BERNAL ANDRES	29058229Y	0070265	AS91	MONTEAGUDO CANOVAS PABLO	48429979Y	0613087	AC93
MARTINEZ BLANCA ISABEL	52800282X	0063040	AS90	MONTEAGUDO PAGAN ENCARNACION	34796615F	0066025	AS90
MTNEZ ESPINOSA DE MONTEROS DOMINGO	34824950Y	0075808	AS91	MONTEAGUDO PAGAN ENCARNACION	34796615F	0066701	AS90
MARTINEZ ESPINOSA FRANCISCO JOSE	52828732D	0066250	AS90	MONTEAGUDO PAGAN ENCARNACION	34796615F	0070267	AS91
MARTINEZ ESPINOSA FRANCISCO JOSE	52828732D	0068252	AS90	MONTEAGUDO PAGAN ENCARNACION	34796615F	0076064	AS91
MARTINEZ GARAY ANGEL	75756467X	0064736	AS90	MONTEAGUDO SALINAS JOSEFA	22433284G	0066473	AS90

Sujeto denunciado	N.I.F.	Exp.n.º	Estado	Sujeto denunciado	N.I.F.	Exp.n.º	Estado
MONTORO CRISTOBAL JOAQUIN	25995800G	0614669	AS91	ORTEGA GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	27479240J	0070680	AS91
MONTOYA TORTOSA JOSE JAVIER	52829277W	0062918	AS90	ORTIZ COSTA FRANCISCO JOSE	48548161Z	0064963	AC93
MORA NAVARRO ALFONSO	23203263N	0066915	AS90	ORTIZ QUIÑONERO PEDRO LUIS	48433069Z	0064102	AC93
MORALES MORENO INES MARIA	52825752L	0063366	AC93	ORTUÑO ROMERO OSCAR	48425248J	0067852	AC93
MORATON ALARCON MARIANO FRANCISCO	22470990J	0064159	AS90	PACHECO BELMONTE SORAYA	48431888Y	0076203	AS91
MOREIRA IDROVO STALIN ANTONIO	X3429496N	0061416	AS90	PALACIOS GARCIA BORJA	21664638H	0610372	AC92
MORENO GARCIA FELIX	52809718Q	0063281	AS91	PARDO PARRA ALFREDO	48619180D	0064455	AC93
MORENO GARRIDO DIEGO	22434997S	0075408	AS91	PARRA MOROTE MARIA DEL MAR	52829801C	0075812	AS91
MORENO GUILLERMO ANTONIO MIGUEL	48425967L	0614710	AC92	PARRA SANCHEZ JOSE	48445995Z	0075031	AS91
MORENO HERRERO JOSE ANGEL	34834469A	0613466	AC93	PARRA TOLEDO MIGUEL ANGEL	27453614D	0069840	AS90
MORENO MARIN GINES	52809994Q	0075955	AS91	PARRAGA GOMEZ LUZ TRINIDAD	X3402244S	0062909	AS90
MORENO MORENO ISABEL MARIA	48523974T	0063296	AC92	PARRAGA HERNANDEZ ENCARNACION	22455172L	0060090	AS90
MORENO SANCHEZ JERONIMA	74206004T	0075023	AS91	PARRAGA HERNANDEZ ENCARNACION	22455172L	0062966	AS90
MOTOS NIN DELIO MIGUELITO	X5364154W	0076445	AC91	PARRAGA HERNANDEZ ENCARNACION	22455172L	0063454	AS90
MOUNTASSIR FATIHA	X3558480N	0076062	AS91	PASOS POSTIGO JUAN CARLOS	32045317S	0067685	AS93
MUÑOZ CABRERA ASUNCION	52802674X	0068694	AS93	PASTOR GARVI VICENTE	21984781R	00613682	AS93
MUÑOZ HERNANDEZ FRANCISCO JOSE	45464090J	0061133	AC93	PEÑAFIEL CARVAJO RENZO PALMIRO	X3808314C	0061220	AC93
MUÑOZ MUÑOZ MARIA CARMEN	48542087N	0069093	AS93	PEDRO MENDEZ SL	B30202808	0612637	AS91
MULERO GONZALEZ PEDRO MIGUEL	48635833X	0613911	AC93	PELLICER MIGUEL CARMELO	52829907B	0611480	AS91
MULERO MARTINEZ IRENE	48548693V	0064172	AS90	PEREZ ASENSIO ANTONIA	48541095D	0610853	AS91
NAJIM JAMAL	X2228306C	0063129	AS90	PEREZ GIMENEZ JUAN PEDRO	48546432X	0062668	AS90
NAVARRETE DE LA CRUZ ELOY	48631609H	0613916	AC93	PEREZ GIMENEZ JUAN PEDRO	48546432X	0070480	AS91
NAVARRO AYALA PASCUAL	52801099E	0065815	AS93	PEREZ JEREZ JESUS	48636576V	0611451	AC93
NAVARRO CARRILLO CATALINA	52801352E	0064524	AS90	PEREZ JEREZ JESUS	48636576V	0614378	AC91
NAVARRO CASCALES JOSE	22172111L	0062569	AS90	PEREZ MARTINEZ JOSE LORENZO	30598129X	0610065	AS91
NAVARRO FERNANDEZ PEDRO JOSE	52801016P	0064282	AS93	PEREZ MARTINEZ JOSE LORENZO	30598129X	0611264	AS91
NAVARRO FERNANDEZ PEDRO JOSE	52801016P	0610475	AS93	PEREZ ORENES JOSE MARIA	22476329Q	0613189	AS93
NAVARRO HERNANDEZ LAURA	48431100T	0614981	AS93	PEREZ REY FRANCISCO	32654050F	0060678	AS90
NAVARRO LOPEZ ANTONIO	48429866P	0066421	AS90	PILPE AVENDANO FERNANDO PATRICIO	X2297103R	0064598	AS90
NAVARRO MARTINEZ SERGIO	77570019N	0066666	AS90	PINA GIL CARMEN	77506774V	0064165	AS90
NAVARRO VIGUERAS CATALINA	48426146Z	0612722	AC91	PINTURAS DECORATIVAS DECORA SL	B73038630	0075055	AS91
NICOLAS GARCIA JOSE	48522565V	0611272	AS93	PIQUERAS CAPEL JOSE MANUEL	27447913N	0064780	AS90
NICOLAS LOPEZ JOSE	22431698M	0064779	AS90	PIQUERAS MARTINEZ DAVID	34834564Y	0076236	AS91
NICOLAS MURCIA CRISTOBAL	52807399C	0062838	AS90	PIRIS HERNANDO ANGEL FRANCISCO	01173794N	0066070	AS90
NICOLAS NAVARRO PEDRO	22466324Q	0061280	AC92	PIRVU ROBERTA MIHAELA	X5640159F	0067195	AS90
NICOLAS RODRIGUEZ CARMEN MARIA	34792040D	0070472	AS91	PORRO SEDANO NICASIO	48394199Z	0063094	AS90
NICOLAS SAN MATEO MIRIAM EVA	52825857D	0066113	AS90	PORTERO MENDOZA MARCELO IVAN	X3928018D	0068349	AC93
NIETO GARCIA JOSE	74340036B	0613425	AS93	POVEDA JIMENEZ AGUSTINA	23212757F	0065794	AS93
NISTOR IOAN VALERIU	X4276625M	0063099	AS90	PREMIER IBERIAN SL	B03996469	0061304	AS90
NOGUERA BAUTISTA PABLO	34823239C	0062933	AS90	PREMIER IBERIAN SL	B03996469	00610652	AS93
NOGUERA LOPEZ MARIA CARMEN	34803484E	0610880	AS93	PROMOCY CONSTRUCC PROVICANSA SL	B73140204	0075187	AS91
NOGUERA ROMAN JUAN ALEXIS	52803029C	0613734	AS93	PROMUR DOSMIL UNO SL	B73130015	0065891	AS93
NORAGBON CLINTON ALBERT	X2848352D	0613112	AS90	PROQUICEL HIGIENE S L	B73246878	0613067	AS90
OLAYA ERICK GERMAN	X5572319V	0611477	AS91	PROQUICEL HIGIENE S L	B73246878	0613154	AS90
OLIVA BASTIDA DAVID	48546882T	0064833	AC93	PUJANTE MARTINEZ DOMINGO	52828392Z	0066850	AS93
OLIVARES ALBALADEJO EVA MARIA	34806754A	0611482	AS91	PUJANTE PELLICER MIGUEL ANGEL	48425345H	0610373	AC93
OLIVEIRA DA COSTA, SARA DINISA	X6218355Y	0070263	AS91	QUESADA GOMEZ ISABEL	22432058C	0070717	AS91
OLIYNYK ANDRY	X4170618M	0063940	AS90	RADICOR CONSTRUCCIONES SL	B30778641	0068673	AS93
OLMEDO ROMERO FRANCISCO JAVIER	48429848J	0063272	AC93	RAMIREZ MARIN ANTONIO	48494620V	0613345	AS90
OLMEDO ROMERO FRANCISCO JAVIER	48429848J	0065638	AC93	RAMON HERNANDEZ FRANCISCO	22927580F	0063132	AS90
OLMOS TORTOSA MIGUEL	38956760G	0064515	AS90	REBOLLO ZAPATA JOSE MARIANO	74356869P	0061336	AS90
ONIEVA NAVARRO DIEGO JOSE	48425552H	0063679	AS90	REQUENA MARIN FEDERICO	05012748J	0068240	AS90
ONIEVA NAVARRO DIEGO JOSE	48425552H	0067164	AS90	REQUENA NAVARRO ALEJANDRO	52801961X	0064995	AC93
ONIEVA NAVARRO DIEGO JOSE	48425552H	0068046	AS90	REVEST Y FACHADAS BRENCA SL	B73368755	0076459	AS91
ORCAJADA ORCAJADA ANTONIO	52829406Q	0064807	AS90	REYES VERA MARIO JOSE	X6516930H	0076242	AS91
ORDOÑEZ GOMEZ MILTON AMADEO	X4362462Y	0060274	AS90	REYES ZAMBRANO RODY FERNANDO	X3951267M	0075153	AS91
ORENES PEREZ SERGIO	48484825C	0066049	AC93	RIARTUR S.L	B73430779	0614010	AS93
ORENES PEREZ SERGIO	48484825C	0610182	AC93	RINCON MARTINEZ MARIA NOELIA	52825003Y	0064253	AS90
ORENES VALDELVIRA MIGUEL ANGEL	27455521F	0064602	AS90	RIOS Y MARQUEZ SL	B73156606	0076466	AS91
ORS HERNANDEZ ANTONIO	22464004L	0062448	AS90	RISCAL PEREZ ASUNCION	52800088T	0067251	AS90

Sujeto denunciado	N.I.F.	Exp.n.º	Estado	Sujeto denunciado	N.I.F.	Exp.n.º	Estado
RISCAL PEREZ ASUNCION	52800088T	0069101	AS90	SANTIAGO FERNANDO CATALINA	22416880E	0060277	AS90
ROCAMORA GOMEZ JOSE CARLOS	34828305A	0063109	AS90	SANTIAGO FERNANDO CATALINA	22416880E	0064842	AS93
RODRIGUEZ CANO JOSE JOAQUIN	29062892T	0066010	AS90	SANTIAGO JEAN	X4733627C	0067414	AS90
RODRIGUEZ GARCIA MARIA JOSE	34831055Q	0614004	AS90	SANTIAGO SANTIAGO ENRIQUE	22393507V	0613583	AS93
RODRIGUEZ LEON MARIA CORONA	11949705D	0060178	AS90	SANTIAGO TORRES ANTONIA	52802136R	0064309	AC93
RODRIGUEZ MARTINEZ GERMAN	48545405H	0614564	AC92	SANTIAGO TORRES ANTONIA	52802136R	0067386	AS90
RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA DOLORES	48545404V	0612372	AS91	SANZ MENESES JESUS	07549088M	0614086	AS93
RODRIGUEZ MOLTO MARIA TERESA	34814472Q	0067566	AS90	SAUG DISEÑO DECORACION SL	B73187023	0075024	AS91
ROJAS ARISTIZABAL OSCAR DAVID	X5069223T	0613523	AS90	SCHON MARKUS WILLI M	X0649000D	0061409	AS90
ROJAS BEJARANO JULIO CESAR	X2081553F	0069930	AS90	S ESPAÑOLA MAQUINAS PARA AGUA ENVAS	B06304984	0068048	AS90
ROMERO HEREDIA MIGUEL ANGEL	X3634822V	0611144	AS93	SEGURA CABAÑERO JESUS	04576422C	0064349	AS90
ROMERO LA CRUZ JOSE	22449960M	0067931	AS90	SERRANO MARTIN MICHEL	22470969S	0062250	AC92
ROMERO PENALVA JUAN	74233714H	0066938	AS90	SERRANO MONTOYA CESAR	48544860W	0061290	AS90
ROS BALSALOBRE MARIA CARMEN	48394690E	0075970	AS91	SILLA RUIZ MIGUEL ANGEL	27434751Y	0612973	AS91
ROS GARRIDO ENRIQUE	27465127E	0076233	AS91	SILVENTE MONTAGUT MATEO ALFONSO	27431429L	0065643	AS93
ROSETO MALDONADO GALO FERNANDO	X3066297Y	0064740	AS90	SISTEMAS DE ACCESOS SL	B30485825	0065718	AS93
ROSETO MALDONADO GALO FERNANDO	X3066297Y	0067952	AS90	SOLA PARRA GREGORIO	23229131M	0075813	AS91
ROSIQUE BELTRAN CONSUELO	52801737Q	0069606	AS90	SOLANO VALERA ALICIA	48434968G	0076072	AS91
ROTOSOL PLASTICS SL	B73182446	0061387	AS90	SOLER CARRILLO TOMAS	48633418X	0076418	AC91
RUBIO CARRILLO FRANCISCO	29037840H	0610550	AS93	SOLER MORENO MARIA ANGELES	76146153F	0075264	AS91
RUIPEREZ MERCADER PEDRO	52804569L	0064703	AS90	SORNICHERO MARTINEZ JUAN PEDRO	22442615C	0062555	AS90
RUIZ ABELLAN JULIAN	77562321L	0075677	AS91	SORNICHERO MARTINEZ JUAN PEDRO	22442615C	0611184	AS91
RUIZ CARRILLO MARIA DOLORES	52826605K	0065913	AC93	SORNICHERO MELLADO MARIA DOLORES	48432176H	0061543	AS90
RUIZ CARRILLO MARIA DOLORES	52826605K	0612510	AS93	SOUIDI NASRADDINE	X5026566P	0063646	AS90
RUIZ CARRILLO MARIA DOLORES	52826605K	0613290	AS93	SUMINISTROS INDUST LIMPIEZA SUMILIMP SL	B96299219	0070205	AS91
RUIZ GARCIA RAFAEL	48425091V	0067828	AS90	TALON GARCIA JULIO	22419809F	0075967	AS91
RUIZ JIMENEZ JOSEFA	34784130B	0067502	AS90	TAMAYO NOVOA OVIDIO ANDRES	X4891296R	0610105	AC93
RUIZ LOPEZ DULCE	46643246M	0064189	AS93	TAPIA SANCHEZ EDUARDO WLADIMIR	X3985222N	0060260	AS90
RUIZ LOPEZ JOSE MARIA	22477951M	0611655	AS91	TAPIA SANCHEZ EDUARDO WLADIMIR	X3985222N	0069944	AS90
RUIZ LORENTE JUAN	52805106G	0069731	AS90	TEIXEIRA DO VISO MIRIAM	23310755W	0061169	AS90
RUIZ MUSSNER JOSE ANTONIO	22421639C	0610707	AS91	TELLEZ BARRAJON MARIA DEL MAR	05663752W	0610559	AC93
SAIZ MARENCO ANTONIO	44043584X	0610000	AS90	TEZANOS ESPINOSA MARIA CARMEN	22451428R	0611160	AS93
SALINAS BELCHI JUAN	48427049C	0065782	AS90	THOMPSON DENHAM	X2148248W	0069719	AS90
SALINAS ESPINOSA MARCELO	34793257F	0064714	AS90	TOMAS MARTIN RAFAEL	34806655L	0061088	AS90
SALINAS MARTINEZ NURIA	48543744J	0067361	AS90	TORMO MARTINEZ FRANCISCO	52800930Z	0069018	AS90
SALINAS SANCHEZ JOSE ANTONIO	74307131L	0064486	AS93	TORMOS MARTINEZ ANGEL	52829764Y	0062835	AS90
SALINAS SANCHEZ JOSE ANTONIO	74307131L	0610034	AS93	TORNEL FERNANDEZ PILAR	14628819Z	0061665	AS93
SALMERON PEDALVER PEDRO	27450432R	0612257	AC91	TORSIO VAZQUEZ JOAQUIN	50216359E	0064353	AS90
SANCHEZ BAÑOS JOSE ANTONIO	48477308R	0068221	AS90	TORRALBA NICOLAS ANGEL	34826530E	0611475	AS93
SANCHEZ CAMPOY ANTONIO	48428113A	0065743	AC92	TORRECILLAS OLIVER MARIA JOSEFA	27454753K	0067652	AS90
SANCHEZ CARCELES FULGENCIO	27442340M	0067364	AS93	TORRECILLAS ROCA PRESENTACION	27442106R	0064414	AS90
SANCHEZ CESPEDES DOLORES	34832760L	0075052	AS91	TORRES CORTES MANUEL	22156133A	0076404	AS91
SANCHEZ GALVEZ ROSARIO	27449918Q	0062816	AS90	TORRES FERNANDEZ ANTONIA	52802028P	0068257	AS90
SANCHEZ GARCIA CONCEPCION	27452013H	0612302	AS91	TORRES FERNANDEZ SEBASTIAN	27454312V	0066465	AS90
SANCHEZ GARCIA IGNACIO	27428582R	0061046	AS90	TORRES FLORES ADAN	48635942G	0067272	AS90
SANCHEZ LOPEZ BRIAN	48544774P	0064957	AC93	TORRES GARRIDO JUAN MARIA	02208919E	0064467	AS93
SANCHEZ LOPEZ JOSE RAMON	52801765K	0064476	AC93	TORRES MARTINEZ PEDRO	27432992H	0067867	AS90
SANCHEZ LOPEZ PEDRO JOSE	48434561B	0075043	AS91	TORRES SANCHEZ GLORIA MARIA	58427221E	0069122	AS90
SANCHEZ LOURO JOSE LUIS	52811548Y	0062139	AC92	TORTOSA BRAVO MARIA VICTORIA	22465799C	0067919	AC93
SANCHEZ MARTINEZ DAVID	48432387E	0069466	AC91	TRANSAYALA SL	A30781686	0063174	AS90
SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCA	22182962Z	0075751	AS91	TRIGUEROS GUARDIOLA MARIA ELENA	22419051P	0067915	AS90
SANTIAGO CORTES AMALIA	48542379M	0070363	AS91	UJASI DE LORCA SL	B30527022	0066988	AS90
SANTIAGO FERNANDEZ AMALIA	52827372Y	0067388	AS90	UTRERAS FERNANDEZ JOSEFA	34829004N	0069713	AS90
SANTIAGO FERNANDEZ AMALIA	52827372Y	0068035	AS90	UTRERAS MUÑOZ NIEVES	48517193G	0614663	AS91
SANTIAGO FERNANDEZ ANTONIO	74309411E	0067780	AS90	VALCARCEL MARTINEZ MARIA JOSEFA	34804179G	0611057	AS93
SANTIAGO FERNANDEZ ANTONIO	52824787C	0075166	AS91	VALCARCEL MARTINEZ MARIA JOSEFA	34804179G	0611101	AS93
SANTIAGO FERNANDEZ FERNANDO	48549065K	0075884	AS91	VALERA CARRILLO DIEGO	52827055B	0613139	AS93
SANTIAGO FERNANDEZ JOSE	27434064D	0068292	AS90	VALERA MANZANO JOSEFA	52809707M	0075880	AS91
SANTIAGO FERNANDEZ JOSE	27434064D	0075664	AS91	VARGAS CORTES SIMON	34788235E	0067753	AC93
SANTIAGO FERNANDEZ MANUEL	27484595D	0611275	AS93	VELAZQUEZ JIMENEZ GINES	48430599M	0069347	AS90

Sujeto denunciado	N.I.F.	Exp.n.º	Estado
VELAZQUEZ JIMENEZ JUAN	52806769B	0068390	AS90
VERA ARNAU JUAN	74320286H	0069225	AC93
VERA PIÑERO ISABEL	27476143K	0066598	AS90
VERDU GARCIA JOSE FERNANDO	52802177L	0067591	AS90
VERDU GARCIA JOSE FERNANDO	52802177L	0075767	AS91
VERDU SOTOMAYOR ANGEL	34833312L	0063230	AC93
VICENTE DUQUE ANTONIO	27430808L	0612746	AS91
VICENTE DUQUE ANTONIO	27430808L	0612916	AS91
VICENTE VALCARCEL ADRIAN	48549978Z	0062082	AC93
VICENTE VALCARCEL ADRIAN	48549978Z	0067036	AC93
VIDAL MARTINEZ GINES	48545138G	0610454	AS93
VIGUERAS ESPINOSA JUAN	34827198T	0075203	AS91
VILA ZARAGOZA JUAN EUGENIO	52805702W	0063260	AS93
VILLA BERMUDEZ FRANCISCA	52818722G	0075553	AS91
VILLAMON SAEZ SABRINA	48544936D	0075891	AS91
VIVANCOS ESPINOSA FRANCISCO JOSE	48507419M	0064458	AC93
VIVANCOS ESPINOSA LUIS	34826027W	0075262	AS91
ZAPATA HERNANDEZ JOSE MARIA	77509341P	0069273	AS90

## Alhama de Murcia

### 4425 Nombramiento de funcionario de empleo.

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de febrero de 2007 se ha nombrado a don Gerardo Cañavate Saura, con DNI núm. 23.035.087-N, funcionario de empleo de este Ayuntamiento para ocupar una plaza de Personal de Confianza y Asesoramiento de Alcaldía, como personal eventual, con la categoría de auxiliar administrativo a jornada completa, ocupando el puesto de Jefe de Gabinete, asignándole las retribuciones consignadas y aprobadas para esta plaza en el Presupuesto de Gastos de 2006 y en la Relación de Puestos de Trabajo publicada en el BORM núm. 171, de 26 de julio de 2006.

Alhama de Murcia a 5 de marzo de 2007.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

## Alhama de Murcia

### 4477 Información pública de modificación n.º 1 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación "Las Ramblillas".

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 27 de febrero de 2007, se ha aprobado inicialmente la Modificación n.º 1 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación "Las Ramblillas", delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia en la Zona 05, Subzona 01, Área 02.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 176 de Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Alhama de Murcia a 27 de febrero de 2007.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

## Alhama de Murcia

### 4485 Exposición al público de padrones fiscales.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace Saber: Que estarán expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria sito en Pza. Américas, 10 Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio, de los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de mayo y el 5 de julio de 2007 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Recaudación Municipal sita en Pza. Américas, 10 Bj, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes.
- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, a 16 de marzo de 2007.—El Alcalde-Presidente, Juan Romero Cánovas.

## Blanca

**4441 Concurso de iniciativas.**

**1. - Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Ayuntamiento Pleno

b) Dependencia en que se tramita el expediente:  
Sección de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: 03/07

**2.- Objeto del contrato.**

Descripción: 03/07.- Es el concurso de iniciativas para la selección de socio-partícipe para la constitución de una sociedad de economía mixta denominada Blanca Fomento Social SL, encargada de la gestión urbanística municipal y otros servicios.

Lugar de ejecución: Blanca.

Plazo de ejecución: 15 años y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento ante Notario de la escritura pública de constitución de la Sociedad.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

**4.- Presupuesto base de licitación:.**

Como mínimo doscientos noventa y cuatro mil euros (294.000 €).

Aportación municipal: 306.000 €.

Aportación del socio: como mínimo 294.000 €.

**5.- Garantía provisional.**

2% del presupuesto de adjudicación: 5.880,00 €.

**6. - Obtención de documentación e información:**

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Queipo de Llano, 7. Telf. 775001.

Fax: 778661

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

**7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Plazo. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14'00 horas, durante el plazo de trece días naturales, que comenzarán a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el B.O.R.M. Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: Según lo dispuesto en el pliego de condiciones.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento c/ Queipo de Llano, 7 Blanca 30540.

**8.- Apertura de las proposiciones.**

Se señalará con posterioridad por el Presidente de la Mesa.

**9.- Gastos.** Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Blanca, 20 de marzo de 2007.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

## Cieza

**4482 Expediente DGR-2007-0063 de modificación de las Ordenanzas fiscales. Aprobación inicial.**

En el Departamento de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento, y conforme dispone el artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, el expediente DGR-2007-0063 de modificación de las Ordenanzas fiscales n.º 0120 reguladora de la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, n.º 0140 reguladora de la Tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes municipales y n.º 0170 reguladora de la Tasa por las enseñanzas oficiales impartidas en el Conservatorio profesional de música de Cieza "Maestro Gómez Villa", aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2007, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro general del Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición citado no se presentan reclamaciones.

Cieza a 28 de febrero de 2007.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

## Moratalla

**4409 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles de Moratalla.**

Habiéndose aprobado con carácter provisional por el Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 23/02/2007, la modificación de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles de Moratalla.

Se somete a exposición pública por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar la reclamaciones que estimen oportunas, que de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Moratalla a 23 de marzo de 2007.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

**4449 Tarifas de precios públicos actividades de ocio y tiempo libre en Semana Santa y Fiestas de Primavera 2007.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria del día 14 de marzo de 2007, a propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Educación, aprobó, conforme a lo estipulado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las tarifas de precios públicos por la realización de actividades de ocio y tiempo libre en Semana Santa y Fiestas de Primavera 2007, en la siguiente cuantía:

<b>CAMPAMENTO</b>	<b>Importe</b>
Aula de Naturaleza “Las Alquerías” (Sierra Espuña)	90 €
Albergue “Finca Caruana” (Sierra Espuña)	100 €
Polideportivo de San Javier	110 €
C.A.R. Infanta Cristina (Los Narejos)	110 €

Murcia

**4450 Bases Reguladoras y Convocatoria Pública de Ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Servicios Sociales.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de Murcia de 14 de marzo de 2007, se ha aprobado las Bases Reguladoras de los Trámites y Condiciones para la Concesión y Convocatoria Pública en Régimen de Concurrencia Competitiva de Ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Servicios Sociales, para el ejercicio 2007.

**Bases Reguladoras**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Or-

denanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26-2-2004 (B.O.R.M. de 12-5-2004), se procede a redactar las presentes normas específicas y convocatoria, dirigidas a la subvención de proyectos de servicios sociales en el municipio de Murcia..

**Artículo 1.- Objeto**

Las presentes normas tienen por objeto regular los trámites y condiciones para la concesión, mediante convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de proyectos y actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, gitanos y otros colectivos en situación de riesgo o exclusión social, así como las destinadas al movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

Es objeto de la presente Convocatoria, la concesión de subvenciones para la realización de proyectos o actividades de intervención en los siguientes sectores y con los siguientes objetivos:

1.1 Familia.

Prevenir, asesorar y orientar en situaciones de crisis familiar.

Apoyar a familias que cuenten entre sus miembros con personas de acreditada dependencia (imposibilidad de valerse por sí mismas) con el fin de conciliar la vida laboral y familiar o de procurar actuaciones para el respiro familiar.

Intervención con familias en situaciones especiales destinadas a favorecer la relación interpersonal entre sus miembros y de estos con su entorno social

Apoyo a familias numerosas, especialmente las que proceden de partos múltiples.

Apoyo a familias monoparentales.

1.1 Infancia y Adolescencia

Prevención, asesoramiento y orientación a menores en situación de riesgo social.

Realización de actividades extraescolares para la ocupación del ocio y el tiempo libre de menores en ambientes desfavorecidos.

Intervención con menores en situación de riesgo social.

Asistencia y acompañamiento a menores y adolescentes en situaciones o procesos de incapacidad o dificultad familiar o social transitoria.

1.1 Mayores

Actividades de formación, culturales y recreativas y artísticas.

Fomento de la participación e integración social de los mayores.

Promoción del voluntariado entre mayores.

Mantenimiento de espacios saludables.

Promoción de una vejez saludable y una mayor calidad de vida

Promoción del conocimiento de las necesidades de los mayores.

Cooperación con otras asociaciones o entidades de la zona.

Promoción de la relación Intergeneracional.

Promoción de la Ayuda Mutua entre los Mayores y de éstos con otros colectivos.

Aproximación y formación de los Mayores a las nuevas tecnologías.

Actividades lúdicas y de fomento de la convivencia entre los Mayores.

#### 1.1 Mujer

Fomento de la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social en condiciones de igualdad respecto a los varones.

Establecimiento de actividades y servicios dirigidos a asesorar y divulgar sobre derechos de las mujeres y la perspectiva de género.

Denuncia y eliminación del sexismo y formación y divulgación sobre metodologías de igualdad y coeducación.

Formación y divulgación en prevención y ayuda contra la violencia de género.

Fomento del voluntariado femenino y creación y mantenimiento de grupo de mujeres que desarrollen el "apoyo mutuo" en temas de violencia, integración social y cultural, enfermedad u otras similares situaciones de dificultad.

Fomento del asociacionismo y la participación, así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

Información y asesoramiento en materia de conciliación de la vida laboral y familiar.

Integración de colectivos de mujeres en dificultad social y prevención de la exclusión social de las mujeres.

Educación sexual dirigida a mujeres y jóvenes

#### 1.1 Personas con Discapacidad

Promoción de salud y de integración social de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, realizadas por asociaciones o fundaciones de discapacitados que recojan en sus estatutos su carácter sanitario y de integración social.

#### 1.1 Inmigrantes

Informar, asesorar y orientar a la población inmigrante.

Integración de la población inmigrante en la sociedad de acogida.

Garantizar unas condiciones de vida digna con medidas orientadas a la primera acogida y apoyo en el alojamiento.

Atención y Apoyo a menores inmigrantes.

Prevención de la violencia de género entre la población inmigrante.

#### 1.1 Gitanos

Promoción e Integración del colectivo gitano, especialmente de la mujer y población infantil y juvenil.

Prevención del absentismo escolar y mejora de las condiciones de integración escolar de los menores gitanos.

Fomento de la cultura gitana.

#### 1.1 Otros Colectivos en situación de Exclusión Social

Acompañamiento y Atención a casos en situación problemática crónica.

Promoción de campañas de sensibilización social hacia las personas más desfavorecidas.

Promoción de la inserción sociolaboral.

#### 1.1 Movimiento Asociativo y Voluntariado

Promoción y formación de voluntariado.

Además de las acciones señaladas, las entidades participantes en la convocatoria podrán solicitar subvención cuya finalidad sea, en todo o en parte, el mantenimiento de la propia Entidad.

### Artículo 2.- Beneficiarios

1.1 Podrán solicitar subvención las entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Murcia, que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los colectivos que son objeto de la presente convocatoria. Los proyectos presentados habrán de ser cofinanciados con recursos propios y/o de otras organizaciones o instituciones. Las organizaciones que opten a estas ayudas deberán garantizar previamente que disponen de la capacidad de financiar por cualquier medio la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

1.2 Quedan excluidos de la presente convocatoria las entidades a que se refiere el apartado primero que durante el año 2007 vayan a suscribir un convenio de carácter económico con la Concejalía de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad. Dichas entidades, deberán cumplir con las condiciones y requisitos a los que se refieren los artículos 5º y 6º de las presentes Normas Regulatoras.

### Artículo 3. Consignación presupuestaria.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos previstos en las partidas del presupuesto 02007/038/323/48903, por un importe máximo de 250.000 € y 02007/036/413/48903, por un importe máximo de 50.000 €, quedando condicionada su efectiva aplicación a la existencia de créditos presupuestarios en el presupuesto anual del ejercicio 2007.

### Artículo 4.- Criterios de valoración.

Para la resolución de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las competencias y prioridades municipales, destacándose aquellas proyectos que se realicen de forma conjunta y continuada con los servicios sociales del Ayuntamiento de Murcia.

2. La relevancia social: La relevancia social del problema o necesidad a la que se dirige, el riesgo del colectivo destinatario en caso de no realizar la actividad solicitada y el número previsible de beneficiarios del proyecto o actividad.

3. La idoneidad de las actividades programadas para la asistencia, prevención y/o promoción social del colectivo destinatario y la utilización de metodología innovadora.

4. Las características de la entidad: Trayectoria, recursos humanos e infraestructura que garanticen el cumplimiento de las actividades propuestas.

5. El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad del proyecto o actividad.

6. Economía de Recursos: Proporcionalidad y adecuación del gasto que se presupuesta y posibilidad de adaptación de la actividad con la cantidad a la financiación disponible.

7. Equidad: Valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en caso de cesión de local municipal y/o suministros.

8. Facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de los padres y/o cuidadores de menores, adolescentes y personas dependientes a su cargo.

#### **Artículo 5.- Requisitos de las entidades solicitantes.**

Las entidades relacionadas en el artículo 2º de las presentes normas que deseen acogerse al régimen de ayudas previsto en las mismas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, o cualquier otro de carácter público, Además, en el caso de Asociaciones de las que regula la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, deberá acreditarse la adaptación de los Estatutos y la notificación efectuada al Registro correspondiente, conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera de la citada Ley.

b) Tener sede abierta en el municipio, y estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia, antes de la Convocatoria.

c) Para las entidades que presenten proyectos referidos a algunos de los sectores de población que se contemplan en el art. 10 de la ley 3/2003, de 10 de abril, reguladora del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estar inscritas o en trámite de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el epígrafe correspondiente para el que soliciten subvención.

c) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.

d) Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capaci-

dad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

e) Tener como fines institucionales la realización de actividades coincidentes con el objeto de la presente convocatoria y en especial con cada uno de los sectores para los que presente proyecto, definidos en el art. 1.º de la misma

f) Estar al día de las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legalidad vigente.

g) No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda Municipal.

h) Tener justificadas las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores.

i) No estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Artículo 6.- Solicitudes y documentación**

1.- Las asociaciones que concurren a estas ayudas deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia, que se formalizará según el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas Normas.

Las solicitudes se presentaran en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

b) Proyecto en el que se detallen las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Este proyecto deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos: fundamentación, fines y objetivos, ámbito de actuación y destinatarios, descripción de actividades, metodología y planificación, recursos y evaluación.

c) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, en el que se precisará la cantidad total que se solicita como subvención.

d) Estatutos de la asociación adaptados a la Ley Orgánica 1/2002 y acreditación de haber efectuado la notificación al Registro correspondiente conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

e) Certificado del secretario de la Asociación, con la relación actual de miembros de la Junta Directiva, señalando la asamblea en la que se produjo la elección, así como el número total de miembros de la Asociación.

f) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

g) Certificación de entidad bancaria indicando el código cuenta cliente (ccc, de 20 dígitos) de la Asociación en el que se hará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

h) Para las asociaciones a las que se refiere el art 5.º, apdo. c) de las presentes normas, documento que acredite

la inscripción o, en su caso, haber iniciado el trámite para la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2. Cuando los documentos establecidos en los apartados d, e, f, g y h, ya se hubiesen presentado por las Asociaciones y Entidades concurrentes en anteriores convocatorias y siempre que no se haya producido ninguna variación en su contenido, no será necesaria su presentación, que podrá ser sustituida por una declaración del presidente de la entidad en la que se confirme que no ha habido modificación alguna en los datos contenidos en dichos documentos.

#### **Artículo 7.- Autorización a la Administración**

La presentación de la solicitud de subvención, autoriza al Ayuntamiento de Murcia a comprobar directamente y mediante la utilización de medios telemáticos, que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social, en los términos establecidos en la vigente normativa reguladora de subvenciones públicas.

No obstante, el solicitante podrá denegar de forma expresa este consentimiento, debiendo aportar en este caso la certificación de cada uno de los organismo citados, en los términos establecidos en los artículo 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8.- Subsanción de la solicitud**

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días la adjunte, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose a su archivo, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 9.- Plazo para la presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días desde la publicación de las presentes Normas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Tramitación.**

Las solicitudes de Ayuda serán tramitadas por la Concejalía Delegada de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad, a través de los técnicos competentes del Servicio Municipal de Servicios Sociales, que será a los efectos oportunos el órgano instructor, pudiendo el concejal responsable de la misma requerir de los peticionarios la información complementaria que estime oportuna, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada evaluación de los proyectos presentados.

Para la evaluación de los proyectos se ha constituido una comisión mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de 7 de octubre de 2005, que está compuesta por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad, y Jefes de Servicio adscritos a esa Concejalía.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por la mencionada Comisión, conforme a los criterios establecidos en el artículo 4º de estas normas reguladoras, previa verificación de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente, del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Servicios Sociales, sito en Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6 de Murcia y a través de la página web del Ayuntamiento de Murcia, [www.ayto-murcia.es](http://www.ayto-murcia.es), concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El acuerdo de concesión de ayudas será adoptado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía Delegada de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad. Dicho acuerdo hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

El mencionado acuerdo se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Asimismo dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, contra ella recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción.

#### **Artículo 11.- Publicidad**

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria que, individualmente superen la cuantía de 3.000 €. La subvenciones que individualmente consideradas no superen la cuantía antes indicada se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Murcia y en la página web oficial del Ayuntamiento de Murcia.- [www.ayto-murcia.es](http://www.ayto-murcia.es)

#### **Artículo 12.- Financiación de las actividades subvencionadas.**

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción, por

parte de las entidades beneficiarias, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes Normas, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 13.- Pago**

Teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía.

#### **Artículo 14.- Comienzo y ejecución de la actividad**

Las actividades objeto de subvención se desarrollarán durante el ejercicio económico 2007.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Murcia en el desarrollo de la actividad subvencionada, utilizando para ello cualquier medio que consideren más adecuado al objeto de la subvención.

#### **Artículo 15.- Modificación del proyecto.**

Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano competente para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo o a variaciones de su presupuesto o programa. Previo a la adopción de los acuerdos pertinentes, las repercusiones presupuestarias de la variación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida. La organización o institución deberá informar por escrito y de forma motivada al órgano convocante de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

#### **Artículo 16.- Control de la ejecución**

Si el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa injustificada o se modificase sustancialmente sin la previa autorización del órgano competente, o ni se justificara en la forma prevista en el artículo 18, procederá el reintegro del importe de la ayuda, más los intereses de demora, en su caso.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Murcia a través de la Concejalía de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad, se reserva la potestad de supervisar e inspeccionar las actividades subvencionadas.

#### **Artículo 17.- Subcontratación de las actividades subvencionadas**

Los beneficiarios de subvenciones objeto de la presente normativa, podrán contratar con terceros la ejecución de la actividad que constituye objeto de la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Artículo 18.- Justificación de Subvenciones e informe final de objetivos**

La justificación de las subvenciones concedidas en virtud de la presente Convocatoria deberá realizarse mediante la presentación de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberá tener el siguiente contenido:

1. Memoria de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Para la justificación, se aportarán los documentos en original, justificativos de los pagos efectuados. En caso de no poder dejar los documentos originales en esta Administración, se entregará fotocopia, que comprobada con el original y compulsada en el Servicio Municipal de Servicios Sociales, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se han aportado para justificar la subvención correspondiente. La justificación se elevará, una vez emitida la fiscalización de la Intervención General, a la Junta de Gobierno de Murcia para su aprobación, si procede.

c) Asimismo, es necesario justificar la forma de pago efectivo del gasto subvencionado, utilizando alguno de los siguientes medios:

Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I.

Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque de presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.

Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.

Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

d) Las subvenciones concedidas en virtud de la presente Convocatoria se podrán justificar hasta el 31 de marzo de 2008.

**Artículo 19.- Gastos Subvencionables.-**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo que para la ejecución del proyecto se establece en el art. 14 de la presente Convocatoria. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- e) Impuestos personales de la renta
- f) Gastos de actividades de inversión

**Artículo 20.- Reintegro**

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de

alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

**Artículo 21.- Infracciones y sanciones.-**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

**Artículo 22.- Aplicación de la Normativa General.-**

En lo no regulado en las presentes Normas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Culturales, Turísticas, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Medio Ambiente, de Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y Otras, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y demás Disposiciones que resulten de aplicación.

Murcia, 16 de marzo de 2007.—La Tte. de Alcalde de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad, María del Carmen Pelegrín García

## ANEXO I

## SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES

ORGANIZACION:	CIF:
DIRECCION:	LOCALIDAD: C.P.: TFNO.:
REPRESENTANTE: D.N.I.	DIRECCION: C.P: TFNO
TITULO DEL PROYECTO:	SECTOR DE POBLACION AL QUE SE REFIERE EL PROYECTO

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con al Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvenciones y/o ayuda solicitada al amparo de la Convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la Realización de Proyectos de Servicios Sociales 2007, y D E C L A R A:

Que la Asociación a la que represento, no se encuentra incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, a los efectos previstos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, y se encuentra al corriente en cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En Murcia, a     de                   de 2007

Fdo: \_\_\_\_\_

AL EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

## Murcia

**4400 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación II del PE ZM-Zn3 de Zarandona y aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación para su gestión a través del sistema de concertación directa (Expte. 0168GD06).**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en su sesión celebrada el pasado 21 de marzo de 2007 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: "Aprobar definitivamente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación II del PE ZM-Zn3 de Zarandona y aprobar el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación para la gestión mediante el sistema de Concertación Directa" presentado a esta Administración por D. Francisco Cánovas López en representación de la mercantil "Sociedad Cooperativa de Viviendas Talpa".

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia a 22 de marzo de 2007.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

—

## Totana

**4490 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales "Vados permanentes", "Cotos de caza", "Parada de vehiculos" y "Quioscos en la vía pública" correspondientes al año 2007.**

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia).

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en C/ San

Cristóbal 008 bajo, los padrones fiscales correspondientes al año 2007, de los siguientes conceptos:

- Vados permanentes
- Cotos de caza.
- Parada de vehículos.
- Quioscos en la vía pública.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de mayo y el 5 de julio de 2007, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de atención al contribuyente sita en la C/ San Cristóbal, 008 en la Planta Baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana a 14 de marzo de 2007.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

—

## Villanueva del Río Segura

**4444 Anuncio de concurso concesión demanial.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 08.02.07, siguiendo la tramitación ordinaria, ha aprobado convocar

concurso en procedimiento abierto para la adjudicación de concesión de uso privativo de terrenos de dominio y uso público con destino a la construcción y explotación de un Complejo Deportivo-Recreativo, cuyo Pliego de Condiciones se expone al público durante un plazo de 8 días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BORM, a los efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca el concurso citado en los siguientes términos, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego:

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.
- b) Dependencia del expediente: Secretaría General.
- c) N.º de expediente: 05/07.

#### **2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Concesión Uso Privativo de los siguientes terrenos de dominio y uso público con destino a la construcción y explotación de un Complejo Deportivo-Recreativo:

. Parcela 43 (ZV B) de 5.110'37 m<sup>2</sup>, Finca registral 4.601, sita en C/ Higuera y Sierra de Verdelena.

. Parcela 50 (ZVSG) de 10.230'05 m<sup>2</sup>, Finca registral 4.608, sita en Calle Jazmín.

. Parcela 54 (EQ-D) de 4.916,23 m<sup>2</sup>, Finca registral 4.612, sita en Avenida Adolfo Suárez y Calle Sierra de Verdelena.

- b) División por lotes y número: No
- c) Lugar de ubicación: La descrita en el apartado 2. a) anterior.
- d) Plazo de concesión (años): 75.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### **4.- Presupuesto base licitación.**

Canon anual: 900.- euros

#### **5.- Garantía provisional.**

2.749.03.- euros.

#### **6.- Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Ayuntamiento Villanueva del Río Segura, Secretaría.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, n.º 1.
- c) Localidad y código postal: Villanueva del Río Segura, 30.613.
- d) Teléfono: 968.698.186
- e) Telefax: 968.698.436
- f) Fecha límite de obtención documentos e información: Último día presentación ofertas.

#### **7.- Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría). No se precisa.
- b) Solvencia económica-financiera, solvencia técnica-profesional. Cláusula 11.ª del Pliego.

#### **8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

- a) Fecha límite de presentación: 26 días tras la inserción del anuncio en el BORM.
- b) Documentación a presentar: Cláusula 14.ª del Pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
  1. Entidad: Ayuntamiento Villanueva del Río Segura, Secretaría.
  2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1
  3. Localidad, código postal. Villanueva del Río Segura, 30613
- d) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No

#### **9.- Apertura de las ofertas.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1
- c) Localidad: Villanueva del Río Segura
- d) Fecha: Primer jueves hábil siguiente fin presentación ofertas.
- e) Hora: 20 horas.

#### **10.- Otras Informaciones.**

Las previstas en el Pliego.

#### **11.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del contratista.

Villanueva del Río Segura a 23 de marzo de 2007.—  
El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

### Villanueva del Río Segura

#### **4445 Aprobación Definitiva de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos.**

Habiéndose aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, adoptado en sesión celebrada el 30.03.06, y una vez que ha transcurrido el plazo de alegaciones, abierto tras la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.R.M. n.º 92 de 22.04.06, sin que éstas se hayan producido, el acuerdo de aprobación de

aquella se eleva a definitivo. Por lo que, a los efectos de su aplicación, a continuación se procede a la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza, si bien, no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos**

### **Título I. Normas Generales.**

Artículo 1.- a Artículo 4

### **Título II. Definiciones.**

Artículo 5.

### **Título III. Niveles de perturbaciones por ruidos.**

Artículo 6 a Artículo 10

### **Título VI. Vehículos a motor**

Artículo 11 a Artículo 15

### **Título VII. Actividades varias.**

Sección 1.ª Comportamiento de los ciudadanos en la vía pública y en la convivencia diaria.

Artículo 16 a Artículo 20

Sección 2.ª Trabajos en la vía pública que produzcan ruidos

Artículo 21 a Artículo 22

Sección 3.ª Maquinas y aparatos susceptibles de producir ruido y/o vibraciones.

Artículo 23 a Artículo 34

### **Título VIII. Vibraciones**

Artículo 35 a Artículo 36

### **Título IX. Contenido de los proyectos. instalación y apertura de actividades.**

Artículo 37 a Artículo 41

### **Título XI. Régimen jurídico. infracciones y sanciones**

Artículo 42 a Artículo 51

### **Disposición transitoria**

### **Disposición final**

Anexo I

Evaluación y valoración de ruidos y vibraciones

Anexo II

Anexo III

Acuerdo de 20 de marzo de 1958. motocicletas.

Reglamento n.º 41 sobre homologación en lo que se refiere a ruido.

Anexo IV

Niveles máximos de vibraciones en función de los usos del suelo.

Anexo V

Contenidos de los proyectos de actividades e instalaciones generadoras de ruidos y vibraciones (Art. 37.º y 38.º)

### **Título I. Normas Generales**

#### **Artículo 1.**

La presente Ordenanza regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.

#### **Artículo 2.**

Quedan sometidas a sus prescripciones y obligatoria observancia dentro del termino municipal, todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos, medio de transporte y en general, todos los elementos, actividades y comportamientos que produzca ruidos o vibraciones que modifiquen el estado natural del ambiente circundante, cualquiera que sea su titular, promotor o responsable y lugar público o privado, abierto o cerrado en el que está situado

En particular, lo que se dispone en el párrafo anterior será de aplicación en los casos siguientes, entre otros

- Organización del tráfico en general.
- Transportes colectivos urbanos.
- Recogida de residuos sólidos.
- Ubicación de centros docentes (parvularios, colegios), sanitarios (consultorios médicos) y lugares de residencia colectiva (cuarteles, hospitales, hoteles, residencias de ancianos, conventos, etc.).
- Aislamiento acústico en la concesión de licencias de obras de instalación y aperturas.
- Planificación y proyecto de vías de circulación con sus elementos de aislamiento y amortiguación acústica (distancia a edificaciones, arbolado, defensas acústicas por muros aislantes-absorbentes, especialmente en vías elevadas y semienterradas, etc.)

#### **Artículo 3.**

Corresponderá al Ayuntamiento exigir, de oficio o a instancia de parte, adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento de lo ordenado.

#### **Artículo 4.**

1.- Las normas de la presente ordenanza son de obligatorio y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto de requerimiento de sujeción individual, para toda la actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso, y comporte la producción de ruidos y vibraciones molestos y peligrosos.

2.- Esta ordenanza será originariamente exigible a través de los correspondientes de licencias y autorizaciones municipales para toda clase de construcciones, demoliciones, obras en la vía pública e instalaciones industriales, comerciales, recreativas, musicales, espectáculos y de servicios, y cuantas se relacionan en las normas de uso

del Plan General Municipal de Ordenación de Villanueva del Río Segura, así como para su ampliación o reforma que proyecte o ejecuten a partir de la vigencia de esta ordenanza, y, en su caso, como medida correctora exigible de conformidad con lo establecido en la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

## Titulo II. Definiciones

### Artículo 5.

A los efectos de esta norma, se establecen las siguientes definiciones:

5.1.-Ruido perturbador: Es el ruido producido por focos sonoros, cuyo efecto sobre la comunidad es predominante sobre el considerado habitual en el punto de medición y además como molesto.

5.2.- Ruido de fondo: Representa el nivel de ruido, que es alcanzado o sobrepasado el 90% del tiempo (percentil L90), sin estar en funcionamiento el foco emisor de ruido objeto de la medición.

5.3.- Ruido continuo: Es aquel cuya diferencia entre un valor máximo y otro mínimo, observados durante el tiempo de medida no sobrepasa los 6 dB (A).

5.4.- Ruido fluctuante : Es aquel que no cumple el apartado anterior, es decir, que registran variaciones de nivel sonoro que sobrepasa los 6 dB (A).

5.5.- Nivel sonoro exterior e interior en dB (A): El primero es el nivel sonoro procedente de una actividad industrial o comercial medido en el exterior o lugar de recepción; y el segundo, es el nivel sonoro procedente de una actividad medido en el interior del edificio receptor.

5.6.- Nivel sonoro de emisión: Es el nivel sonoro emitido por un foco industrial o una actividad comercial medido a 3,5 metros del foco productor del ruido o de las paredes, edificios u otras estructuras que separen la actividad del medio exterior. Es el nivel alcanzado o sobrepasado el 10% del tiempo de medición (L10), medido durante un tiempo mínimo de 15 minutos, habiéndose corregido el ruido de fondo.

5.7.- Nivel sonoro de inmisión: Es el nivel sonoro emitido por una actividad y detectado en el medio ambiente exterior o en el interior de una vivienda colindante o edificio receptor de los ruidos.

5.8.- Nivel de presión acústica: Su símbolo es  $L_p$  o SPL y su unidad es el decibelio, dB. Se define por la expresión:

$$L_p = 20 \log \frac{P}{P_0}$$

siendo  $P$  = Presión acústica considerada en Pascales (Pa), y

$P_0$  = Presión acústica de referencia establecida en  $2 \times 10^{-5}$  Pa."

5.9.- Aislamiento acústico bruto de un local respecto a otro:

Símbolo:  $D$ ; Unidad: dB. Es equivalente al aislamiento acústico entre dos locales y se expresa como

$$D = L_1 - L_2 \text{ en dB}$$

siendo  $L_1$  el nivel de presión acústica en el local emisor, y

$L_2$  el nivel de presión acústica en el local receptor, corregido el ruido de fondo.

5.10.- Aislamiento acústico normalizado:

Símbolo:  $R$ ; Unidad: dB. Es el aislamiento de un elemento constructivo medido según las condiciones señaladas por la norma UNE 74040. Se define mediante la expresión de la norma ISO-140

$$R = D + 10 \log \left( \frac{6,13 \times S \times Tr}{V} \right)$$

siendo

$S$  = Superficie del elemento separador en  $m^2$ .

$V$  = Volumen en  $m^3$  del local receptor.

$Tr$  = Tiempo de reverberación del local receptor.

$D$  = Aislamiento acústico bruto.

5.11.- Índice de ruido al tráfico (TNI):

Es el parámetro utilizado para valorar el ruido de tráfico según la expresión

$$TNI = 4 (L_{10} - L_{90}) + L_{90} - 30$$

5.12.- Tiempo de reverberación:

Símbolo:  $Tr$ ; Unidad: segundo. Es el tiempo en el que la presión acústica se reduce en 60 dB una vez cesada la emisión de la fuente sonora. Se calcula mediante la expresión

$$Tr = 0,163 \times (V/A)$$

siendo

$V$  = Volumen del local en  $m^3$ .

$A$  = Absorción del local en  $m^2$ .

5.13.- Niveles percentiles,  $L_n$

Expresa los niveles de ruido lineal o ponderado A, que han sido alcanzados o sobrepasados en

$N\%$  del tiempo:

$L_{10}$  = Nivel de ruido sobrepasado el 10% del tiempo de medida.

$L_{50}$  = Ídem el 50% del tiempo.

$L_{90}$  = Ídem el 90% del tiempo.

## Titulo III. Niveles de perturbaciones por ruidos

### Artículo 6.

1.- La intervención municipal tenderá a conseguir que las perturbaciones por ruidos y vibraciones evitables no excedan de los límites que se indican o a que se hacen referencia en este Título.

2.- Los ruidos se medirán en decibelios ponderados de acuerdo con la escala normalizada A dBA aislamiento acústico en decibelios dB. Las vibraciones se medirán en aceleración  $m/s^2$ , medidos en tercios de octava entre 1 y 80 Hz

Se entiende por horario diurno y nocturno el que a continuación se expone

TIPO DE HORARIO	VERANO	INVIERNO
	De mayo a septiembre	De octubre a abril
DIURNO	7,30 a 23,00	8,00 a 22,00
NOCTURNO	23,00 a 7,30	22,00 a 8,00

### Artículo 7.

7.1.- Niveles sonoros exteriores: En el medio ambiente exterior, con exclusión de los niveles de ruido procedentes del tráfico o fuentes ruidosas naturales, no se podrá producir ruido alguno que sobrepase, en el medio exterior y medido a 3,5 metros de los límites de las instalaciones o de la línea de la propiedad, los siguientes niveles:

USOS DEL SUELO	DÍA	NOCHE
Zonas de viviendas, residencias temporales (hoteles, etc) y áreas recreativas y deportivas no masivas	55 dB(A)	45 dB(A).
Zonas industriales y de almacenes	70 dB(A)	70 dB(A).
Zonas de actividades comerciales como oficinas, centros comerciales, restaurantes, bares y similares y centros deportivos de asistencia masiva.	70 dB(A)	50 dB(A).

7.2. Por razón de organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar con carácter temporal, en determinadas vías o sectores del casco urbano, los niveles señalados en los párrafos precedentes.

7.3.- En el caso de instalaciones o actividades industriales que vayan a establecerse durante poco tiempo y que no sean típicas de la zona considerada, los límites se aumentarán en 5 dB(A)."

### Artículo 8.

8.1- Niveles sonoros interiores: En los recintos interiores regirán las siguientes normas:

a) Los titulares de las actividades estarán obligados a la adopción de las medidas de insonorización necesaria para evitar que el nivel de ruido existente en ellos perturbe el adecuado desarrollo de las mismas u ocasiones molestas a los asistentes o a los vecinos colindantes a la actividad.

b) Los niveles de ruido transmitidos por cualquier actividad industrial o comercial o actuación ruidosa a un edificio de equipamiento, a edificios para servicios terciarios o a viviendas, con exclusión de los ruidos originados por el tráfico o fuentes ruidosas naturales, no superarán los límites siguientes:

TIPO DE RECEPTOR	DÍA	NOCHE	
Equipamiento	Educativo	35 dB(A)	30 dB(A)
	Para el ocio	45 dB(A)	40 dB(A)
	Cultural y religioso	35 dB(A)	30 dB(A)
	Sanitario	35 dB(A)	30 dB(A)
Servicios terciarios	Hospedaje	36 dB(A)	28 dB(A)
	Piezas habitables	36 dB(A)	30 dB(A)
Viviendas	Zonas de acceso común	45 dB(A)	35 dB(A)
	Dormitorios	30 dB(A)	28 dB(A)

El nivel máximo global de 28 dB(A) en horario nocturno indicado para hospedaje y dormitorios de viviendas podrá situarse en 30 dB(A) siempre y cuando los niveles de ruido detectados para las frecuencias de octava de 31,5; 62,0; 125 y 250 hercios no sobrepasen los 28,0 dB(A).

Estos niveles serán los máximos permitidos, realizándose las mediciones conforme a lo descrito en el artículo 10.º, subapartado 4, letra e); en ponderación (A) y obteniéndose las medidas en el nivel de ruido continuo equivalente durante un minuto (Leq 60 seg) y en los máximos y mínimos niveles detectados en el período de medición.

8.2.- Asimismo, se prohíbe la transmisión desde el interior de recintos de actividades al exterior de niveles de ruido que superen a los indicados en el Artículo 7.º y al interior de las viviendas colindantes o inmediatamente superiores de niveles de ruido superiores a los indicados en el apartado primero de este Artículo .

### Artículo 9. Aislamiento acústico de edificaciones y de las actividades que generan ruidos.

A efecto de cumplir con los límites fijados en los artículos 7.º y 8.º se tendrá en cuenta:

1.- Las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación serán las determinadas en el Capítulo III de la Norma Básica de Edificación sobre condiciones acústicas en los edificios (NBE-CA.81) y posteriores modificaciones (NBE-CA.82 y NBE-CA.88)

2.- Se exceptúan del apartado anterior aquellos cerramientos de actividades o de instalaciones, donde se genere un nivel de ruido superior a 70 dB(A). En estos casos se exigirán un aislamiento acústico más restrictivo, en función de los niveles de ruido producido y del uso del suelo, e incluso, si fuese necesario, dispondrán de sistemas de aireación inducida o forzada que permitan el cierre de huecos y ventanas existentes o proyectadas. Los aislamientos acústicos tomarán los siguientes valores:

1.- Los locales destinados a bares, cafeterías, restaurantes y similares, deberán tener un aislamiento acústico normalizado mínimo de 55 dB(A) a ruido rosa con respecto a las viviendas colindantes.

2.- Los paramentos de los locales destinados a bares especiales, pubs y similares deberán tener un aislamiento acústico normalizado mínimo de 65 dB(A) a ruido rosa con respecto a las viviendas colindantes.

3.- Los paramentos de los locales destinados a discotecas, tablaos flamencos y similares deberán tener un aislamiento normalizado mínimo de 75 dB(A) a ruido rosa con respecto a las viviendas colindantes.

4.- Los anteriores valores, no excluyen del cumplimiento de los límites de emisión e inmisión de ruido establecidos en los artículos 7.º y 8.º.

3.- En las instalaciones ruidosas ubicadas en las edificaciones: torres de refrigeración, grupos compresores en frigoríficas, de agua, climatizadores, evaporadores, condensadores y similares, se deberá tener en cuenta su espectro sonoro específico en las determinaciones de sus

aislamientos acústicos mínimos, en función de su ubicación y horario de funcionamiento.

4.- En aquellos locales descritos en los apartados 2 b) y 2 c), en los que los niveles de emisión musical pueden ser manipulados por los usuarios, se instalará un equipo limitador- controlador que permita asegurar, de forma permanente, que bajo ninguna circunstancia las emisiones del equipo musical supere los límites admisibles de nivel sonoro en el interior de las edificaciones adyacentes.

Los limitadores-controladores deberán intervenir en la totalidad de la cadena de sonido, de forma espectral, al objeto de poder utilizar el máximo nivel sonoro emisor que el aislamiento acústico del local lo permita. No está permitido el uso de limitadores globales en banda A para las actividades de nueva creación o cambios de titularidad.

Los limitadores-controladores deben disponer de los dispositivos necesarios que les permita hacerlos operativos, para lo cual deberán disponer al menos de las siguientes funciones:

- Sistema de calibración interno que permita detectar posibles manipulaciones del equipo de emisión sonora.

- Registro sonográfico o de almacenamiento de los niveles sonoros habidos en el local emisor, para cada una de las sesiones, con períodos de almacenamiento de al menos un (1) mes.

- Sistema de precintado que impida posibles manipulaciones posteriores, y si estas fuesen realizadas, queden almacenadas en una memoria interna del equipo.

- Almacenamiento de los registros sonográficos, así como de las calibraciones periódicas y del sistema de precintado, a través de soporte físico estable, de tal forma que no se vea afectado por fallo de tensión, por lo que deberá estar dotado de los necesarios elementos de seguridad, como baterías, acumuladores, etc.

- Sistema de inspección que permita a los servicios técnicos municipales una adquisición de los datos almacenados a fin de que éstos puedan ser trasladados a los servicios de inspección para su análisis y evaluación, permitiendo así mismo la impresión de los mismos.

El sujeto pasivo de la obligación de incrementar el aislamiento acústico de los elementos constructivos o de instalar un equipo limitador - controlador del nivel acústico es el titular del foco del ruido.

#### **Artículo 10. Características de medición**

La valoración de los niveles de sonoridad que establece la ordenanza se adecuará a las siguientes normas:

1.- La medición se llevará a cabo, tanto para los ruidos emitidos como para los transmitidos, en el lugar en que su valor sea más alto, y, si preciso fuera, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas .

2.- Los dueños, poseedores o encargados de aparatos generadores de ruidos, facilitarán a los inspectores municipales el acceso a sus focos de emisión de ruido y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos inspectores. Asimismo, podrán presenciar el proceso operativo.

3.- El apartado medidor empleado deberá cumplir con la norma UNE 21314/75 o IEC-651 (sonómetro de precisión) o cualquier otra norma posterior que la sustituya. La determinación del nivel sonoro se realizará y expresará en decibelios ponderados, conforme a la red de ponderación normalizada A (dB (A) ).

4.- En previsión de los posibles errores de medición, se adoptaran las siguientes precauciones:

a) Contra el efecto de pantalla: El observador se situará en el plano normal al eje del micrófono y lo más separado del mismo que sea compatible con la lectura sea equidistante de los valores extremos así obtenidos.

b) Contra la distorsión direccional: Situado en estación el aparato, se le girará en el interior del ángulo sólido determinado por un octante y se fijará en la posición cuya lectura sea equidistante de los valores extremos así obtenidos.

c) Contra el efecto del viento: Cuando se realicen mediciones en el exterior y se estime que la velocidad del viento es superior a 1,6 m/s se empleará una pantalla contra el viento. Para velocidades mayores a 3 m/s se desistirá de la medición, salvo que se empleen correcciones pertinentes o equipos especiales.

d) Contra el efecto cresta: Se iniciarán las medidas con el sonómetro situado en respuesta rápida (ruido continuo). En este caso si el indicador fluctúa más de 6 Db (A) se pasará a la respuesta lenta (ruido impulso).

e) Las medidas se realizarán con sonómetro en respuesta rápida (Fast) cuando se evalúen niveles de ruido en el interior de los edificios y en respuesta lenta (SLOW) cuando evalúen emisiones al exterior:

e.1) Si el ruido es continuo las mediciones necesarias para analizar el problema se podrán realizar con sonómetro dotado de medición Leq. o con analizador estadístico.

Si el ruido es fluctuante, las mediciones necesarias se realizarán con analizador estadístico.

e.2) En caso de efectuar las mediciones de ruido en continuo se determinará:

- Nivel máximo y nivel mínimo.

- Nivel continuo equivalente (Leq) considerando un tiempo de integración de 6 minutos, o determinando un valor medio de 3 determinaciones de Leq. de 2 minutos o de 6 determinaciones de Leq. de 1 minuto.

- Si se dispone de analizador estadístico, se determinará los niveles percentiles L10, L50 y L90.

f) En cuanto a las condiciones ambientales del lugar de la medición, no se sobrepasarán los límites especificados por el fabricante del aparato de medida en cuanto a temperatura, humedad, vibraciones, campos electrostáticos y electromagnéticos, etc.

g) Valoración del nivel de fondo. Será preceptivo iniciar todas las mediciones con la determinación del nivel ambiental o de fondo es decir, el nivel sonoro existente en el punto de medición, cuando no se encuentra en funcionamiento la fuente a inspeccionar.

Para la evaluación del nivel sonoro procedente de equipos e instalaciones industriales se tendrá en cuenta el nivel sonoro de fondo que se aprecie durante la medición, de acuerdo con el procedimiento incluido en el anexo I.

h) Se utilizará el nivel sonoro de inmisión como indicador del grado de molestia por ruido en un edificio cuando dicho ruido se transmita desde el local emisor a una vivienda por los paramentos constructivos del edificio. También se utilizará el nivel sonoro de inmisión cuando la transmisión de ruido sea por vía aérea desde el recinto de una actividad hasta un edificio de viviendas, a través de fachada, ventanas, puertas y/o balcones.

i) Medidas del nivel sonoro exterior: Las medidas en exteriores se efectuarán entre 1'2 y 1'5 metros sobre el suelo y si es posible a 3'5 metros como mínimo de las paredes, edificios u otras estructuras que reflejan el sonido.

j) Medidas del nivel sonoro interior: Las medidas en interiores se efectuarán a una distancia mínima de 1 m. de las paredes, en 1'2 y 1'5 m. del suelo y alrededor de 1'5 m. de las ventanas. Las deberán realizarse con las ventanas cerradas.

k) La medida del aislamiento a ruido aéreo de los elementos separadores de los locales comerciales con viviendas se realizará de la siguiente forma:

Se usará una señal patrón de ruido rosa, grabada en cassette. Se emitirá, si es posible, con los propios equipos del local, utilizando los altavoces en su posición habitual y los mandos de graves y agudos en su posición habitual y los mandos de graves y agudos en posición cero.)

l) Antes de cada medición, el aparato de medida deberá ser calibrado mediante un pistófono o calibrador de nivel. Estos controles deben complementarse por otros realizados en cámara anecoica, en un laboratorio especialmente equipado de carácter oficial o privado debidamente autorizado, al menos cada dos años.

5.- La medida del ruido transmitido por vía estructural del edificio será realizada con puertas y ventanas de acceso al habitáculo totalmente cerradas, tanto si las mediciones se realizan en época veraniega o invernal. La medida del ruido transmitido por vía aérea se realizará:

1º.- En el período comprendido entre los meses de Mayo a Septiembre con ventanas abiertas.

2º.- En el período restante con ventanas cerradas.

6.- La evaluación y la valoración de los ruidos y vibraciones obtenidos en las distintas mediciones que se efectúen se establecerá por lo especificado en el Anexo I.

## **Título VI. Vehículos a motor**

### **Artículo 11.**

Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, transmisión, carrocería y demás órganos del mismo, capaces de producir ruidos y vibraciones, y especialmente el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular con el motor

en marcha, no exceda de los límites que establece la presente ordenanza.

Los propietarios o usuarios de vehículos de motor deberán acomodar los motores y escapes de gases a prescripciones y límites establecidos sobre la materia en las disposiciones de carácter general y específicamente, los reglamentos 41 y 51 anejos al Acuerdo de Ginebra, de 20 de marzo de 1.958 para homologación de vehículos, y decretos que lo desarrollan, que se especifican en el anexo III de esta ordenanza.

### **Artículo 12.**

1.- Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con el llamado "escape libre" o con silenciador no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonadores.

2.- Igualmente, se prohíbe la circulación de dicha clase de vehículos cuando por exceso de carga produzcan ruidos superiores a los fijados por esta ordenanza.

### **Artículo 13.**

Queda prohibido el uso de bocinas o cualquiera otra señal acústica dentro del casco urbano, incluso en el supuesto de cualquier dificultad o imposibilidad de tránsito que se produzca en la calzada de las vías públicas. Solo será justificable la utilización instantánea de avisadores acústicos en casos excepcionales de peligro inmediato de accidente que no pueda evitarse por otros sistemas, o bien cuando se trate de servicios públicos de urgencias (Policía, Contra incendios y Asistencia Sanitaria) o de servicios privados para el auxilio urgente de personal.

### **Artículo 14.**

1.- Los límites máximos admisibles para los ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor en circulación serán los establecidos por los Reglamentos número 41 y 51 anejos al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958 para homologación de vehículos nuevos y Decretos que lo desarrollan (BOE 19-5-82 y 22-6-83) y por el Decreto de 25 de mayo de 1972, sobre homologación de vehículos en lo que se refiere al ruido y que vienen recogidos en la tabla de anexo II.

2.- En los casos en que se afecte notoriamente a la tranquilidad de la población, se podrá señalar zonas o vías en las que algunas clases de vehículos a motor no puedan circular a determinadas horas de la noche.

3.- Se prohíbe producir ruidos innecesarios debidos a un mal uso o conducción violenta del vehículo, aunque estén dentro de los límites máximos admisibles.

### **Artículo 15.**

Los límites superiores admisibles para los ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor serán según lo establecido en el Acuerdo de Ginebra de 20-3-58 (BOE 23-12-1974), los especificados en el anexo II.

## **Título VII. Actividades Varias.**

SECCION 1ª. Comportamiento de los ciudadanos en la vía pública y en la convivencia diaria.

**Artículo 16.**

1) La producción de ruidos en la vía pública y en las zonas de pública concurrencia (pinas, riberas parques, etc.) o en el interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana.

2) Los preceptos de esta sección se refieren a ruidos producidos especialmente en horas de descanso nocturno, por:

- a) Tono excesivamente alto de la voz humana o la actividad directa de personas.
- b) Sonido y ruidos emitidos por animales domésticos.
- c) Aparatos e instrumentos musicales o acústicos.
- d) Aparatos domésticos

**Artículo 17**

En relación con los ruidos del apartado 2 a) del artículo queda prohibido:

a) Cantar, gritar, vociferar a cualquier hora del día o de la noche en vehículos del servicio público.

b) Cualquier tipo de ruido que se pueda evitar en el interior de las casas, en especial desde las diez de la noche hasta las ocho de la mañana, producido por reparaciones materiales o mecánicas de carácter doméstico, cambio de muebles o por otras causas.

c) Respecto a los ruidos del grupo b) del Artículo 16.2, se prohíbe desde las 10 horas de la noche hasta las 8 horas de la mañana, dejar en los patios, terrazas, galerías y balcones, aves o animales que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos. También en las otras horas deberán ser retirados por sus propietarios o encargados, cuando de manera evidente ocasionen molestias a los otros ocupantes del edificio o edificios vecinos, previa comprobación de los hechos. Todo esto sin menoscabo de lo que determina la Ordenanza de Tenencia de Animales."

**Artículo 18.**

Con referencia a los ruidos del grupo c) del artículo 16.º, se establecen las prevenciones siguientes:

1.- Los propietarios o usuarios de los aparatos de radio y televisión, magnetófonos, tocadiscos, altavoces, pianos y otros instrumentos musicales o acústicos en el propio domicilio deberán ajustar su volumen de forma que no se sobrepasen los niveles establecidos en el Título I.

2.- Se prohíben en la vía pública y en zonas de pública concurrencia (plazas, parques, etc.) accionar aparatos de radio y televisión, tocadiscos, instrumentos musicales, emitir mensajes publicitarios y actividades análogas cuando superen los niveles máximos del Título III; a pesar de esto, en circunstancias especiales la autoridad podrá autorizar estas actividades. Esta autorización será concedida en cada caso por el Ayuntamiento, que podrá denegarlas cuando se aprecie la inconveniencia de perturbar, aunque sea temporalmente, al vecindario o a los usuarios del entorno.

**Artículo 19.**

Los ensayos o reuniones musicales, instrumentales o vocales, baile o danza y las fiestas privadas se atenderá a lo que se establece en el artículo anterior.

**Artículo 20.**

Con referencia al ruido del grupo d) del artículo 15.º, se prohíbe la utilización desde las diez de la noche hasta las ocho de la mañana de cualquier tipo de aparatos o instalación doméstica, como es el caso de las lavadoras, licuadoras, picadoras y otros, cuando puedan sobrepasar los niveles establecidos en el Título III.

Sección 2.ª Trabajos en la vía pública que produzcan ruidos

**Artículo 21.**

1.- Los trabajos temporales, como los de obras de construcción públicas o privadas, no podrán realizarse entre las 22.00 y las 08.00 horas si producen un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas. Durante el resto de la jornada, en general los equipos empleados no podrán alcanzar a cinco metros de distancia niveles sonoros superiores a 90 dB (A), a cuyo fin se adoptarán las medidas correctoras que procedan.

2.- Se exceptúa de la prohibición de trabajar en horas nocturnas las obras urgentes, por razones de necesidad o peligro, o aquellas que por sus inconvenientes no puedan hacerse de día. El trabajo nocturno deberá ser autorizado expresamente por la autoridad municipal, que determinará las medidas correctoras que procedan.

**Artículo 22.**

Las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública se prohíben entre las 22.00 y las 08.00 horas, cuando estas operaciones superen los niveles de ruido establecidos en la presente ordenanza. En el horario restante de la jornada, deberán realizarse con el máximo cuidado, a fin de minimizar las molestias y reducirlas a las estrictamente necesarias.

Se hace responsable de estos hechos al conductor del vehículo que efectúa la descarga y al propietario de la actividad que recibe o retira la mercancía.

Sección 3.ª Máquinas y aparatos susceptibles de producir ruido y/o vibraciones.

**Artículo 23.**

No podrá instalarse ninguna máquina y órgano en movimiento de cualquier instalación, en y/o sobre paredes, techos, forjados y otros elementos estructurales de las edificaciones, salvo casos excepcionales en los que se justifique que no se produce molestia alguna al vecindario, o instalen los correspondientes elementos correctores, o que el alejamiento o aislamiento de la actividad respecto a viviendas sea suficiente.

**Artículo 24.**

La instalación en tierra de los elementos citados en el artículo anterior se efectuarán con interposición de ele-

mentos antivibratorios adecuados, cuya idoneidad deberá justificarse plenamente en los correspondientes proyectos

#### **Artículo 25.**

La distancia mínima entre los elementos indicados en el Artículo 23º y el cierre perimetral será de 10 centímetros.

#### **Artículo 26.**

1.- Los conductos por donde circulan fluidos en régimen forzado dispondrán de dispositivos antivibratorios de sujeción.

2.- La conexión de equipos para el desplazamiento de fluidos, como es el caso de instalaciones de ventilación, climatización, aire comprimido y conductos y tuberías, se realizará mediante toma o dispositivos elásticos. Los primeros tramos tubulares y conductos y, si es necesario, la totalidad de la red, se soportarán mediante elementos elásticos para evitar la transmisión de ruidos y vibraciones a través de la estructura del edificio.

3.- Si se atraviesan paredes, las conducciones tubulares y conductos lo harán si fijarse a la pared y con un montaje elástico de probada eficacia.

4.- Las conexiones de los equipos de ventilación forzada y climatización, así como otras máquinas, a conductos y tuberías se realizarán mediante juntas y dispositivos elásticos.

5.- Se prohíbe la instalación de conductos entre el aislamiento de techo y el forjado de la planta superior o entre los elementos de una doble pared, así como la utilización de estas cámaras acústicas como plenum de impulsión o retorno de aire acondicionado.

#### **Artículo 27.**

A partir de la vigencia de esta ordenanza no se permitirá en las vías públicas y en las actividades el establecimiento de máquinas e instalaciones que originan, en edificios residenciales, sanitarios o educativos próximos, niveles sonoros superiores a los límites reseñados en el Título III.

#### **Artículo 28.**

Los equipos de las instalaciones de aire acondicionado, ventilación o refrigeración, como ventiladores, extractores, unidades condensadoras y evaporadoras, compresores, bombas, torres de refrigeración y otros similares instalados, tanto en locales comerciales o en locales de pública concurrencia o en locales industriales o en viviendas particulares, no originaran en los edificios propios, contiguos o próximos, niveles superiores a los límites establecidos en el Título III.

#### **Artículo 29.**

A partir de la vigencia de esta ordenanza, no se permitirá el establecimiento de máquinas o instalaciones auxiliares que originen en los edificios contiguos o próximos, niveles superiores de ruidos superiores a los límites indicados en el Título III.

#### **Artículo 30.**

Con independencia de las restantes limitaciones de esta Ordenanza, en el interior de cualquier recinto, instala-

ción o vivienda particular, estén en espacio abierto o cerrado, y destinado a reuniones, espectáculos o audiciones musicales no podrán superarse niveles sonoros máximos de 85 dB(A) en ningún punto del local destinado a uso de los clientes. En el caso concreto de pubs o café-bar de categoría especial, cuando en su proyecto de instalación indique que es un local destinado a emitir música ambiental sin especificar el nivel de emisión, éste se fijará como máximo en 85 dB(A) o en aquel que no transmita molestias a los vecinos, debiendo adoptar las medidas correctoras precisas.

Este Ayuntamiento podrá obligar a los titulares de los focos ruidosos a instalar sonógrafos-registradores (caja negra) del nivel de ruido emitido a fin de que se adopten las medidas necesarias de aislamiento acústico. También este equipo podrá ser instalado por este Ayuntamiento durante un tiempo mínimo de 1 mes. El responsable de una probable manipulación o deterioro corresponderá al titular de la actividad.

Las características de este sonógrafo son las siguientes:

Ser inviolable; Disponer de un puerto de comunicación tipo RS 232; Indicar la fecha y hora de inicio de la actividad del local a partir de un nivel umbral; Lectura de los datos registrados, y clave de acceso al programa.

#### **Artículo 31.**

Excepto en circunstancias excepcionales, se prohíbe hacer sonar durante la noche elementos de aviso, tales como sirenas, alarmas, campanas y análogos.

#### **Artículo 32.**

1.- Se prohíbe hacer sonar, excepto en causas justificadas, cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia (por robo, incendio, etc).

2.- Así y todo, se autorizan pruebas y ensayos de aparatos de alarma y emergencias, que serán de dos tipos:

a) Excepcionales. Serán las que deben realizarse inmediatamente después de su instalación. Podrán efectuarse entre las 10.00 y las 18.00 horas de la jornada laboral.

b) Rutinarias. Serán las de comprobación periódica de los sistemas de alarma. Solo podrán realizarse una vez al mes y en un intervalo máximo de cinco minutos, dentro del horario anteriormente indicado de la jornada laboral. La policía municipal deberá conocer previamente el plan de estas comprobaciones, con expresión del día y hora en que se realizarán.

#### **Artículo 33.**

1.- Las actividades susceptibles de producir molestias por ruidos, especialmente aquellos locales que emiten música por encima de los 85 dB(A), deberán ejercer su actividad, inclusive en época de verano, con las puertas y ventanas cerradas, disponiendo de sistemas de aireación inducida o forzada. Excepcionalmente, podrán permanecer abiertas las puertas y ventanas, pero cumpliendo los niveles de ruido establecidos en los artículos 7.º y 8.º de esta Ordenanza.

Asimismo, es de obligatorio cumplimiento que el acceso del público a estos locales se realice a través de

un departamento estanco con absorción acústica y doble puerta. También dispondrán de un vestíbulo acústico (doble puerta estanca) en la salida de emergencia del local.

2.- Los locales que desarrollen su actividad con música (si reglamentariamente viene expuesto en su proyecto de instalación) podrá tener el siguiente nivel sonoro:

\* Si poseen menos de 100 metros cuadrados de superficie, hasta un máximo de 90 dB(A), debiendo adoptar las medidas correctoras necesarias para no producir molestias a los vecinos, entre las que cabe citar: aislamiento acústico e instalación de un limitador-controlador de sonido.

\* Si la superficie del local, tanto para café-bar de categoría especial como para discotecas, es mayor de 100 metros cuadrados podrán alcanzarse los 95 y los 105 dB(A), respectivamente, de nivel sonoro de emisión, debiendo adoptar las medidas correctoras precisas para no provocar molestias al vecindario, todas contenidas en un proyecto técnico de tratamiento acústico, y entre las que cabe citar.

- Aislamiento acústico de paredes, techo, pilares y suelo cumpliendo con el Artículo 9.º de esta Ordenanza.

- Aislamiento de puertas, ventanas y cualquier hueco de los paramentos constructivos del local.

- Altavoces suspendidos con material antivibratorio.

- Instalación de un limitador-controlador del nivel sonoro emitido por el local según lo descrito en el Artículo 9º.

3.- En cuanto al horario de cierre de establecimientos de ocio de pública concurrencia, que dispongan de música en su interior, se cumplirán las disposiciones vigentes al respecto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las de la Delegación del Gobierno.

4.- Queda prohibida la expedición de bebidas para su consumición inmediata en la vía o lugares públicos, salvo en los casos en que exista autorización municipal mediante colocación de mesas y veladores.

Al incumplimiento de la prohibición establecida en el párrafo anterior, le será de aplicación el régimen jurídico sancionador establecido en el Título X de esta Ordenanza; siendo responsables de los hechos los dueños de los locales, los consumidores o ambos, según se determine la responsabilidad respectiva de los mismos en el expediente incoado al efecto.

5.- Se concederán cambios de titularidad de licencias referidas a actividades de esta Sección 4º en los casos en los que el establecimiento cumpla los requisitos siguientes:

a) Ausencia de denuncias e infracciones administrativas en materia de medio ambiente en los últimos dos años.

b) Cumplimiento de las normas sobre insonorización previstas en esta Ordenanza para este tipo de actividades.

#### **Artículo 34.**

1.- Para asegurar el exacto cumplimiento de los niveles máximos autorizados en esta normativa, todas las actividades (pubs o bares de categoría especial y de tercera categoría), que desarrollen su actividad con música

y se ubiquen en edificios de viviendas, deberán disponer de un limitador de sonido o equipo de control permanente automático del nivel de presión sonora que cumpla con las características señaladas en esta normativa.

Excepcionalmente, y tras un estudio minucioso y justificado, esta medida no se aplicará a aquellos pubs o actividades que no se ubiquen en edificios de viviendas y que no haya transmisión de ruido por vía aérea al vecindario.

2.- Aquellas actividades que incumplan cualquiera de las prescripciones establecidas para su instalación, o que incorporen elementos industriales nuevos, sin la correspondiente autorización municipal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70, apartado, letras c) y d) de la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, serán clausuradas automáticamente.

### **Título VIII. Vibraciones**

#### **Artículo 35.**

1.- No se podrán transmitir vibraciones cuyo coeficiente k supere los límites señalados con la tabla del anexo IV.

2.- El coeficiente k de una vibración será el que corresponda a la curva de mayor valor de las indicadas en el anexo IV que contenga algún punto del aspecto de la vibración considerada.

3.- Para la medición de la vibración, se utilizará el valor eficaz de aceleración vertical en m/s<sup>2</sup>, medido en tercios de octava entre 1 y 80 hercios.

#### **Artículo 36.**

Para corregir la transmisión de vibraciones deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a) Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

b) No se permite el anclaje de maquinaria y de los soportes de la misma o cualquier órgano móvil en las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales de cualquier clase o actividad.

c) El anclaje de toda maquinaria y de los soportes de la misma o cualquier órgano móvil en las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales de cualquier clase o actividad.

d) Las máquinas de arranque violento, los trabajos por golpes o choques bruscos, y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán estar ancladas en bancadas independientes, sobre suelo firme, y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por intermedio de materiales absorbentes de la vibración.

e) Todas las máquinas se situarán de forma que sus partes más salientes, al final de la carrera de desplazamiento queden a una distancia mínima de 0.70 metros de los muros perimetrales y forjados, debiendo elevarse a 1 metro esta distancia cuando se trate de elementos medianeros.

f) Los conductores por los que circulan fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones.

Cualquier otro tipo de conducción, susceptible de transmitir vibraciones, independientemente de estar unida o no a órganos móviles, deberán cumplir lo especificado en el párrafo anterior.

g) En los circuitos de agua se cuidará de que no se presente el "golpe de ariete" y la secciones y disposición de las válvulas y grifería habrán de ser tales que el fluido circule por ellas en régimen laminar para los gastos nominales.

### **Título IX. Contenido de los proyectos. Instalación y apertura de actividades.**

#### **Artículo 37.**

1.- Para conceder licencia de instalación de una actividad con equipo de música o que desarrolle actividades musicales, además de la documentación que legalmente se exija en cada caso, será preciso presentar estudio realizado por el técnico competente describiendo los siguientes aspectos de la instalación.

a) Descripción del equipo musical (potencia acústica y gamas de frecuencia).

b) Ubicación y número de altavoces y descripción de medidas correctoras (direccionalidad, sujeción).

c) Descripción detallada de los sistemas de aislamiento acústico, así como de los materiales empleados en las barreras acústicas, particiones compuestas, suelos o techos flotantes, especificando las gamas de frecuencia y absorción acústica.

d) Cálculo justificativo de los coeficiente de reverberación y aislamiento a ruido aéreo y/o de impacto de los distintos elementos separadores.

e) Niveles de emisión y régimen horario de trabajo establecido.

2.a).- Una vez presentado el estudio técnico se procederá por los Servicios Técnicos Municipales a la comprobación de la instalación, efectuándose una medición, consistente en reproducir, en el equipo a inspeccionar, un sonido con el mando del potenciómetro de volumen al máximo nivel, y con esas condiciones se medirá el ruido en la vivienda más afectada.

2.b).- Se añadirá al ruido musical el producido por otros elementos del local, como extractores, cámaras frigoríficas, grupos de presión, etc. El nivel máximo no rebasará los límites fijados en el Título III.

#### **Artículo 38.**

Para conceder licencia de instalación de actividades industriales, se deberán describir, mediante estudio técnico, las medidas correctoras previstas, referentes a aisla-

miento acústico y vibraciones. Este estudio, contará, como mínimo de los siguientes apartados:

a) Descripción del local, con especificación de los usos de los locales colindantes y su situación con respecto a vivienda.

b) Detalle de las fuentes sonoras y vibratorias.

c) Niveles de emisión acústicos de dichas fuentes a un metro de distancia, especificándose las gamas de frecuencias.

d) Descripción de las medidas correctoras previstas y justificación técnica de su efectividad, teniendo en cuenta los límites establecidos en esta ordenanza.

Para la concesión de la licencia de apertura se comprobará previamente si la instalación se ajusta al estudio técnico y la efectividad de las medidas correctoras adoptadas en orden al cumplimiento de la presente ordenanza.

El contenido de los proyectos a que hace referencia este artículo y el anterior deberá completarse con los apartados descritos en el anexo V, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961.

Estos proyectos deberán estar suscritos por técnicos competentes y visados por los Colegios Oficiales correspondientes.

#### **Artículo 39.**

Asimismo, en los proyectos se considerarán las posibles molestias por ruido que por efectos indirectos puedan ocasionarse en las inmediaciones de su implantación, con el objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlos o disminuirlos.

A estos efectos, deberá presentarse atención a los siguientes casos:

Para conceder licencia de instalación de una actividad con equipo de música o que desarrolle actividades musicales, además de la documentación que legalmente se exija en cada caso, será

1.- Actividades que generan tráfico elevado de vehículos, como almacenes, locales públicos y especialmente discotecas, previstas en zonas de elevada densidad de población o con calles estrechas, de difícil maniobra y/o con escasos espacios de aparcamiento.

2.- Actividades que requieran operaciones de carga o descarga durante horas nocturnas definidas como tales.

3.- Actividades que requieren un funcionamiento de instalaciones auxiliares (cámaras frigoríficas, centros de ordenadores, instalación sanitarias, etc.)

#### **Artículo 40.**

Todos los proyectos de nueva construcción de autopistas, autopistas y vías de penetración a núcleos urbanos o remodelado de los existentes en la actualidad, incluirán un estudio de impacto ambiental de ruido, conteniendo en su caso las medidas correctoras a realizar.

#### **Artículo 41.**

Asimismo, en los documentos de planeamiento para los núcleos urbanos y urbanizables situados junto a autopis-

tas, autovías, o vías de penetración, cuya redacción se inicie con posterioridad a la entrada en vigor de esta Norma, y en los que de forma justificada según informe de los servicios técnicos correspondientes se considere necesario, incluirán un estudio de impacto ambiental de ruido, conteniendo en su caso las medidas correctoras a realizar.

#### **Título XI. Régimen jurídico. infracciones y sanciones**

##### **Artículo 42.**

El personal técnico correspondiente y los Agentes de Policía Local, en lo que es de su competencia podrán realizar en todo momento cuantas inspecciones estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo cursar obligatoriamente las denuncias que resulten precedentes .

##### **Artículo 43.**

La comprobación de que las actividades, instalaciones y obras cumplen las condiciones reglamentarias, se realizará por personal técnico, mediante visita a los lugares donde se encuentren las mismas, estando obligados a los propietarios y usuarios de aquellas a permitir el empleo de los aparatos medidores y a facilitar el procedimiento de medición oportuno, conforme se prescriben el artículo 10 de la presente ordenanza.

##### **Artículo 44.**

1.- Comprobado por los Servicios Técnicos municipales o los agentes de la Policía Local que el funcionamiento de una actividad o instalación, o que la ejecución de obras provoca molestias a los vecinos, incumpliendo esta Ordenanza, levantarán acta por cuadruplicado de la que entregarán una copia al propietario de Ordenanza, levantarán la vivienda donde se han realizado las mediciones; otra al propietario de la actividad generadora del ruido perturbador, aún no habiendo estado éste presente en las mediciones, y una tercera copia se entregará al Alcalde, o en su caso al Concejale Delegado, tramitando el expediente correspondiente de conformidad con el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2.- No obstante, cuando a juicio de dichos servicios, la emisión de ruidos o vibraciones suponga amenaza de perturbación grave para la tranquilidad o seguridad pública, propondrán a Título preventivo, con independencia de las sanciones reglamentarias que pudieran proceder, el cese inmediato del funcionamiento de la instalación o ejecución de la obra.

3.- En el caso de que los titulares de establecimientos de hostelería o locales de ocio incumplan la prohibición de servir consumiciones fuera del local autorizado por la licencia o fuera de las mesas y veladores que, en su caso también dispongan de autorización o favorezca con su tolerancia que los usuarios de los establecimientos incumplan dicha prohibición y ello provoque grave perturbación de la seguridad o tranquilidad pública, se podrán sancionar con la suspensión de licencia de apertura por plazo máximo de tres (3) meses, y en caso de reincidencia con la clausura de locales y retirada definitiva de la licencia.

##### **Artículo 45.**

1.- A los efectos que determinados ruidos emitidos por los vehículos a motor, los propietarios o usuarios de los mismos, deberán facilitar las mediciones oportunas a los técnicos, las cuales se efectuarán conforme a las normas establecidas en el artículo 14 de esta ordenanza.

2.- Los Agentes de la Policía Local detendrán a todo vehículo que, a su juicio, rebase los límites sonoros máximos autorizados, y formularán la pertinente denuncia al propietario, en la que expresará la obligación de presentar el vehículo en las estaciones municipales de comprobación de ruidos. De no presentar el vehículo a reconocimiento en el plazo de quince días naturales siguientes, se presumirá la conformidad del titular con los hechos denunciados.

##### **Artículo 46.**

Toda persona natural o jurídica podrá denunciar en el Ayuntamiento el anormal funcionamiento de cualquier actividad, instalación o vehículo comprendido en la presente ordenanza.

##### **Artículo 47.**

En casos de reconocida urgencia, cuando la intensidad de los ruidos o vibraciones resulte altamente perturbadora, o cuando los mismos sobrevengan ocasionalmente, bien por uso abusivo de las instalaciones o aparatos, bien por deterioro o deficiente funcionamiento de éstos, o por cualquier otro motivo que altere gravemente la tranquilidad o seguridad del vecindario, la denuncia podrá formularse directamente ante el mismo o denunciando los hechos telefónicamente.

Este servicio girará visita de inspección inmediata, y adoptará las medidas de emergencia que el caso requiera, y enviará las actuaciones a los servicios industriales, si procede, la prosecución del expediente.

##### **Artículo 48.**

1.- Se reputarán faltas, en relación con los ruidos y vibraciones producidas por cualquier actividad, instalación, aparato, obra, vehículos o comportamiento, los actos u omisiones que constituyan infracciones de las normas contenidas en esta ordenanza, o desobediencia a los mandatos de establecer cualquier medida correctora o de seguir determinada conducta.

2.- Facultad sancionadora: Corresponde al Alcalde o al Concejale Delegado, si está atribuido para ello en base al apartado 3 del Artículo 10 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de 4 de Agosto (R.D. 1398/1993), la facultad sancionadora de todas las infracciones que se cometan a la presente Ordenanza.

3.- El Procedimiento para la imposición de sanciones es el establecido en el R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. 9/8/1993).

##### **Artículo 49. Infracciones.**

###### **49.1.- Por ruidos**

1.- Se consideran como infracción administrativa los actos y omisiones que contravengan las normas conteni-

das en esta ordenanza respecto a los focos contaminadores a que se refiere el presente libro.

2.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves siendo:

a) Infracción leve:

- Superar en menos de 5 dB(A) los niveles admisibles fijados en la Ordenanza.

b) Infracción grave:

- Superar entre 5 a 10 dB(A) los niveles máximos admisibles.

- La reincidencia en faltas leves.

- No presentar un vehículo a inspección habiendo sido requerido para ello. A Tal efecto, se considera como no presentación el retraso superior a 15 días.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas para concesión de la licencia de apertura o desobediencia a las resoluciones de la Alcaldía para adoptar medidas correctoras.

c) Infracción muy grave:

- La emisión de niveles de ruido igual o superior a 10 dB(A) respecto a los máximos establecidos.

- La reincidencia en faltas graves.

- La no presentación de un vehículo a inspección oficial cuando ya ha sido requerido al menos una vez.

- La desobediencia para mantener un nivel de funcionamiento de los equipos reproductores de sonido tal, que no provoque molestias a los vecinos, tras el levantamiento de una segunda acta de inspección por la Policía Local o por los Servicios Municipales correspondientes.

- La manipulación y/o el desprecintado, sin la correspondiente autorización del órgano ambiental, de los equipos de control permanente automático del nivel de presión sonora (limitador-controlador acústico) o la instalación total o parcial de equipos reproductores de música distintos a los autorizados en la licencia municipal de apertura.

- El falseamiento o la no ejecución del proyecto acústico para una industria o actividad.

49.3.- Por incumplimiento del horario de cierre

a) Infracción leve:

- Superar el horario de cierre fijado durante un período inferior a treinta minutos (30).

b) Infracción grave:

- Superar el horario de cierre fijado durante un período comprendido entre los treinta y uno (31) y los noventa (90) minutos.

- Reincidencia en infracciones leves durante un período de seis meses.

c) Infracción muy grave:

- Superar el horario de cierre durante un período superior a los noventa y un (91) minutos.

- Reincidencia en infracciones graves durante un período de seis meses.

## Artículo 50. Sanciones.

1.- De Vehículos a motor:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multas cuyas cuantías oscilan entre las 30'00 €. a las 60'00 €. y adopción de medidas correctoras.

b) Las infracciones graves con multas de 60'01 € a 90'00€. adopción de medidas correctoras y/o retirada del permiso de circulación.

c) Las infracciones muy graves con multas de 90'01 €. a 150'00 €,., adopción de medidas correctoras, inmovilización del vehículo y/o depósito en dependencias municipales.

2.- De Restos de focos emisores:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de 60'00 €. a 300'00 €. y cese de la actividad musical o precintado del equipo generador del ruido hasta subsanación de deficiencias y adopción de medidas correctoras.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de 300'01 € a 600'00 €, cese de la actividad y cierre del local durante un período de 15 a 30 días, siempre y cuando se adoptasen medidas correctoras antes de la Resolución definitiva del órgano correspondiente. Si no se adoptasen las medidas indicadas, el cierre se efectuará hasta tanto se adopten las mismas.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 600'01 € a 6.000'00 €, cese de la actividad y cierre del local durante un período de 1 a 3 meses, siempre y cuando se adoptasen medidas correctoras antes de la Resolución definitiva del órgano correspondiente.

Podrá contemplarse el cese de la actividad en horario nocturno en caso de infracciones graves y el cese total en caso de infracciones muy graves.

3.- Por comportamientos de los ciudadanos.

a) Infracción leve: De 30'00 €. a 60'00 €.

b) Infracción grave: De 60'00 €. a 90'00 €.

c) Infracción muy grave: De 90'01 €. a 120'00 €.

Además de esta sanción pecuniaria, podrá precintarse los aparatos o equipos generadores de ruido, podrá retirarse el animal que provoque molestias o adoptarse cualquier otra medida necesaria para eliminar el foco productor de molestias.

4.- Por incumplimiento del horario de cierre.

a) Infracción leve: De 60'00 €. a 90'00 €.

b) Infracción grave: De 90'01 € a 180'00 €. y cese de la actividad de 7 a 15 días.

c) Infracción muy grave: De 180'01 € a 30.000'00 € y cese de la actividad de 16 a 30 días.

5.- Reincidencia y reducciones a las sanciones.

a) Se considera reincidente, el titular de un vehículo o actividad que hubiese sido sancionado anteriormente una o más veces por el mismo concepto en los doce meses precedentes (excepto en el caso de infracciones cometidas al incumplimiento del horario de cierre de establecimientos musicales, quedando establecido dicho período en seis meses). Así mismo, también se considera

reincidente aquel titular, que habiéndosele iniciado un expediente sancionador persista en seguir desobedeciendo los mandatos de establecer cualquier medida correctora o de seguir determinada conducta a fin de subsanar las molestias generadas, siéndole aplicada la máxima cuantía de la infracción cometida.

b) Podrán aplicarse reducciones a las sanciones tipificadas en este Artículo, cuando sean adoptadas las medidas correctoras tendentes a erradicar o minimizar las molestias ocasionadas por ruidos y vibraciones.

#### **Artículo 51.**

Para graduar la cuantía de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias :

- 1.- La naturaleza de la infracción.
- 2.- La capacidad económica de la empresa.
- 3.- La gravedad del daño producido en los aspectos sanitarios, social o material.
- 4.- El grado de intencionalidad.
- 5.- La reincidencia.

#### **Disposición transitoria**

1.- Los titulares de las actividades legalmente autorizados o en trámite en la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza municipal, disponen de un período de un año para implantar las medidas técnicas correctoras necesarias para el cumplimiento de los niveles máximos de emisión sonora o de vibraciones pudiendo prorrogarse este plazo en casos excepcionales debidamente justificados.

2.- Esta ordenanza podrá ser modificada tanto en su articulado como en los niveles de ruidos permitidos, cuando la realización de mapas sonoros y otros estudios así lo aconsejen.

3.- El ayuntamiento podrá promulgar posteriormente a la entrada en vigor de esta ordenanza, las directrices que desarrollen el artículo 2, a fin de conseguir elevar el nivel de calidad de vida en el municipio.

Asimismo, posteriormente se fijarán los contenidos mínimos que deberán tener los estudios de impacto ambiental, a los que se aluden en los artículos 31 y 32.

#### **Disposición final**

1.- Los titulares de actividades, tanto de nueva creación o por modificación, ampliación o a cambio de titularidad o a las que se le haya incoado expediente sancionador, deberán cumplir lo establecido en esta Ordenanza a partir de su entrada en vigor.

2.- Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma y en concreto a la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones.

3.- Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente hábil a la aparición del presente anuncio en el B.O.R.M. de la Región, previa comunicación a esta Administración, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, o cualquier otro recurso que estime oportuno a su derecho.

## Anexo I

## Evaluación y valoración de ruidos y vibraciones

• La medición de los ruidos se realizará según el procedimiento indicado en el Artículo 10.º de esta Ordenanza. Los límites máximos admisibles en el interior de una edificación serán los indicados en el Artículo 8.º de esta modificación de la Ordenanza.

• Para evaluar un problema se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Medida de los niveles de ruido en el local receptor con la actividad o instalación ruidosa en funcionamiento durante un período al menos de 6 minutos, según lo descrito en el Artículo 10.º.

b) Medida del nivel de ruido de fondo en el local receptor en idénticas condiciones que en el apartado anterior.

c) Medida del nivel de ruido en el local emisor de la actividad o instalación ruidosa.

d) Determinación del nivel sonoro procedente de la actividad o instalación ruidosa en función del nivel de ruido de fondo según la gráfica anexa, sustrayendo los niveles energéticos medidos en el apartado a) respecto a los medidos en el apartado b).

e) La determinación del aislamiento global entre dos locales vendrá dada por la diferencia de los niveles de ruido obtenidos entre los apartados c) y d).

## Evaluación del nivel sonoro en función del nivel de ruido de fondo

Fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ Hora \_\_\_ : \_\_\_

Vivienda que recibe las molestias de ruido: \_\_\_\_\_

Actividad que produce las molestias por ruido: \_\_\_\_\_

Instrumentos. Sonómetro integrador: \_\_\_\_\_

Calibrador: \_\_\_\_\_

Verificación de la calibración.

## TIPO DE RUIDO

q Continuo

q Transitorio

q Impulsivo

q Tonos puros

## RESPUESTA

q Rápida

q Lenta

q Impulsiva

q Leq 60 s.

Evaluación del nivel de ruido de fondo.

dB (A)	Mínimo	Máximo	Leq 60 seg.
Ruido total con actividad (Ls+n)			
Ruido de fondo sin actividad (Ln)			
Diferencia [(Ls+n) – (Ln)]			
Corrección según gráfico			
Ruido de la actividad			

Persona que realiza las mediciones:

D./D.ª:

**ANEXO II**

	TIPO DE VEHÍCULO	
<b>1.-</b>	<b>TRACTORES AGRÍCOLAS</b>	
	1.1.- Potencia hasta 200 cv (D/N).	91 dBA
	1.2.- Con potencia de más de 200 cv (C/N).	94 dBA
<b>2.-</b>	<b>CICLOMOTORES Y VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE CILINDRADA NO SUPERIOR A 50 CM3</b>	
	2.1.- De dos ruedas.	82 dBA
	2.2.- De tres ruedas	84 dBA
<b>3.-</b>	<b>MOTOCICLETAS</b>	
	3.1.- Cilindrada superior a 50 cm3. hasta 80 cc.	78 dBA
	3.2.- Cilindrada superior a 80 cm3. hasta 125 cc.	80 dBA
	3.3.- Cilindrada superior a 125 cm3. hasta 350 cc.	83 dBA
	3.4.- Cilindrada superior a 350 cm3. hasta 500 cc.	85 dBA
	3.5.- Cilindrada superior a 500 cm3.	86 dBA
<b>4.-</b>	<b>VEHICULOS DE 3 RUEDAS</b>	
	4.1.- Motocarros de mas de 50 cc.	87 dBA
<b>5.-</b>	<b>VEHICULOS DE 4 RUEDAS</b>	
	5.1- Vehículos destinados al transporte de personas que tengan hasta 9 plazas incluida la del conductor.	80 dBA
	5.1- Vehículos destinados al transporte de personas que tengan más de 9 plazas incluida la del conductor con un peso máximo inferior a 3.5 TM.	81 dBA
	5.3 - Vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo inferior a 3.5 TM.	86 dBA
	5.4 - Vehículos destinados al transporte de personas que tengan más de 9 plazas incluida la del conductor con un peso máximo autorizado superior a 3.5 TM y hasta 5 TM.	88 dBA
	5.5 - Vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo autorizado superior a 3.5 TM hasta 12 TM.	86 dBA
	5.6 - Vehículos destinados al transporte de personas que tengan más de 9 plazas incluida la del conductor con un peso máximo autorizado superior a 5 TM.	85 dBA
	5.7 - Vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso - máximo autorizado superior a 12 TM.	88 dBA

Las denuncias relativas a tractores agrícolas solo podrán formularse en vías urbanas y previa comprobación mediante los aparatos medidores en condiciones idóneas (Art. 7.º, 3.º del Decreto de 25 de mayo de 1972)

**ANEXO III**

ACUERDO DE 20 DE MARZO DE 1958. MOTOCICLETAS.

REGLAMENTO N.º 41 SOBRE HOMOLOGACIÓN EN LO QUE SE REFIERE A RUIDO.

**ANEXO IV**

NIVELES MÁXIMOS DE VIBRACIONES EN FUNCIÓN DE LOS USOS DEL SUELO.

**ANEXO V**

CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES GENERADORAS DE RUIDOS Y VIBRACIONES (ART. 37.º y 38.º)

• En base a la Ley 1/95 de protección del medio ambiente de la Región de Murcia en su Artículo 28 dice "Al solicitar licencia municipal, si se trata de una actividad sometida a calificación ambiental, se presentará y se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Proyecto técnico de la actividad.
- b) Memoria ambiental.

• Por ello, en relación con las prescripciones de los proyectos de actividades e instalaciones generadoras de ruidos y vibraciones, como complemento a lo establecido en los artículos 37.º y 38.º de la Ordenanza, y con referencia al ruido aéreo se identificarán las fuentes sonoras existentes, indicándose sus espectros de emisión si fuesen conocidos. Si estos espectros no se conociesen se recurrirá a determinaciones empíricas. Para los casos de pubs o bares con música y discotecas, se utilizarán los espectros básicos de emisión, en dB, indicados en la tabla siguiente:

Espectro.	Frecuencia (Hz.)						
	63	125	250	500	1000	2000	4000
1. Pubs o bares con música.	95	95	95	95	95	95	95
2. Discotecas	105	105	105	105	105	105	105

• Se deberá incluir la valoración de los aislamientos necesarios a introducir, de acuerdo con los datos reflejados en la tabla anterior y con los máximos niveles de emisión e inmisión establecidos en los artículos 7º y 8º. Para ello podrá utilizarse, con objeto de establecer los espectros equivalentes a un valor global en dB(A), las curvas NC (Noise Criterium) que a continuación se indican:

25 dB(A) equivalente a una curva NC-15

30 dB(A) equivalente a una curva NC-20

35 dB(A) equivalente a una curva NC-25

• Se deberá incluir el diseño de las instalaciones acústicas propuestas, con descripción de los sistemas utilizados, así como justificación numérica de los mismos. Se aportará planos de los detalles constructivos proyectados.

• Una vez ejecutadas las obras e instalaciones correctoras de los ruidos y vibraciones, previamente a la concesión del acta de puesta en marcha, el titular procederá a realizar una valoración práctica de los resultados obtenidos.

• La medida del aislamiento acústico de los elementos constructivos se realizará de acuerdo a lo especificado en la norma UNE-74-040-84 sobre Medida del Aislamiento Acústico de los Edificios y de los Elementos Constructivos, especialmente en su parte cuarta sobre Medida in situ del aislamiento al ruido aéreo entre locales. Su valoración se llevará a cabo a efecto mediante un análisis espectral, al menos en banda de octava, a un ruido rosa emitido en el local objeto del proyecto, determinándose los aislamientos acústicos normalizados obtenidos en cada banda de ancho. Posteriormente, se comprobará la idoneidad de dichos aislamientos, respecto a las exigencias de la actividad en cuestión.

• En aquellos casos de actividades o instalaciones que emitan al exterior, la valoración se realizará en forma global, Leq., determinando los niveles de emisión al exterior en dB(A).

• El contenido de los proyectos será el siguiente:

#### Objeto del proyecto (clase de actividad a desarrollar).

Anexo I:	Sistema constructivo.
Anexo II:	Materiales.
Anexo III:	Superficie y aforo.
Anexo IV:	Relación de normativas en las que se basa el proyecto.
Anexo V:	Proceso de fabricación (en caso de industrias).
Anexo VI:	Justificación, cumplimiento de la NBE-CPI -91.
Anexo VII:	Justificación, cumplimiento del art. 9º de la Ordenanza de ruidos/vibraciones.
Anexo VIII:	Justificación, instalaciones eléctricas.
Anexo IX:	Justificación, instalaciones de calefacción.
Anexo X:	Justificación, instalaciones de aire acondicionado.
Anexo XI:	Justificación, instalaciones de calderas.
Anexo XII:	Justificación. Autoprotección.

El acuerdo de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el BORM, conforme determina el artículo 8, en relación con el 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Villanueva del Río Segura, a 23 de marzo de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Comunidad de Regantes La Corredera, Cieza

#### 4410 Asamblea General Ordinaria

En nombre y representación de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes La Corredera, le convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sita en Plaza de España, n.º 2 - Bajo, el día 12 de abril de 2007 (jueves), a las 20:00 horas en Primera Convocatoria, y a las 20:30 horas en Segunda, con arreglo al siguiente,

#### Orden del día

Punto primero. Lectura del Acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.

Punto segundo. Presentación y rendición de cuentas del ejercicio 2006, para su aprobación si procede.

Punto tercero. Informe del Presidente.

Punto cuarto. Acuerdos a tomar con relación a la incorporación de la Comunidad Regantes de La Corredera, al perímetro de riego de la Comunidad de Regantes Acequia del Horno.

Punto quinto. Presentación del presupuesto para el ejercicio 2007, derramas, plazos y ejecución, para su aprobación si procede.

Punto sexto. Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados.

Cieza, 6 de marzo de 2007.—El Presidente, Rafael Giménez Villegas.

Notaría de don Patricio Chamorro Gómez

#### 4422 Acta de notoriedad para exceso de cabida.

Don Patricio Chamorro Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Totana.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad para exceso de cabida no inscrita a instancia de don Francisco Javier Montes Torroglosa, don Mateo Mon-

tes Pérez, doña Juana María Montes Pérez y doña Blasa Montes Pérez, con D.N.I./N.I.F. números 23.170.992-X, 77.521.850-M, 23.267.817-M y 23.258.880-S, respectivamente, como propietarios de la siguiente finca:

Finca sita en Totana (Murcia), partido La Costera:

Rústica.- Un trozo de tierra en término de Totana, partido de La Costera, que tiene de cabida noventa y un áreas y veintitrés centiáreas. Linda: Este, herederos de Amalia Navarro Alarcón y Juan José Cánovas Murcia; Norte, José Cánovas Simón; Sur, camino viejo de Lorca a Murcia; y Oeste, con el citado camino y en parte con dicho José Cánovas Simón. Lleva aneja esta finca la mitad indivisa de una casa albergue de un solo piso, dos cuerpos y corral, y de un patio unido a ella, cuya medida no consta, perteneciendo la mitad restante al heredero José Cánovas Simón.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.066, libro 399, folio 149, finca número 027043, inscripción 3.ª.

Referencia catastral: La referencia catastral de la finca es 30039A030001180000GJ.

La descripción que se pretende inscribir en el Registro de la Propiedad, consistente en una ampliación de la cabida y modificación de linderos, es la siguiente:

Finca sita en Totana (Murcia), partido La Costera:

Rústica.- Un trozo de tierra en término de Totana, partido de La Costera, que tiene de cabida diez mil setecientos dos metros cuadrados (10.702 m<sup>2</sup>). Linda: Norte, Salvador Cabrera Puerto, Salvador Andreo González, Juana María Cánovas Cánovas y Mateo Montes Torrogrosa (también conocido Torregrosa); Sur, Construcciones Hermanos Palomares S.A. y camino viejo a Murcia; Este, camino viejo a Murcia; y Oeste, Catalina Cánovas Vera.

Lleva aneja esta finca la mitad indivisa de una casa albergue de un solo piso, dos cuerpos y corral, y de un patio unido a ella, cuya medida no consta, perteneciendo la mitad restante hoy a Construcciones Hermanos Palomares S.A.

Asimismo, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a todos los colindantes, se les notifica expresamente por el presente edicto a los siguientes:

- Colindantes: Don Salvador Cabrera Puerto, doña Juana María Cánovas Cánovas, don Salvador Andreo González, don Mateo Montes Torroglosa, la mercantil Construcciones Hermanos Palomares S.A. y doña Catalina Cánovas Vera.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta publicación, podrán comparecer los interesados en mi Notaría sita en Calle El Pilar, número 1, 2.º de Totana (Murcia), en horas de despacho, para exponer y justificar sus derechos.

Totana a veinte de marzo de dos mil siete.—El Notario.